TOMO XCVI — Montevideo, Lunes 23 de Setiembre de 1929 — Núm. 6966

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declaran cesantes dos Subcomisarios de la Policía de Investigaciones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.—Número 1796|929.

Vista la presente información sumaria instruída a los Subcomisarios de la Policía de Investigaciones don José María Frioni y Miguel Galceroni, por supuestas incorrecciones funcionales;

Resultando: Que está probado que el Subcomisario Miguel Galceroni y su esposa, Diamante T. de Galceroni, ocupan desde hace trece años el último piso de la casa de la calle Canelones número 767 (fojas 5 y 36) y que la expresada señora subarrienda algunas piezas de dicho piso contándose entre sus inquilinos Margarita Luisa Henry, establecida con prostíbulo en la calle Brecha número 550, la que hace tres meses que ocupa dicha pieza (Henry, fojas 20; señora de Galceroni, fojas 5):

Que a mediados de Mayo pasado, doña Rosa Lina Grignola, que era la encargada del primer piso de la mencionada casa de la calle Canelones 767, convino con la esposa del Subcomisario Galceroni en que tomaba a su cargo dicho alquiler (señora de Galceroni, fojas 5; Rosa Lina Grignola, fojas 12 vuelta; Gabriela Guichar, fojas 9 vuelta; Alejandro Attard, fojas 30 vuelta; Leopoldo Vignes, fojas 26, y G. Inchusindeguy, fojas 18);

Que el 13 de Junio pasado, al efectuarse el allanamiento de las piezas del mencionado piso fueron sorprendidos en ellas los individuos Alejandro Attard, Augusto Pera y Leopoldo Vignes, los que fueron aprehendidos bajo la imputación del delito de proxenetismo. Attard manifiesta a fojas 30 que hacía 25 días que ocupaba la pieza; pero negó ser inquilino, expresando a fojas 29, que el día anterior al allanameinto fué a cazar con Leopoldo Vignes y Francisco José y que éste, que es inquilino de una pieza en el indicado piso, le dijo al regreso que podía quedarse a descansar, como lo hizo, y fué por esa circunstancia que lo encontró la policía en dicha casa, no obstante tener su domicilio en la calle Maldonado número 1235; que la señora Galceroni declaró a fojas 50 que a Pera no lo conoce ni lo tiene como inquilino;

Leopoldo Vignes manifiesta a fojas 26 que hacía como de un año a trece meses que vivía en la misma pieza, lo que está confirmado por la señora Grignola, fojas 13 vuelta, y María Salda, fojas 23. Y Francisco José no ha podido ser individualizado (fojas 47 y 48);

Que también habita en el mismo piso Gabriela Guichar, prostituta inscripta con prostíbulo en Yerbal 595, la que según declara a fojas 8 y lo confirma la señora de Galceroni, hacía dos años que ocupaba esa pieza;

Ivonne Danauncy, prostituta inscripta con prostíbulo en la calle Yerbal 593, que es indicada a fojas 1, como domiciliada en el mismo piso, a fojas 19 negó ser inquilina, a pesar de lo cual las declaraciones de Vignes (fojas 26) y señora de Galceroni (fojas 50), permiten sospechar fundadamente que lo fuera;

Que la señora de Galceroni reconoció a fojas 50, que le hacía la comida a los siguientes inquilinos: Gabriela Guichar, Margarita Henry y a Leopoldo Vignes cuando se encontraba en la casa;

Que el Subcomisario José María Frioni dice que hasta el 4 de Marzo pasado ocupó como inquilino una pieza del último piso de la casa de la calle Canelones 767, en la que habitó alrededor de dos años. La señora de Galceroni, sin perjuicio de confirmar que Frioni desocupó dicha pieza en la fecha indicada, manifiesta que allí vivió cerca de cuatro años continuos, lo que confirma la señora de Rodríguez a fojas 10, María Sarda a fojas 22, Subcomisario Galceroni a fojas 36 y parcialmente la señora de Grignola a fojas 13;

Resultando: Que la señora de Galceroni declara a fojas 5 vuelta que cuando Frioni se hallaba en su casa venían a visitarlo mujeres de la vida, recordando a una que la llamaba "La Rusa"; que varias veces venían esas mujeres o sus sirvientes, no sabiendo el nombre de unas ni de otras, que le traían regalos a Frioni, consistiendo esos regalos en almoadones, colchas, frazadas, etc.; que recuerda que antes del año nuevo pasado "La Rusa" vino con una colcha, cortinas y carpetitas y con ellas adornó la pieza de Frioni, pretendiendo que la exponente la ayudara en esa tarea, a lo que se opuso; la señora Ramona B. de Rodríguez, inquilina del piso bajo de la casa de la calle Canelones 767, confirma algunos de los hechos expuestos, agregando (fojas 10 vuelta) que el primer piso era ocupado por gente de mal vivir, que tenía contacto diario y continuo con mujeres de vida airada; que a Galceroni lo veía muy poco en la casa y cree que no tuviera trato con esas personas, en cambio Frioni era visitado de continuo por mujeres de esa clase y hombres sindicados como proxenetas; que antes no era lo corriente que esa clase de personas alquilara piezas en dicha casa, que la existencia en mayor número de mujeres de la vida así como de proxenetas sólo data de hace uno o dos años.

Las manifestaciones de la señora de Galceroni acerca de las prostitutas que visitaban a Frioni, mientras alquilaba la pieza, están confirmadas por la declaración de la señora de Rodríguez (fojas 10) y Luis Camardelli, que es inquilino del mismo piso (fojas 15 vuelta); María Sarda, que tiene esa misma calidad, declara a fojas 22 vuelta que recuerda que una vez vinieron a hablar con Frioni dos mujeres que tenían el aspecto de ser deshonestas y como no estuviera Frioni y la exponente se lo hiciera saber luego a éste, "le expresó sin fererirse a estas personas que el que quisiera hablar con él, que fuera por la oficina", si bien agrega que poco antes de irse Frioni "estuvo una mujer que la apodan "La Rusa", la que habló con Frioni en su pieza no sabe de qué asuntos".

En cuanto a la manifestación formulada por la señora de Galceroni, acerca de los regalos que le hizo a Frioni Rosa Silberbert (a) "La Rusa", es contradicha por la ex-

presada Silberbert a fojas 21, y el careo de fojas 50 vuelta, no arrojó ninguna luz sobre este asunto. No obstante, Rosa Silberbert a fojas 21 declara que fué a verlo a Frioni una vez, a su casa en la calle Canelones número 767 para pedirle informes sobre como debía presentarse para inscribirse en el Registro de la Prostitución y que aquél no quiso atenderla, lo que Frioni confirma a fojas 22.

La declaración de Rosa Silberbert es, sin embargo, un tanto sospechosa, sobre todo en cuanto manifiesta a fojas 21 que se enteró de que Frioni vivía en esa casa porque son del mismo barrio y que fué a su casa particular y no a la oficina, porque aquélla estaba más cerca que ésta.

Resultando: Que relativamente a las relaciones y trato que tuvo el Subcomisario Frioni con los inquilinos que ocupaban el segundo piso, los aprehendidos como proxenetas a que se refiere Luis Camardelli a fojas 15 vuelta, no han sido acreditadas en las declaraciones tomadas en esta información;

Resultando: Que en lo que afecta a los muebles que tenía Frioni mientras ocupaba la pieza de la casa de la calle Canelones 767, y que según lo que declara la señora de Galceroni a fojas 6 vuelta, procedían de "La Ideal", de la calle Soriano, y Frioni decía que se los habían regalado, el dueño de la mueblería señor Genaro Guarilla dice a fojas 17 que el 8 de Agosto de 1928 se remitieron a la casa de la calle Canelones 767 y a nombre del señor Frioni un dormitorio de roble completo, importando la venta $ 140.00, y que fué el propio señor Frioni que lo eligió, concertó la venta y pagó el precio, todo lo que confirma Frioni a fojas 33 vuelta, e interrogado que fué acerca de cómo obtuvo el dinero con que pagó los muebles, dijo que "días antes (el 8 de Agosto de 1928) había ganado en una "redoblona" en las carreras, alrededor de $ 200.00, que los caballos que integraban la redoblona corrían en el Hipódromo de Maroñas, cree que el último caballo en la 8.ª carrera era Carlos María, que pagó once pesos y pico que la reunión referida se había efectuado un domingo, entre veinte días y un mes de la fecha en que compró los muebles" (fojas 35 vuelta);

Que del examen del calendario oficial y las observaciones aducidas a fojas 68 resultaría que por las referencias dadas por el Subcomisario Frioni la ganancia en la carrera la había obtenido el dos de Setiembre de 1928, siendo que los muebles fueron adquiridos y pagados el 8 de Agosto del mismo año;

Resultando: Que Gabriela Guichard denuncia a fojas 8 que en los primeros días del mes de Octubre del año pasado la deponente alquilaba un prostíbulo en la calle Yerbal número 568 b, y como una amiga suya Germaine Ligne, también prostituta no tenía casa, le cedió la suya, siempre que pagara el alquiler que era de seis pesos diarios, y como tuviera algunas dificultades sobre lo acordado, le pidió al empleado Frioni que le arreglara este asunto, pedido que le hizo en la escalera de la casa de la calle Canelones 767; que no sabe de qué medios se valió Frioni, pero sí que fué citada a Investigaciones junto con la Ligne y en presencia del señor Montero éste le quitó la libreta a aquélla, diciéndole que quedaba borrada del Registro de la Prostitución, por cuyo motivo entregó a Frioni la suma de cien pesos, conforme le había prometido de hacerle un regalo si le solucionaba el asunto. De Dermaine Ligne no fué posible dar con su paradero (fojas 48) agravado el hecho por la circunstancia del alejamiento del país de la denunciante Gabriela Guichard (fojas 48).

El Jefe de la Policía de Investigaciones don Servando Montero no recuerda el hecho (fojas 18 vuelta) agregando que por lo general en esas clases de asuntos interviene el Comisario Francisco Salada, quien tampoco recuerda el hecho (fojas 2 vuelta), si bien manifiesta que las libretas de las prostitutas sólo se retienen por orden del Jefe de Policía o de la Comisión de Prostitución, dejándose la respectiva constancia en los prontuarios y en los carnets.

A su vez el Subcomisario Frioni niega a fojas 24 haber hablado con la Guichard, afirmando que no ha tenido ninguna intervención en este asunto y que no está autorizado para intervenir en esos conflictos y asegura que no ha recibido ninguna suma;

Resultando: Que los informes proporcionados por la Policía de Investigaciones (fojas 39) acreditan que en Noviembre 2 de 1927 fué conducido a dicha oficina por el empleado Frioni, Leopoldo Vignes "El Lungo" a quien se le hizo la intimación que debía abandonar el país en el término de diez días y como Vignes se negara a firmar el acta respectiva, lo hicieron los testigos que menciona, agregando que el 5 del expresado mes y año Vignes abandonó el país pasando a la Argentina por el litoral.

Vignes en su declaración de fojas 26 y 52 vuelta, especialmente en esta última, precisa la fecha en que hizo los viajes a Buenos Aires, que asegura efectuó embarcándose en el puerto de Montevideo, en los vapores de la carrera y retornando también en la misma forma, entrando por el mismo puerto.

No obstante lo declarado por Vignes, requerido el respectivo informe de la Capitanía General de Puertos, esta oficina asegura (fojas 62 vuelta) que en los meses que indica, el nombre de Leopoldo Vignes no figura en las respectivas listas de pasajeros;

Que en cuanto a Augusto Pera, la Policía de Investigaciones informa a fojas 39 vuelta que el 25 de Mayo pasado fué detenido por el Subcomisario Frioni y otros agentes, y, como no se le pudiera probar su condición de proxeneta no se le intimó oficialmente que debía abandonar el país "no sólo por carecer de pruebas suficientes, sino también porque manifestó que estaba dispuesto a ausentarse expontáneamente", lo que confirma Pera a fojas 51 vuelta, expresando que lo haría en el término de diez días;

Resultando: Que el Subcomisario de la Policía de Investigaciones José María Frioni, que pertenece a la Sección Orden Social y Leyes Especiales, la que tiene, entre otros cometidos, la represión del delito de proxenetismo, asegura en su declaración de fojas 32 que sólo conocía a Leopoldo Vignes, ignorando dónde se domiciliaba éste, así como quiénes eran los inquilinos del primer piso, y el Subcomisario de la Sección Delitos contra la Propiedad, Miguel Galceroni, manifiesta también a fojas 37 no conocer a los inquilinos expresados.

Considerando: Que los hechos expuestos en esta resolución dan mérito bastante para que, relativamente al Subcomisario Frioni, se repute la aplicación de la disposición contenida en el artículo 14 de la ley de 27 de Mayo de 1927, por cuanto la sola referencia al hecho ocurrido relativamente a Vignes, que no obstante hallarse expulsado continuó viviendo en la misma casa que habitó Frioni, permite que se afirme que éste ha incurrido en la omisión que aquella prescripción castiga, cuanto más cuanto que dicho funcionario por razón de su cargo debía propender al cumplimiento de la citada ley.

Y como asimismo, relativamente al Subcomisario Frioni, esta información arroja sospechas vehementes de la comisión de actos que castigan las leyes penales, corresponde que la presente información sea pasada a la justicia ordinaria para que ésta se pronuncie acerca de si corresponde el enjuiciamiento de dicho empleado;

Considerando: Que en cuanto al Subcomisario Galceroni las resultancias de estos obrados acreditan, desde luego, falta de condiciones para continuar desempeñando las funciones de su cargo. Fuera de que no es verosímil su excusa acerca de que ignoraba quiénes eran los inquilinos que moraban en su propia casa y cuyo alquiler estaba a cargo de la esposa, hay prueba bastante en esta información de la falta de condiciones morales que para prestigio de su cargo deben poseer los funcionarios del orden policial,

SE RESUELVE:

1.º Separar de sus cargos a los Subcomisarios de la Policía de Investigaciones don Miguel Galceroni y don José María Frioni.

2.º Comuníquese, publíquese y pase al Juzgado de Instrucción de turno, conforme a lo expuesto en el primer considerando de esta resolución. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución: Se suspende al Comisario de la 10.ª sección de Tacuarembó y al Suboficial en comisión.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.—Número 2173|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de omisiones constatadas en los procedimientos adoptados por la policía de la 10.ª sección de Tacuarembó, con motivo de una denuncia formulada por el Capataz del establecimiento ganadero de don Vicente Segura en el sentido de habérsele carneado dos ovejas;

Resultando: Que en ocasión de haber formulado Beato Sanguinet, Capataz de Vicente Segura, una denuncia escrita ante el Suboficial Ermitaño Coitiño, de que habían sido carneadas delictuosamente dos ovejas del establecimiento, el expresado Suboficial se trasladó de inmediato al lugar donde se hallaban las señales de la carneada, y comprobó la existencia de rastros de dos caballos en dirección a un rancherío que hay entre los campos de los señores Urrutia y Leal, distante unos cuatro kilómetros del lugar en que se había cometido el delito, y como fuera ya casi de noche, se dirigió al comercio de Dionisio Pereira, desde donde se comunicó con el telefonsita de la Jefatura, pa-

sándole una comunicación dirigida a su superior jerárquico el Comisario Gregorio L. García, en la que le daba cuenta de la denuncia recibida y le pedía que le mandara dos guardias civiles para ejercer vigilancia sobre unos ranchos que desconfiaba fueran la morada de los autores de la carneada, y a la vez solicitaba que se recabara del Juez de Paz seccional orden de allanamiento de los referidos ranchos; que esta comunicación fué recibida por el Suboficial en comisión Domingo Céspedes, por ausencia del Comisario, y como se produjera una confusión en aquél respecto al pedido hecho por Coitinho, al día siguiente transmitió la novedad al Comisario de Ordenes de la Jefatura, quien le ordenó que diera cuenta de la misma al Comisario García, que se hallaba a 10 kilómetros de la comisaría, y le dijera que por orden superior debía intervenir de inmediato en el hecho denunciado; que el Suboficial Céspedes fué en busca del Comisario García, quien lo comisionó para que en compañía del guardia civil Elías Martínez se trasladara a Cerro Travieso y poniéndose a órdenes del Suboficial Coitinho, practicaran prolijas investigaciones a fin de obtener datos concretos, y que si así sucedía se le comunicara enseguida para trasladarse al lugar y solicitar el concurso del Juez de Paz para proceder a un registro; Que el Comisario García declara "que no concurrió personalmente al destacamento de Cerro Travieso, a pesar de estar a 20 kilómetros de allí, por creer suficientes las órdenes que había impartido y encontrarse algo enfermo"; que el Suboficial en comisión declara que en cumplimiento de la orden que le había impartido su superior jerárquico llegó al destacamento a la hora 16 del mismo día, diciéndole al Suboficial Coitinho lo que le mandaba decir el Comisario, lo que hizo en presencia del Teniente Alcalde Inocencio C. Moraes, contestándole Coitinho que ya era demasiado tarde y que dejara sin efecto, que las sospechas las fundaba en el rastro de un caballo que se dirigía a unos ranchos, que además le dijo que no pedía que fuera el Comisario sino que le mandaran dos guardias civiles para el procedimiento; que Coitinho le entregó a Carlos Leytes detenido, para que lo condujera a la comisaría, llegando a ésta al día siguiente y dando cuenta al señor Comisario de la comisión desempeñada y entregando al detenido"; "que el Suboficial Coitinho no le entregó ninguna denuncia, sino que le dijo que estaba encima de la mesa, haciendo mención a unos papeles que había encima de la mesa, los que quedaron allí"; que el Suboficial Coitinho declara, en cambio, que "al otro día a la hora 17, se presentó al deponente el Escribiente Céspedes con un guardia civil, diciendo que el Comisario le mandaba decir que dejara sin efecto la investigación porque ya habían transcurrido dos días de la denuncia; que esto fué en presencia del Teniente Alcalde Inocencio Moraes, a quien el deponente había solicitado su presencia para efectuar los registros; que además tenía al guardia civil Gregorio Godoy prestando vigilancia sobre los ranchos de Inocencio González, Martín González, Carlos Leytes y otros, de quienes desconfiaba que pudieran ser los autores del delito; que en virtud de lo manifestado por Céspedes, el deponente le entregó en calidad de detenido a Carlos Leytes para que lo condujera a la Comisaría, pues aquél fué sorprendido por el deponente pasando el campo del señor Santos Paz el día 15 de Junio pasado, retirándose Céspedes a la comisaría, siendo esa su actuación en la referida denuncia, entregándole ésta por escrito al mencionado Céspedes para que hiciera entrega a la comisaría"; que esta declaración es confirmada por la prestada por el Teniente Alcalde Inocencio C. Moraes, quien manifiesta "que concurrió a Cerro Travieso a pedido del Suboficial Coitinho, con objeto de autorizar el registro de unos ranchos de aquel paraje, no recordando la fecha pero que fué a mediado de Junio pasado; que estaban con el Suboficial Coitinho en el destacamento de policía, cuando llegó el Suboficial Céspedes, que ambos estuvieron hablando un momento a solas, que el deponente no oyó pero que al momento se aproximó oyendo cuando Céspedes le dijo a Coitinho que el Comisario le mandaba decir que debía suspender la investigación, puesto que ya habían pasado dos días, haciendo otras apreciaciones respecto a lo mismo, que el declarante no recuerda, diciéndole el Suboficial Coitinho que en virtud de la orden recibida resolvía proceder de acuerdo con ésta, y, por tanto, le dijo al deponente que agradecía su presencia", y agrega "que vió que Coitinho le mostró a Céspedes un papel escrito y que era una carta de Sanguinet, en que le denunciaba la carneada de las ovejas, ignorando cuál de los dos quedó con la referida denuncia"; que pocos días después de carneadas las ovejas, una mujer que vive en concubinato con el Capataz Sanguinet, le mandó decir al Suboficial Coitinho que en la noche antes le habían golpeado las puertas de la casa, y habiendo concurrido con tal motivo al puesto el expresado empleado constató que no sólo habían golpeado las puertas, sino que sus autores habían cambiado además varios disparos de armas de fuego con el peón Agustín Sacías, que había salido a cerciorarse de qué se trataba, con cuyo motivo aquél practicó, en compañía de los guardias civiles Adolfo Ferreira, Meodoro Ferreira y Gregorio Godoy, una prolija recorrida por las grutas, no encontrando más rastros que los de dos caballos y de personas que calzaban botas, junto al rancho; que el Comisario García declara al respecto que "considerando el deponente que el asunto no tenía ninguna gravedad y habiendo transcurrido tantos días sin dar cuenta a la superioridad, optó por no llamar la atención de la Jefatura";

Considerando: Que el Comisario García incurrió en grave omisión al no asumir personalmente la dirección de las pesquisas iniciadas por el Suboficial Coitinho, a pesar de habérselo ordenado así la Jefatura de Policía, sin que sea aceptable la excusa de haber procedido en la forma que lo hizo por hallarse algo enfermo, que invoca en su descargo, puesto que a haber mediado esa circunstancia para no poder cumplir una orden que le había sido impartida, debió ponerla en conocimiento de la Jefatura para que esa superioridad dispusiera las medidas pertinentes, y que fué también omiso, al no dar cuenta de la novedad ocurrida pocas noches después en el rancho del denunciante Sanguinet, que bien podía estar relacionada, por otra parte, con el hecho delictuoso anteriormente denunciado, y que en su mérito procede aplicar a dicho funcionario una severa sanción disciplinaria;

Considerando: Que el Suboficial honorario Céspedes se ha hecho igualmente merecedor a una sanción disciplinaria por no haber sido suficientemente diligente en dar aviso a su superior el Comisario García de la novedad que le transmitiera el Suboficial Coitinho y que requería la adopción de medidas urgentes a fin de no malograr la eficacia de las diligencias practicadas por éste, y por haber tratado además en la declaración prestada en estos obrados de desfigurar la forma en que habían ocurrido los hechos relacionados con la intervención del Comisario García y la suya propia en ocasión de la denuncia de Sanguinet, que motivó la instrucción de la presente información sumaria,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de quince días con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 10.ª sección del Departamento de Tacuarembó don Gregorio L. García y aplicar la misma sanción por el término de diez días, también con privación de la mitad del sueldo al Suboficial en comisión don Domingo Céspedes.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Se aprueba un Reglamento para el funcionamiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.—Número 1315|929.

Visto el proyecto de Reglamento Orgánico para el funcionamiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento para dicha repartición:

Artículo 1.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado tendrá a su cargo las operaciones referentes a la avaluación y clasificación de la propiedad raíz, su empadronamiento, tasación y expropiación, enajenaciones y adquisiciones de propiedades fiscales, la administración de las mismas y el registro permanente descriptivo de los bienes raíces del Estado, siendo, además, la Oficina Asesora del Estado en lo concerniente a avaluación de bienes.

Art. 2.o Los servicios de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado se dividen en la forma siguiente:

A) Dirección.
B) Subdirección.
C) Inspección de oficinas.

D) Secretaría.
E) Contaduría y Tesorería.
F) División Empadronamiento de la Capital. Tasaciones propuestas de ventas, expropiaciones y herencias.
G) División Empadronamiento del Litoral e Interior, tasaciones, propuestas de ventas, expropiaciones y herencias.
H) Sección Administración de Bienes del Estado.
I) Sección Despacho.
J) Sección Archivo General.
K) Sección Archivo de la Capital.
L) Sección Dibujo.
M) Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento.

De la Dirección General

Artículo 3.o El Director es el Jefe de la repartición y depende directamente del Ministerio de Hacienda, teniendo la representación exterior de la oficina.

Son sus principals cometidos:

A) La superintendencia de todo el personal y de todas las funciones de la Dirección General. Cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones de la Superioridad.
B) Aprobar o rechazar total o parcialmente los informes, cuentas, balances, estados, etc., que le presenten los funcionarios de su dependencia.
C) Disponer la concurrencia de todos o algunos de los empleados a sus acupaciones en horas extraordinarias cuando las necesidades del servicio lo exijan, dando cuenta al Ministerio.
D) Entender en los casos de faltas del personal al cumplimiento de sus obligaciones por enfermedad, licencias anuales reglamentarias o extraordinarias u otra causa de acuerdo con el Reglamento de Asistencia.
E) Resolver las dificultades que se susciten entre los empleados, cualquiera sea su categoría, con facultad para disponer sumarios administrativos.
Podrá suspender previamente a los empleados de su dependencia en los casos que se comprueben faltas de carácter grave, dando cuenta de inmediato al Ministerio de Hacienda.
F) Firmar las autorizaciones de pago, los cheques y las planillas de presupuestos mensuales, y visar los comprobantes de inversión de fondos y poner el visto bueno a todo expediente de tasación informado por las Divisiones de la Oficina Central.
G) Con excepción de los libros de contabilidad intervenidos por la Inspección General de Hacienda rubricará los demás libros auxiliares que se lleven en la Dirección.
H) Intervenir en los arqueos de caja que se practiquen reglamentariamente en la oficina o cuando él lo disponga.
I) Proponer al Ministerio de Hacienda las modificaciones a las leyes y decretos vigentes relativos a las funciones a cargo de la Dirección que estime convenientes, así como someter a la consideración superior iniciativas cuya realización considere necesaria.
J) Resolver todos los casos que no se hayan previsto en este Reglamento, pero que le correspondan por naturaleza misma de sus funciones, de lo cual deberá dar cuenta al Ministerio.

Del Subdirector

Artículo 4.o Al Subdirector corresponde:

A) Sustituir al Director en caso de ausencia.
B) Llevar la representación de la oficina por delegación del Director cuando así éste lo disponga.
C) Observar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre asistencia de los empleados.
D) Ejercer la inspección inmediata sobre el cumplimiento de los cometidos de la repartición.
E) Notificar al personal de la Dirección las resoluciones y disposiciones relacionadas con su gestión funcional.
F) Actuar directamente como Tasador en todos los casos que en tal carácter lo designe el Director General

Art. 5.o El Subdirector firmará el trámite interno de todos los asuntos que disponga la Dirección.

Del Ayudante Inspector de Oficinas

Artículo 6.o Al Auyante Inspector de Oficinas corresponde:

A) Como ayudante de la Dirección General estará a inmediatas órdenes de ésta siempre que los servicios lo requieran.
B) Intervendrá y cooperará en todos los estudios de avalúo de la propiedad raíz en los Departamentos del litoral e interior.
C) Realizará inspecciones en las Oficinas Técnicas Departamentales del litoral e interior.
C) Realizará inspecciones en las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento para contralorear el cumplimiento de los cometidos de dichas oficinas y presentará informes a la Dirección General como lo prescribe el artículo 52 de este Reglamento.
D) Instruirá los sumarios dispuestos por la Dirección General en los casos de irregularidades del servicio en las oficinas departamentales.
E) Secundará al Jefe Técnico de la División Campaña en sus cometidos cooperando en los estudios de avalúos y en el contralor que se ejerce desde la Oficina Central sobre la marcha de las oficinas departamentales.

De la Secretaría

Artículo 7.o Compete al Secretario:

A) La escrituración y guarda de los libros generales copiadores de notas e informes.
B) Abrir la correspondencia.
C) Hacer la distribución respectiva de los asuntos de acuerdo con las disposiciones.
D) Redactar las actas, notas, oficios, testimonios y demás documentos que le confíe el Director, o quien lo reemplace.
E) Formular el pedido de los útiles, previa consulta con el Director y la Contaduría de la Oficina.
F) Vigilar el cumplimiento de las órdenes del Director y de las tareas encomendadas a los empleados, dando cuenta de las faltas que note en el servicio.

De la Sección Contaduría y Tesorería

Artículo 8.o Corresponde a esta Sección:

A) Llevar la contabilidad de todas las operaciones, ya sean procedentes de lo que perciba por concepto de presupuestos y leyes especiales como de la recaudación de proventos por bienes del Estado, propiedades escolares, etc., que administra esta oficina.
B) Intervenir previamente, tanto en las entradas como en las salidas de los fondos, no pudiendo el encargado de la Caja recibir ni entregar ninguna cantidad sin ese requisito.
C) Efectuará diariamente el contralor de las entradas y salidas de fondos.
D) Confeccionará y remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de fondos con los ingresos y egresos habidos durante el mes, acompañado de los comprobantes respectivos, con especificación de rubros y determinando el saldo y su descomposición, adjuntado el comprobante de depósito en el Banco.
E) Remitirá mensualmente a la Inspección General de Hacienda una relación detallada de los ingresos y egresos habidos durante el mes por concepto de proventos.
F) Enviará al final de cada ejercicio económico a la Contaduría General de la Nación un estado general del movimiento de fondos habido durante el ejercicio.
G) Llevará el control de todos los gastos que se efectúen por reparaciones en propiedades del Estado, escolares, etc., a fin de que correspondan a los saldos disponibles de los respectivos rubros.
H) Intervendrá en los arqueos de caja mensuales dispuestos por los Reglamentos vigentes y en todos los casos en que lo considere necesario para el contralor debido de las relativas operaciones del movimiento de fondos.
I) Escriturará los libros respectivos de presupuesto, los de movimiento de los rubros "Bienes del Estado", "Escolares", etc., y los libros de arqueos y de inventario comprendiendo en éste los que correspondan a las oficinas de Empadronamiento de Campaña.
J) Formulará mensualmente las planillas de los presupuestos para enviar a la Contaduría General.
K) Dispondrá que las oficinas de Empadronamiento de Campaña formulen y remitan anualmente un inventario de muebles y útiles, con especificación de las altas y bajas sufridas durante cada ejercicio.
L) Verificará el libro de asistencias a los efectos de los descuentos que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Del Oficial 1.o Cajero

Artículo 9.o Tendrá ese funcionario los siguientes cometidos:

A) Cobrar en la Tesorería General los presupuestos mensuales de sueldos y gastos de la Dirección y oficinas de campaña dentro del término conveniente, a fin de que los pagos se efectuen con regularidad.
B) Recibir los fondos provenientes de lo que recaude la oficina por la Administración de Bienes del Estado, propiedades escolares o cualquier otro concepto.
C) Entender en los pagos que se efectúen con la previa intervención del Contador.
D) Llevar un libro "Borrador de Caja" donde asentará diariamente el movimiento de ingresos y egresos.
E) Escriturará el libro "Bienes del Estado" y el de "Propiedades Escolares", donde se detallarán con el número del recibo, nombre del inquilino, mes o período y cantidad del alquiler o arrendamiento, las entregas que hagan los cobradores, debiendo poner la fecha y firma al pie de cada asiento.
F) Pasará diariamente al Contador un balance del movimiento de fondos con determinación de los rubros correspondientes y colaborará en los trabajos de la Sección que le sean indicados por el Jefe.

División de Empadronamiento de la Capital, tasaciones propuestas de ventas, expropiaciones y herencias

Artículo 10. Compete al Jefe de la División:

A) Distribuir los expedientes de contribución inmobiliaria y administrativos que se tramiten en la oficina entre los Tasadores de la División.
B) Considerar los informes producidos por los señores Tasadores y previo su pronunciamiento elevarlos a la Dirección General para ser visados.
C) Preparar los estudios estadísticos necesarios para orientad la regularización de aforos y para la clasificación de la propiedad territorial por área y valores.
D) Indicar las propiedades que se consideran aforadas en menos de un 85 o|o de su valor para que se proceda a una nueva tasación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Contribución de la Capital en vigencia.
Hacer anotar en las carpetas respectivas las planillas de tasación de cada expediente informado.
E) Vigilar que sean pasadas a la Sección Dibujo todas las carpetas que deban modificarse por divisiones o deslindes.
F) Vigilar que en los planos seccionales se establezcan las nuevas calles que se abran y las nuevas carpetas que surjan por fraccionamiento.
G) Haced notar todas las transmisiones de dominio en las planillas de propietarios agregadas a cada carpeta en forma de tener al día el Registro de propietarios.
H) Vigilar que se lleven en perfecto orden los libros de aforos producidos por obras nuevas o deslindes.
I) Dar cuenta mensualmente a la Dirección del movimiento de la División a su cargo con el detalle de los expedientes despachados por cada Tasador.
J) Cuidar que se conserve en el plano general del Departamento, registrados con colores convencionales, los trazados de las calles donde existan obras de saneamiento, así como de las calles y caminos según las obras de pavimentación.
K) Proceder a la tasación de expedientes en su carácter de Tasador e intervenir en los asuntos administrativos que le sean pasados por la Dirección.
L) Disponer lo conveniente a fin de que por la División a su cargo se efectúen y conserven los estudios de gabinete para la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928 relativa a zonas de influencia de obras públicas.

De los Tasadores

Artículo 11. A los Tasadores compete:

A) Inspeccionar las propiedades para proceder a su avaluación con motivo de los expedientes que se les pase a informe, ya sean éstos de contribución o de otro carácter, trátese de bienes ubicados en la Capital como en los Departamentos del litoral e interior, cuando así lo disponga la Dirección General.
B) Efectuar las tasaciones de las propiedades que surjan por fraccionamiento, acompañando plano de la división en cada expediente de deslinde.

División Empadronamiento del Litoral e Interior. Tasaciones de Herencias, Expropiaciones y Propuestas de Ventas.

Artículo 12. Corresponde a esta División:

A) Atender el funcionamiento de la Oficina Central en cuanto al servicio público.
B) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan las funciones de las oficinas técnicas de empadronamiento, debiendo dar cuenta a la Dirección General de las observaciones que notare.
C) Impartir igualmente de acuerdo con la Dirección General las instrucciones para las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento, y en lo que tiene relación con la ejecución del empadronamiento urbano y suburbano, ejercerá el contralor permanente tanto para la ejecución y conservación de esta obra como para la conservación del empadronamiento de la propiedad raíz rural, manteniendo el intercambio de antecedentes para la conservación, así en los padrones como en los planos parcelarios.
D) Informar los expedientes de herencias, expropiaciones, ventas de inmuebles a favor del Estado, etc., pasados por la Dirección General, debiendo tasar los bienes según las prescripciones vigentes.
E) Expedir los certificados de avaluación de inmuebles ubicados en los Departamentos del litoral e interior a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926.
F) Asesorar a la Dirección General en los casos de modificaciones de aforos de inmuebles, gestionados mediante el expediente respectivo.
G) Disponer lo conveniente a fin de que en la Oficina Central y en las Oficinas Técnicas Departamentales se efectúen y conserven los estudios de gabinete para la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928, relativa a zonas de influencia de obras públicas.

Del Agrimensor Jefe Tasador

Artículo 13. Compete al Agrimensor Jefe Tasador:

A) Es el Jefe Técnico de la División y, por tanto, responsable directo del buen funcionamiento de la Oficina Central, y en acción común con el Ayudante Inspector de Oficinas, ejercerá permanentemente contralor sobre el funcionamiento de las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento.
B) Deberá actuar como Tasador en los asuntos que a tal fin le sean pasados por la Dirección General.
C) Firmará las boletas de empadronamiento y certificados de avaluación, debiendo estudiar e informar los asuntos de orden técnico que tienen relación con la propiedad inmobiliaria del litoral e interior, tales como cultad para obtener directamente de las demás secciones los Registros de Empadronamiento de la propiedad con las Oficinas Departamentales.
D) Para el mejor desempeño de estos cometidos tiene facultad para obtener directamente de las demás Secciones los datos y antecedentes que le fueren necesarios.

Del Oficial 1.o de la División

Artículo 14. Compete al Oficial 1.o de la División:

A) Tendrá a su cargo el inmediato contralor del trabajo de los Oficiales 2.os de la División, la conservación de los Registros de Empadronamiento de la propiedad raíz de los Departamentos del litoral e interior, debiendo comunicar al Jefe de la División las observaciones que notare, en el intercambio de antecedentes con las oficinas departamentales.
B) Cuidará que se cumpla regularmente el envío de los datos del Registro Central de Traslaciones de Dominio, a las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento.
C) Atenderá el servicio público en la Oficina Central, así como los asuntos que le sean pasados por el Jefe.

De los Encargados de los Libros Padrones, Oficiales 2.os y Auxiliares de la División

Artículo 15. Compete a los Encargados de los Libros Padrones Oficiales 2.os y Auxiliares de la División:

A) Colaborarán en la conservación del empadronamiento inmobiliario y demás servicios relativos a la atención del público, conforme se establece en los dos artículos precedentes.
B) Los Auxiliares atenderán preferentemente la conservación de los libros relativos al trámite de la División haciendo las copias y transcripciones que les sean ordenadas.

De la Sección Administración de Bienes del Estado

Artículo 16. A esta Sección corresponde:

A) Intervenir en todas las compras y ventas de inmuebles que verifique el Estado.
B) Intervenir por quien corresponda, en los arrendamientos, desalojos y demás actos de administración de las propiedades del Estado.
C) Realizar las gestiones del caso ante los señores Fiscales o quien corresponda para obtener el saneamiento etc. de los títulos de las propiedades que lo requieran.
D) Realizar el trámite administrativo en los casos de expropiación.
E) Llevar el registro de la propiedad nacional y organizar el fichero de los bienes del Estado.

Art. 17. Al Jefe de la Sección corresponde:

A) La vigilancia de todos los cometidos de la Sección a su cargo.
B) Como Asesor Letrado, el estudio legal de todos los asuntos en que la Dirección requiera su dictamen.

Del Escribano

Artículo 18. A este funcionario compete:

A) La custodia y archivo de los títulos.
B) La redacción y guarda de los contratos de arrendamiento.
C) Las notificaciones en los juicios de expropiaciones y demás trámite de la Sección.
D) Llevar el registro de la propiedad nacional, de modo que resulten agrupados:

1.o Los bienes que ocupa el Poder Legislativo.
2.o Los bienes que ocupa el Poder Judicial.
3.o Los bienes que ocupa la Presidencia de la República.
4.o Los bienes que ocupa el Consejo Nacional de Administración.
5.o Los bienes que ocupan los entes autónomos.
6.o Los bienes arrendados.
7.o Los bienes desocupados.
8.o Las tierras fiscales.

E) Independientemente del Registro General llevarán la ficha de cada bien, de acuerdo con la fórmula actualmente en uso con los siguientes datos:

1.o Ubicación, lugar, sección y número de padrón.
2.o Título, fecha de adquisición, precio pagado, escribano autorizante, situación del título.
3.o Características, área total y área edificada y sin edificar, tasaciones.
4.o Seguro, cantidad en que está asegurada, prima, fecha y vencimiento.
5.o Datos complementarios, arrimos, afirmado, caño maestro, alambrados, planos de propiedad.

F) Dar cuenta por escrito al Jefe de la Sección de la falta de títulos de las propiedades del Estado, de los defectos que éstos tengan, de los arrendamientos que terminen de acuerdo con los contratos que guarda y de todo aquello que tiene relación con las propiedades del Estado.
G) Elevar mensualmente al Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección, una relación detallada del movimiento de compras, ventas, arrendamientos de propiedades del Estado y demás operaciones relacionadas con las funciones de su cargo.

Del encargado de reparaciones y construcción de edificios

Artículo 19. Compete al encargado de reparaciones y construcción de edificios:

A) Efectuará las reparaciones de edificios de propiedades escolares y del Estado que se encomienden por el Jefe de la Sección Administración de Bienes del Estado.
B) Formulará los presupuestos de reparaciones menores (que no excedan de $ 500.00) que ordene el Jefe de Sección, los que podrán ser contralorados por uno de los técnicos de la repartición.
C) Previo el contralor indicado en el inciso anterior, dispondrá, en los casos de obras por administración, las adquisiciones y demás gastos que se originen y formulará las cuentas y planillas de gastos y jornales.
D) Informará respecto a la necesidad de ejecución inmediata de las reparaciones que conceptúe de carácter urgente y atenderá las indicaciones de la Dirección General en los cometidos del personal a sus órdenes.
E) Llevará un libro de todas las reparaciones realizadas, en detalle, con expresión de la propiedad que las exigió y el monto de los gastos.

De la Sección Despacho

Artículo 20. Compete a esta Sección:

A) Recibir los asuntos que se le remitan, en forma, dentro de las horas fijadas dando cuenta los recibos correspondientes.
B) Hacer constar en los libros respectivos los expedientes que se reciban para informar.
C) Entregar bajo recibo en la Secretaría los expedientes administrativos y de contribución de campaña, el mismo día de su entrada o al siguiente, a más tardar.
D) Dar entrada, clasificar por secciones judiciales y distribuir los expedientes de contribución de la Capital, a los Tasadores de acuerdo con las órdenes que reciba del Jefe de la División Empadronamiento de la Capital.
E) Cuidar la remisión a la oficina de origen, a la brevedad posible de los asuntos informados, devolviendo los que no estuvieran en forma.
F) Pasar mensualmente a la Dirección un estado de los expedientes de contribución inmobiliaria informados por cada Tasador.
G) Pasar al Inspector de Obras los expedientes de edificación no terminada que entreguen los Tasadores y recibir los informados en su oportunidad.
H) Atender a las horas establecidas a los interesados que se presenten para la tramitación de expedientes, facilitándoles todos los datos necesarios.
I) Proporcionar a los Tasadores toda la información que éstos soliciten y que puedan resultar de los libros a su cargo.

Sección Archivo General

Artículo 21. Compete a esta Sección:

A) La guarda y conservación de planos.
B) Registrar los contratos de arrendamientos que se verifiquen en el Departamento de Montevideo, en la forma dispuesta en el artículo 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente.
C) Atender la correspondencia en las oficinas de Registros de Ventas y Arrendamientos de toda la República.
D) Archivar libros, notas, planillas y todo otro documento que le sea remitido con ese fin.
E) Dar cuenta a la Dirección de todas las deficiencias que se notaren en los servicios a que están obligados los Jefes de las Oficinas Técnicas Departamentales y los Encargados de los Registros de Ventas.

Sección Archivo de la Capital

Artículo 22. Al personal de la Sección Archivo del Empadronamiento de la Capital le compete:

1.o Anotar en las planillas de tasación de las carpetas las modificaciones producidas por nuevos avalúos, tomando copia de cada expediente que despachen los señores Tasadores.
2.o Establecer en la planilla de propietarios las transmisiones que se efectúen.
3.o Anotar en los libros correspondientes las carpetas y padrones que surjan por deslindes.
4.o Anotar los aumentos que se vayan produciendo por obras nuevas y deslindes.
5.o Vigilar y colocar diariamente las carpetas en debido orden. En cuanto al Jefe del Archivo, además de las obligaciones arriba expresadas le compete:

A) Velar por el buen estado y conservación de los libros y carpetas, debiendo pasar a la Sección Dibujo, para que se confeccionen los planos cuando se encuentren en mal estado.
B) Dar cuenta al Jefe de la División del movimiento de la Sección y de las deficiencias e irregularidades que en ella notare.
C) Colaborar, con el personal de la Sección, en todos aquellos cometidos que el Jefe de la División disponga.

De la Sección Dibujo

Artículo 23. Compete a esta Sección:

A) Preparar los planos y demás trabajos gráficos que necesite la División Empadronamiento de la Capital.

B) Hacer copiar, reducir o ampliar los planos y demás trabajos gráficos relativos a la División de Empadronamiento del litoral e interior.

C) Copiar los planos de las propiedades del Estado y demás trabajos gráficos relativos a la Sección Bienes del Estado.

D) Hacer copia de los planos que sean necesarios en los expedientes de expropiación, propuestas de ventas al Estado, arrendamientos, etc.

E) Hacer copia de los gráficos, cuadros estadísticos y planos que sean necesarios a la Oficina en General.

F) Llevar a cabo las gestiones que la Dirección indique para obtener copias de planos de archivos oficiales o particulares.

Del empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior

Artículo 24. Los trabajos de empadronamiento de la propiedad raíz se especializarán en:

1.o Determinación de áreas.
2.o Avaluación.
3.o Conservación.

Determinación de áreas

Artículo 25. Para el ajuste de las áreas de los predios rurales debe estarse a lo que expresen sus títulos de propiedad o planos de mensura, con sujeción a lo establecido en el artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria. Suplen al título en estos casos los certificados o testimonios expedidos por los Escribanos Públicos, con la indicación del nombre del propietario, ubicación del predio, padrón, área y linderos con las respectivas orientaciones.

Art. 26. Las Oficinas Técnicas de Empadronamiento deberán exigir de los interesados en los casos de modificación de las áreas de los predios rurales, por nuevas mensuras, división o venta parcial los planos, si los hubiere, dejando constancia escrita, en todos los casos, de los antecedentes gráficos expresados en los títulos de propiedad que tengan relación con las nuevas áreas registradas.

Art. 27. La Dirección General de Avalúos y sus dependencias, las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento, recabarán mensualmente, en la forma de práctica, de la Dirección de Topografía y de las Inspecciones Técnicas Municipales, respectivamente, copias con preferencia al ferro prusiato de los planos registrados para su aplicación en el empadronamiento.

Art. 28. Trimestralmente la Dirección General remitirá a las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento las listas de los nuevos planos incorporados a su archivo, debiendo proceder en igual forma los Jefes Técnicos de las Oficinas Departamentales, quienes, además, indicarán con listas separadas cuáles son los planos necesarios para aplicarlos en el empadronamiento.

Remitidos por la Oficina Central una vez aplicados por la Oficina Departamental en los planos parcelarios serán devueltos con la correspondiente constancia.

Avaluación

Artículo 29. La avaluación registrada en los padrones en todos los casos será el aforo a los efectos de la aplicación del impuesto inmobiliario, el cual representará el porcentaje del valor real fijado por la ley respectiva. Esta avaluación de los predios rurales deberá estar de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley de Contribución Inmobiliaria en cuanto a su relación con los precios corrientes de ventas de campos de condiciones, de calidad y ubicación semejantes, así como también considerando dentro del último quinquenio la influencia de las vías de tránsito y la capitalización de los precios corrientes de arrendamientos.

Art. 30. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 23 (sustitutivo) de la ley de Contribución Inmobiliaria para atender las indicaciones de la Dirección General y formularlas de su parte en cuanto a la regularización de los aforos que están por debajo del 70 o|o del valor real de los campos.

Art. 31. Formularán cuadros estadísticos de venta y arrendamientos de predios rurales que remitirán mensualmente a la Dirección General en formularios impresos al efecto, con el detalle numérico de estas operaciones y el cálculo de promedios por secciones judiciales.

Enviarán al mismo tiempo copia de los contratos de arrendamientos registrados en sus oficinas.

Art. 32. Remitirán mensualmente a la Dirección General un estudio comparativo de los precios de venta de los campos y sus respectivos aforos íntegros.

Conservación

Artículo 33. La conservación del empadronamiento debe hacerse en los padrones y en los planos parcelarios, consecutivamente, manteniéndolo al día con los siguientes datos: Sección judicial con el número de padrón, nombre del propietario, área, indicando si es por título o mensura, aforo líquido por hectárea y aforo líquido total, figurando, además, todos los detalles de las modificaciones de las áreas.

Las Oficinas Técnicas Departamentales llevarán los originales de esta conservación en cuadernos por secciones judiciales, y la Oficina Central, en Montevideo, conservará un duplicado de estos originales cuyas modificaciones les serán comunicadas mensualmente por las oficinas departamentales, mediante planillas para la conservación de los padrones, y con la remisión semestral de los planos originales para copiar las modificaciones gráficas en ellas originadas.

Estos planos originales se harán por secciones judiciales o zonas, en casos de así exigirlo las escalas, serán cuadriculados, con coordenadas para determinar en ellos la ubicación de cada propiedad, en la respectiva cuadrícula. Las nuevas líneas de subdivisión podrán ser llenadas a lápiz cuando respondan a croquisaciones.

Art. 34. Son fuentes oficiales de información para la conservación de los registros de propiedades y áreas respectivas los Registros de Traslaciones de Dominio.

A los mismos efectos tiene igual valor la documentación indicada en el artículo 16 de este Reglamento.

Art. 35. Los Jefes técnicos de las Oficinas Departamentales de Empodronamiento deberán remitir a la Dirección General los estados originales que reciben mensualmente de los Encargados de los Registros de Traslaciones de Dominio de Inmuebles, según lo establecido en el artículo 30 de la ley vigente de Contribución Inmobiliaria, debiendo, previamente, tomar copia de esos estados a los efectos de la conservación de los padrones, ordenados por las secciones en los que figurarán los datos a que se hace referencia en el artículo 33.

Deberán conservar, al mismo tiempo que los padrones, los índices de propietarios, por orden alfabético, con indicación de las cuadrículas de ubicación de los predios en los planos, por ordenadas y absisas. Deberán dar cuenta a la Dirección General dentro de cada mes, de cualquier irregularidad que se produzca, en este servicio. La Dirección General remitirá dentro de cada trimestre a las Oficinas Departamentales copia de las transmisiones de dominio de inmuebles ubicados en los respectivos Departamentos que hayan sido registradas en Montevideo

Art. 36. La Oficina Central remitirá, trimestralmente, en listas especiales, a cada una de las Oficinas Técnicas Departamentales, copia detallada de las modificaciones introducidas en los padrones como consecuencia del servicio público. En los mismos períodos remitirán también copia compendiada de los contratos de arrendamientos de predios rurales registrados en la Sección respectiva de acuerdo con el artículo 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 37. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento informarán de la manera más amplia todos aquellos expedientes que les sean pasados por la Dirección General.

Art. 38. Informarán de manera precisa y concluyente los expedientes sobre reclamos de aforos que les sean pasados, en la forma de práctica, atendiendo del mismo modo las informaciones de carácter oficial que sean solicitadas en forma.

Atenderán el servicio público, en cuanto tiene relación con el impuesto inmobiliario y demás cometidos que les están encomendados, pudiendo suministrar informaciones y antecedentes en forma prudencial. Tratándose de copias importantes de esos antecedentes, deberán consultar previamente a la Dirección General.

Art. 39. Asesorarán a las Administraciones Departamentales de Rentas, conforme está dispuesto en el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, en tanto no esté concluido el nuevo empadronamiento y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos, debiendo facilitar el cumplimiento de todas las disposiciones comunes a ambas oficinas.

Vencidos los plazos para el pago del impuesto inmobiliario se procederá, con el concurso de un empleado de la Administración Departamental de Rentas y los talonarios de las planillas despachadas durante el período, a anotar en el padrón todas las propiedades que han pagado el impuesto, señalándose con tinta carmín aquéllas en que se encuentre diferencia para ser aclaradas, a la mayor brevedad. Hecho el punteado referido, se sacará del padrón la nómina de morosos, para iniciarles el resectivo expediente de cobro.

Art. 40. Informarán, en lo que les es pertinente, los ex-

pedientes sucesorios que les sean pasados por los Agentes Fiscales y por la Dirección General y expedirán los certificados relativos a valores inmobiliarios a los efectos establecidos en la ley de 19 de Octubre de 1926.

Art. 41. Asesorarán a las demás reparticiones del Estado contribuyendo a los estudios de zonas de influencia de obras públicas, tales como ferrocarriles, carreteras, puentes, zonas de dragado, puerto, etc., en los proyectos formulados por los Poderes Públicos, debiendo conservar, en planos a escala conveniente los gráficos relativos a las obras públicas que crean zonas de influencia de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 42. Remitirán dentro del mes de Enero subsiguiente el cuadro estadístico general correspondiente al año anterior, demostrativo del movimiento habido en la oficina, con las clasificaciones de los predios rurales por áreas y por valores, y las sumas, por secciones judiciales, completando los demás datos indicados en el formulario respectivo.

Remitirán, en la misma fecha, la memoria de los trabajos ejecutados durante el año, así como el inventario de muebles y útiles de la oficina.

Art. 43. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento deberán estar instaladas en la Capital de cada Departamento y su personal deberá residir en la misma localidad y cumplirá con el reglamento de asistencia a las oficinas y de licencias aplicables a los empleados públicos.

Realización y conservación del empadronamiento de la propiedad inmobiliaria urbana y suburbana de los Departamentos del litoral e interior.

Artículo 44. Amplíase el decreto reglamentario de la ley de 24 de Mayo de 1926 que reglamenta la forma de ejecución del empadronamiento de la propiedad inmobiliaria, de los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior, el que deberá ejecutarse con arreglo a los procedimientos cumplidos en la realización de la misma obra en el Departamento de Montevideo, que serán observados en lo fundamental y en sus detalles. A medida que vaya quedando terminada la obra en las distintas localidades las respectivas Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento continuarán la conservación de la misma.

Art. 45. La conservación de este empadronamiento se hará por los procedimientos generales indicados en el artículo 33 de este Reglamento y demás artículos que le son relativos con especialización de hacer la medida y avaluación de los predios y sus construcciones en los casos de deslindes y obras nuevas.

Art. 46. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento comunicarán mensualmente a la Dirección General en planillas especiales las modificaciones originadas en los registros del empadronamiento, ya sea por cambio de propietarios, áreas o aforos.

Art. 47. Para la conservación gráfica en las carpetas y planos generales de las localidades, la Dirección General dispondrá, por lo menos, una vez al año, las confrontaciones y ajustes necesarios.

Art. 48. Son además aplicables a la conservación del empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana todas las disposiciones formuladas en este reglamento, entre la Dirección General y sus dependencias de todos aquellos antecedentes y modificaciones relativos a los padrones o planos.

Art. 49. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento recabarán de las Municipalidades, por intermedio de las respectivas Inspecciones Técnicas, aquellos antecedentes que faciliten el desempeño de sus cometidos, conforme está establecido en el artículo 34 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 50. La conservación del empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de la capital de los Departamentos se hará en seguida de ser realizado el deslinde o la obra nueva. Para las demás localidades, en caso de una nueva avaluación de las construcciones, los Jefes Técnicos de las Oficinas Departamentales de Empadronamiento deberán despachar el expediente respectivo dentro del ejercicio económico en que sea iniciado.

Art. 51. Los mismos Jefes Técnicos harán giras periódicas a fin de verificar en cada localidad del respectivo Departamento de las condiciones de las obras nuevas y los deslindes que modifiquen la avaluación y el área de los predios empadronados, debiendo visitar, por lo menos, una vez al año, cada localidad.

Art. 52. Además de las disposiciones que en cada caso adoptará la Dirección General de Avaluaciones para el cumplimiento y fiscalización de la reglamentación precedente, declárase que el Inspector de las Oficinas de Empadronamiento o el Técnico a quien el Director General designe deberá efectuar, por lo menos, una inspección ampia y anual en cada una de las referidas reparticiones, debiendo informar circunstanciadamente respecto al estado de los trabajos y el cumplimiento de cada uno de los tópicos indicados en este Reglamento.

Acusará en forma la falta de cumplimiento a cualquiera de estas disposiciones.

Disposiciones generales

Artículo 53. La falta de atención por parte de los empleados con las personas que concurran a la oficina por asuntos de servicio se considerará como omisión grave en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 54. Ningún empleado podrá encargarse de tramitar asuntos en que tenga intervención la oficina.

Art. 55. Los empleados no podrán recibir en las oficinas a ninguna persona que vaya por asuntos que no sean del servicio ni tener reuniones entre sí.

Art. 56. Está absolutamente prohibido a los empleados, salvo en los casos de mero trámite, dar a conocer a personas extrañas a la oficina los informes o resoluciones dictados sin autorización previa de la Dirección.

Art. 57. Todos los empleados son responsables pecuniariamente de los títulos o instrumentos que se les entreguen bajo recibo, salvo en los casos de deterioro a consecuencia del uso u otras causas de fuerza mayor.

Art. 58. El libro de entradas y salidas del personal será llevado por la Secretaría.

Art. 59. Los informes que produzca el personal deberán ser claros y precisos, refiriéndose solamente a los que tenga interés por el asunto en trámite; debiéndose conservar debidamente ordenadas en todas las Secciones de la Dirección las copias de los que se expidan.

Art. 60. Queda absolutamente prohibido consignar en los expedientes apreciaciones de agravio personal bajo cualquier forma que se les presente.

Art. 61. La autorización para salir los empleados en horas de servicio la dará la Dirección General, previa conformidad del Jefe de la División o Sección, a quien el empleado explicará el motivo.

Art. 62. La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado elevará a la Contaduría General de la Nación el inventario descriptivo y estimativo el 30 de Junio de cada año, que resulte del registro a su cargo.

Art. 63. El Director, por razones de mejor servicio, podrá trasladar de una Sección a otra a los empleados de la repartición.

Art. 64. Los empleados técnicos, Jefes de División y de Sección cumplirán como todos los demás funcionarios las disposiciones reglamentarias respecto a los horarios oficiales, con las salvedades a que el ejercicio de sus funciones pueda dar lugar, debiendo dejar constancia diariamente en el libro de asistencias.

Art. 65. Se dejará copia auténtica de todas las comunicaciones que se pasen, así como de los informes y demás actuaciones que se produzcan.

Art. 66. Sin perjuicio de las tareas expresamente determinadas en este Reglamento, todos los funcionarios a órdenes de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado están obligados a desempeñar cualquiera otra que sus superiores dispongan, siempre que se encuadren dentro de las que correspondan al puesto que desempeñan.

Art. 67. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art. 68. Queda autorizada la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para mandar imprimir y repartir el presente Reglamento.

Art. 69. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM.— JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Setiembre 19 de 1929

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre acuñación de monedas de oro conmemorativas del Centenario de 1830.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga el plazo fijado por la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre terrenos municipales.

—Archívese.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre reintegro a los propietarios de los predios expropiados para la construción de la carretera Montevideo-Colonia del importe de los alambrados que están obligados a construir con frente a la expresada carretera.

—A sus antecedentes.

Las Federaciones Nacionales, delegada de la Comisión Nacional de Educación Física y varios vecinos de la Aguada, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto que acuerda recursos para la terminación de obras del Palacio Legislativo en lo referente a la enagenación de la Plaza de Deportes de la Aguada.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Angel Alberto Moreno aumentando el sueldo del Director e Inspector de Colonias de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre creación del Servicio Oficial de Difustón Radioeléctrica.

—Repártase.

De los señores Representantes don Atanasio C. Viera y doctor Héctor Ferreira destinando la suma de $ 12.000 para la Exposición Industrial Agrícola y Ganadera a realizarse en Tacuarembó.

—A la Comisión de Ganadería.

Del señor Representante doctor Juan A. de Luis acordando un subsidio de pesos 5.000.00 para la Exposición Nacional de Ganadería a celebrarse en la ciudad de Trinidad.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante don Ricardo Zaballa incluyendo en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los obreros de la industria gráfica del Estado que hayan cumplido cincuenta años de edad o treinta años de servicios.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Declaratoria de pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez" a la agrupación de casas conocida con ese nombre en el Departamento de Canelones.

Declaratoria de pueblo con el nombre de "Florencio Sánchez" al paraje conocido por "Ensanche Cardona" y "Barrio San Juan" en el Departamento de Colonia.

Pensiones a doña Irene Castillo de Seré, Ana Muñoz de Requena, Segunda León de Navarrete y doña Consolación Sierra de Irureta.

—Archívense.

Reunión de Comisiones

Asuntos Administrativos —

Asistentes: Doctor Julio A. Bonnet y doctor Alfredo Solares.

Inasistentes: Doctor Alberto Demicheli, doctor Julio C. Grauert, don César I. Rossi, don Fernando Segarra, don Rafael Salguero.

Hacienda —

Asistentes: Doctor Manuel Albo, doctor Carlos Quijano, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don R. E. Perotti.

Inasistentes: Doctor Daoiz Cerdeiras, doctor Pedro Manini Ríos y doctor Alvaro R. Vázquez.

Asuntos Militares (integrada) —

Asistentes: Don Enrique A. Cornú, don Juan P. Suárez, don César Urioste Olivera, don Felisbérto F. Carámbula, don Miguel Buranelli, don Juan C. Anfusso, don José F. Saravia y don Vicente F. Costa.

Inasistente: Señor Aniceto Patrón.

Asuntos Internos —

Asistentes: Don Bernardo Rospide, don Juan P. Suárez, don Eduardo Ferrería y don Roberto B. Giúdici.

Inasistentes: Don Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Francisco S. Forteza y don Manuel Oribe Coronel.

Especial de Agricultura —

Asistentes: Don José A. Otamendi (hijo), don Juan F. Guichón, don Rogelio C. Dufour, don Cecilio Arrarte Corbo y doctor Alvaro R. Vázquez.

Inasistentes: Don Miguel Buranelli, don César I. Rossi, don Arturo González Vidart, doctor Pedro Marizcurrena, don Luis Batlle Berres, don Simón Amighetti.

Especial del Reglamento —

Asistentes: Don Mariano García Selgas, doctor Hugo Antuña, doctor Carlos M. Prando, doctor Julio A. Bonnet, don Juan P. Suárez, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Francisco Ghigliani, doctor Juan Labat.

Inasistentes: Don Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Franacisco S. Forteza, doctor Emilio Frugoni, doctor Gustavo Gallinal, don Eugenio Gómez, don Orlando Pedragosa Sierra y don Segundo F. Santos.

Comisión investigadora sobre la situación actual de la Cárcel Preventiva y Correccional —

Asistentes: Don Saviniano Pérez, don Juan Francisco Guichón. don César Urioste Olivera, doctor Augusto Ponce de León, doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 18 de Setiembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Herrera, Lussich, Sosín, Martínez (M. C.) y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia comunica que han sido nombrados los señores Juan Carlos Carámbula y Gualberto Méndez para desempeñar las funciones de Jueces de Paz en la 10.a y 13.a secciones, respectivamente, del Departamento de Flores, y el señor Juan Andrés Pardias para la 12.a sección del Departamento de Soriano."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Flores reitera la gestión iniciada con fecha 12 de Junio del corriente año, sobre exoneración de derechos de Aduana para un equipo caminero adquirido con destino a los servicios del mismo municipio."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El mismo Concejo Departamental destaca la necesidad de que se inicien, a la brevedad posible, los trabajos necesarios para la instalación del servicio de agua potable en la ciudad de Trinidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar de Suárez y Toledo solicita se disponga la pronta terminación de las obras complementarias para el abastecimiento de agua potable a esa última localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Pro Fomento de la Escuela Pública de la Colonia Rossell y Rius, la Comisión Pro Fomento Regional y la Caja Rural de la misma localidad piden se activen los trámites relacionados con la construcción del edificio para aquel centro de enseñanza, adhiriendo, a la vez, a la solicitud de los vecinos de dicha colonia sobre instalación de un pozo semisurgente en el terreno a adquirirse con el fin enunciado."

—A los Ministerios de Instrucción y Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Salto manifiesta su deseo de que sea tratado en el próximo acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, el asunto relacionado con la utilización de equipos camineros en el arreglo de varias vías de tránsito de carácter nacional."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Alejandro López Figuerido, Auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad reclama del nombramiento del señor Eusebio Segovia para desempeñar el cargo de Pagador volante de la referida repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el Subsecretario señor Carlos Mandillo, por hallarse el Ministro ausente de la Capital, en misión que le fué confiada por el Consejo.

Cuestiones previas

El señor Presidente Brum expresó:

Señores Consejeros:

El actual conflicto entre los comerciantes y la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos gira alrededor de la interpretación de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Este conflicto, que deberá solucionarse por vía legislativa, se agrava por parte de los patrones: a) porque se les imponen, con efecto retroactivo, fuertes erogaciones sin acordarles el derecho de la jubilación, que los pondría a cubierto, así como a sus familias, de la adversidad; b) debido a los trabajos preliminares para la aplicación de la ley, ha transcurrido ya más de un año y las cuotas mensuales que debía abonar el patrón se han acumulado durante ese lapso de tiempo, de tal modo que, agregados a los aportes corrientes, les origina, en unos casos, enormes sacrificios aun cuando se les otorge plazos de tres o cuatro años, y en otros, su ruina.

Ahora bien, el proyecto de ley que presento tiene por objeto reconocer a los patrones el derecho de ampararse en la ley de jubilación y para evitar los funestos resultados de la retroactividad de la ley, así como para impedir que la Caja se perjudique, propongo que el Estado se haga cargo de la deuda entregándoles "Bonos de Previsión Social", de 4 o|o de interés y 1.78 o|o de amortización. Si bien, la ley de 1928 se refiere a una Caja de Jubilaciones que no goza de la garantía

pública es indudable que por notorias razones de solidaridad, el Estado no puede negarse a prestar su concurso para resolver un conflicto que eliminado sin su cooperación, siempre lo será en perjuicio general. En efecto, si triunfan los patrones quedarán privados de las jubilaciones muchas decenas de miles de empleados y obreros o sacrificada la estabilidad de la Caja; y si son vencidos, pueden arruinar con el consiguiente daño para la economía, — derivado, por ejemplo, de la desocupación, — algunos centenares o aún millares de modestos comerciantes que con el esfuerzo que realizan concurren al progreso general, al mismo tiempo que labran la felicidad de sus hogares.

La fórmula que propicie originará pérdidas que no excederán de sesenta mil pesos al año; pero esos perjuicios quedarán ampliamente compensados con los beneficios económicos y sociales que se derivarán de la solución del actual conflicto.

Pido, que con toda urgencia, se recabe de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos su dictamen; para que, si fuera posible, se incluyera en la orden del día del próximo acuerdo de Hacienda, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir una deuda pública, a los efectos determinados en el artículo 3.o, que se denominará "Bonos de Previsión Social" hasta la cantidad de un millón de pesos, con un interés anual de cuatro por ciento y con un 1.78 o|o de amortización acumulativa a la par, realizándose trimestralmente el pago de los servicios.

El Consejo Nacional podrá realizar amortizaciones extraordinarias.

Art. 2.o Los patrones que adeuden a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos por concepto de cuotas determinadas por la ley de 8 de Agosto de 1927 y por la de 16 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Noviembre de 1929 reconocerán ante la Caja el monto de dichas sumas. Una vez reconocida la deuda quedará a cargo del Estado, extinguiéndose la obligación para el deudor.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones entregará al Consejo Nacional una copia auteténtica de la deuda reconocida que se menciona en el artículo 2.o y recibirá, en cambio por las cantidades a que ellas se refieren, "Bonos de Previsión Social", a la par.

Art. 4.o Los patrones de las instituciones comerciales comprendidas en la ley de 16 de Agosto de 1928 podrán acojerse, desde la promulgación de ésta, a sus beneficios abonando, entonces, montepíos patronal y obrero. Aquellos que no tengan o no hayan tenido retribuciones fijas por su calidad de propietarios, abonarán el montepío por la asignación ficta que ellos mismos se fijen.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.

BALTASAR BRUM.

El señor Berreta presentó la siguiente exposición de motivos: Es una aspiración de mi partido, no gravar el trabajo, garantiendo a la vez, contra posibles riesgos a todos los que trabajan.

El trabajo en las máquinas trilladoras, además de estar expuesto a posibles accidentes, es de lo más penoso.

Corresponde, pues, que se mantenga y se procure generalizar desde luego que de 1.069 maquinas trilladoras registradas en el país sólo 410 fueron asegurados sus obreros sobre los riesgos y accidentes del trabajo.

La ley de Seguros impuesta con tanta previsión social debe en consecuencia prestigiarse — pero no debe recaer sobre el agricultor, la carga económica expresada que es lo que ocurre actualmente— ya que el propeitario de la máquina trilladora no puede tener sobre sí el importe que significa el pago de la prima de seguro. Y aún cuando represente entre tres a cinco centésimos por cada cien kilogramos de trigo, que se impone como aumento en los gastos de trilla a los agricultores, es deber patriótico que se suprima.

A esa finalidad tiende mi proyecto de ley,

Tomás Berreta.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Impútase a Rentas Generales el importe de las primas por accidentes del trabajo, de las máquinas trilladoras.

Art. 2.o Créanse como recursos para satisfacer el importe a que se refiere el artículo 1.o, los siguientes impuestos adicionales de Aduana:

A) El 50 o|o a la importación de todos los forrajes.

B) El 50 o|o a la importación de maíz, cebada y avena en grano, siempre que su destino no sea para semilla.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

El Consejero señor Berreta expresa que urgen los estudios del camino de Marmarajá a Treinta y Tres. Sabe que los referidos estudios han sido contratados hace varios meses y los vecinos del lugar temen que pase la época propicia y no se dé comienzo a los trabajos.

Manifiesta también el señor Berreta que los vecinos que son tributarios del Ferrocarril del Estado entre La Sierra y Montevideo, hace tiempo vienen reclamando un servicio de trenes para el transporte de leche en las primeras horas de la mañana.

La industria lechera debe ser estimulada en la medida de lo posible y porque considera que es de verdadero interés nacional fomentar la citada industria, es que solicita del Ministro se interese ante el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que los industriales de La Sierra, Solís, Piedra de Afilar, La Floresta, Atlantida, etc. etc., puedan sentirse más amparados en sus afanes de progreso.

El mismo señor Berreta hizo saber que había sido entrevistado por el Representante señor Amighetti quién le manifestó que el correísta encargado del servicio de correspondencia entre la ciudad de Paysandú y la Colonia Nuevo Paysandú, percibe una retribución de $ 10.00 mensuales y aspira a obtener el sueldo mínimo. Por su parte el señor Herrera expresó que adhería a este petitorio y esperaba que también se tuviese en cuenta al correísta don Santiago Quiroga, de la localidad de Corrales, sosteniendo que debe acordarse el mismo beneficio a todos los empleados de ésta categoría que se dedican exclusivamente al transporte de correspondencia. El señor Presidente doctor Brum y el señor Mandillo declararon que el Correo cumple con las disposiciones de sueldo mínimo, pero, que no acuerda ese beneficio a quienes lo realizan por contrato. El doctor Lussich indicó la conveniencia de aclarar este asunto, porque a primera vista parece injusto que se acuerde una retribución de pesos 10.00 a quienes desempeñan esos cometidos, pero lo que pasa es que en la mayoría de los casos los encargados de esos servicios tienen también otras ocupaciones, como ser el transporte de pasajeros en sus vehículos. El señor Mandillo quedó en recabar informes al respecto.

También expresó el señor Berreta haciéndose eco de un petitorio del Representante señor Amighetti, que era urgente la habilitación de una Sala de Auxilios en la localidad de Guichón, asunto del cual se han interesado, también, el señor Presidente doctor Brum y otros señores Consejeros. El señor Subsecretario manifestó que ya había iniciado gestiones al respecto en el Consejo de la Asistencia Pública.

Hizo saber igualmente el señor Berreta que en el reciente viaje que realizó por el litoral en compañía del doctor Caviglia, el personal del hospital de tuberculosos de la ciudad de Salto se interesó porque sus sueldos fuesen incluídos en el presupuesto permanente de la Asistencia Pública, como lo indicó hace algún tiempo el doctor Sorín. A ese efecto, entregó al Subsecretario la planilla correspondiente.

Dijo el doctor Herrera que, según sus informes, sin causa justificada, se oponen obstáculos por la Inspección Veterinaria, a la instalación de un matadero en Bella Unión. La libertad del trabajo está garantida por la Constitución de la República y siempre que se cumplan las disposiciones legales y ordenanzas municipales, no puede impedirse a nadie que plantee una industria.

Por el obstruccionismo ilegítimo de la Inspección Veterinaria, se ha creado el monopolio de la venta de carne en Bella Unión. Pide informes al respecto los que recabará el señor Ministro de Industrias.

Solicitó el doctor Herrera la nómina de los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias, su ubicación y que se especifique cuáles son los que a la vez de ocupar su cargo, permanecen sin causa justificada en la Capital. El Subsecretario señor Mandillo hizo saber que actualmente hay un solo ingeniero agrónomo en la Capital, adscripto a la Dirección por ser necesarios sus servicios.

A propósito de este asunto, el doctor Caviglia dijo que debía mejorarse la situación del Inspector Agrónomo señor Sáenz, del Departamento de Durazno, quien no obstante la naturaleza de las funciones que desempeña, se halla en inferioridad de condiciones, en cuanto a sueldo, con los demás funcionarios de la misma categoría. Agregó que su obra es muy meritoria pues a él se debe la transformación que se ha operado en aquel Departamento. Estas manifestaciones fueron compartidas por el señor Berreta, quien agregó que debía contemplarse también la situación del Inspector Agrónomo de Rivera que se encuentra en iguales condiciones. Se convino que este asunto fuera estudiado por el Ministro.

El doctor Caviglia expresó que, según informes que obraban en su poder, el 12 de Octubre se realizará en España un Congreso Vitivinícola al cual ha sido invitado nuestro país. Respondió el señor Mandillo que la comunicación llegó re-

ción hoy al Ministerio, por cuya causa no fué incluída entre los asuntos a tratarse en este acuerdo, pero que podría someterla a consideración del Consejo el martes próximo, lo que fué aceptado.

Refirió el doctor Herrera a la carta geodésica de la zona de la Barra de Santa Lucía que acaba de enviar a los Consejeros el Instituto Geográfico. Se trata de un trabajo serio, que ha demandado un largo y laborioso esfuerzo de los técnicos militares, que merece caluroso aplauso.

Solicita el doctor Herrera que se encarezca al Correo el envío de los informes requeridos sobre los teléfonos y sobre los telégrafos, que tan urgente despacho reclama. El Ministerio de Industrias procederá en consecuencia.

El señor Berreta declaró que la cocinera del Hotel Inmigrantes se ve en la necesidad de trabajar diez y doce horas por día, porque sólo cuenta con un ayudante para realizar ese servicio. Pide, en consecuencia, se contemple la situación de esta empleada. El señor Presidente doctor Brum sostuvo que debe acordársele las ocho horas. Por su parte el doctor Herrera pidió que la Dirección del Hotel informe sobre el movimiento exacto de entradas y salidas, estableciendo si se trata de elementos nuevos o de los mismos huéspedes, allí permanentemente radicados. Las medidas tomadas han reducido el número de asilados. Ahora es necesario saber hasta qué punto se cumplen en la actualidad.

El doctor Lussich dijo que era posible que hubiera algunos inmigrantes que permaneciesen en el establecimiento más del término prudencial y si se tiene con ellos cierta tolerancia es justo que colaboren en la realización de las tareas internas. Todas estas indicaciones fueron tomadas en cuenta por el señor Mandilio, quien prometió informar al respecto en oportunidad.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 38.

Se retiró el Subsecretario de Industrias y de acuerdo con la orden del día concurrió a Sala el Ministro de Instrucción Pública, doctor Santín Carlos Rossi.

Dicho Secretario de Estado hizo saber que había cambiado impresiones con el empresario del Teatro Solís respecto a su propuesta para traer a Montevideo la Compañía de Opera Rusa y que estaba dispuesto a reducir a la cantidad de pesos 15.000.00 el pedido de subvención. Después de algunas consideraciones, se resolvió, con los votos conformes de los señores Caviglia, Berreta, Sorín, Victoriano Martínez, Cortinas y el señor Presidente doctor Brum, dirigir mensaje a la Asamblea solicitando la referida cantidad, quedando entendido que la Compañía ofrecerá varias funciones y conciertos que serán también transmitidos por radio fijándose en cincuenta centésimos el costo de las entradas a cazuela y paraíso, no incluyendo las delanteras. El señor Ministro manifestó que firmaba complacido el mensaje, dada la naturaleza cultural y artística de los espectáculos a organizarse. Por su parte, los doctores Lussich, Martín C. Martínez y Herrera salvaron sus votos por entender que el erario no permite estas erogaciones, no obstante el carácter de expansión espiritual que revisten esos espectáculos, lo que sería más oportuno organizarlos en ocasión del Centenario.

Se pasó a consideración la cuestión relativa al presupuesto escolar, asistiendo también al debate el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil. El doctor Rossi, consecuente con las ideas que expuso en sesiones anteriores, expresó que todos los renglones comprendidos por el proyecto, sin excepción que los señalados con las letras D y F correspondientes a las escuelas al aire libre y a la Oficina de Arquitectura, se harán efectivos por mitades: la primera mitad a partir del 1.o de Marzo de 1930 y la otra mitad a partir del 1.o de Marzo de 1931.

Este presupuesto importará $ 628.110.

Si se agregan las 150 ayudantías ya creadas y que se rebajaron de las propuestas por el señor Ministro, serían pesos 754.110.

Como recursos bastaría elevar la patente extraordinaria en 1 o o que sumado a todos los otros renglones daría $ 915.829, dejando un sobrante de pesos 127.869 para rentas generales.

El aumento de los derechos aduaneros recaería en los siguientes, que rendirían: Malta, $ 120.211; vidrios, $ 35.000; cueros, $ 10.000; leña, $ 12.455; forrajes y maíz, $ 97.947; bebidas, $ 29.280; mármoles de color, $ 60.936; encendedores, $ 50.000; extraordinaria del 1 o|o, $ 500.000. Total: $ 915.829.

El doctor Caviglia indicó la conveniencia de no gravar demasiado los encendedores, por cuanto en esa forma podría fomentarse el contrabando y en cambio era oportuno introducir algunas modificaciones en los derechos de Aduana a los discos fonográficos y películas cinematográficas. Por su parte el señor Cortinas manifestó que para los forrajes debería establecerse una escala móvil de manera que no se perjudicase seriamente a los criadores en las épocas de sequía. Esta indicación fué compartida por el doctor Lussich, quién agregó que si en efecto era respetable ayudar a los agricultores, también era justo contemplar el desenvolvimiento de la industria lechera.

En seguida el Ministro Rossi hizo presente que había aceptado las reducciones de impuestos insinuadas por el Ministro de Hacienda en su memorándum y cuyo importe sería de $ 306.000.

Con esas reducciones y calculándose el aumento de gastos en $ 754.110, incluídas las 150 ayudantías ya creadas, quedaría siempre un sobrante de alrededor de $ 160.000 sobre los recursos previstos.

Acto seguido se produjo un cambio general de ideas sobre los distintos gravámenes que comprenden los siguientes renglones: malta, vidrio, cueros, leña, forrajes y maíz, bebidas, mármoles de color, encendedores automáticos y patente extraordinaria de uno por ciento, conviniéndose en reducir el aumento de derechos de importación a los encendedores, de acuerdo con lo que informen los peritos de Aduana, y suprimir todo nuevo gravamen a los forrajes y al maíz. También se resolvió suprimir el aumento en $ 50.000 al rubro de menage escolar, por este año, conforme lo propusiera el Consejero Martínez don Martín C. en virtud de que las autoridades escolares cuentan con pesos 346.000 del superávit de las finanzas generales del Estado correspondiente al ejercicio anterior.

El Consejero Martínez (don Martín C.), propuso un artículo aditivo estableciendo que la fundación de escuelas se efectuaría en los parajes donde hubiera más de cincuenta niños en edad escolar y que las ayudantías se crearían en aquellas escuelas que contaran con una asistencia media de cincuenta niños; pudiendo bajar ese promedio a cuarenta cuando hubiera quince niños de segundo o tercer año.

El Ministro Rossi prometió estudiar esta proposición y contestar en un próximo acuerdo.

El mismo Ministro indicó la conveniencia de que se incluyera otro artículo disponiendo que las ubicaciones de las escuelas serán determinadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, previo informe de los Concejos Municipales, modificación a la ley de la materia que fué aceptada.

Luego el doctor Martínez (don Martín C.), propuso que se auspiciara la elevación a $ 50.000 de la partida de $ 15.000 existente en el Presupuesto actual para bonificar a los maestros que ejercen sus funciones en escuelas fronterizas o excepcionalmente mal ubicadas. Esta modificación fué aceptada por el Ministro y aprobada por el Consejo.

Por último, el Ministro declaró que para el próximo acuerdo de Instrucción Pública traería el Consejo la fórmula definitivamente redactada, incluyendo todas las modificaciones introducidas en esa sesión y en la anterior y algunas sobre las cuales debe pronunciarse.

A la hora 17 y 40 y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 6 de Setiembre de 1929.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración sobre ratificación de la Convención Internacional para la protección de las plantas, suscripta en Roma, en Abril último.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las oficinas consulares de la República en Lisboa, Budapest, Praga, Villagarcía, Palma de Mallorca, Las Palmas, La Coruña, Amberes, Cherburgo, Lyon, París, Génova, Milán Funchal, Oporto, Bruselas y Brema.

4—Decreto de nombramiento del señor Raúl Montero Bustamante como Secretario honorario de la Legación de la República en Gran Bretaña e Irlanda.

5—Decreto de nombramiento del señor Carlos Rodríguez Pintos como agregado honorario a la Delegación de la República en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

6—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Resolución sobre liquidación de partidas de gastos al Inspector de Consulados don Bernardo Milhas, mientras ejerza las funciones de Encargado del despacho de Consulado General de la República en Buenos Aires.

8—Resolución sobre atribución de partidas para gastos de oficina a los Cónsules de la República en Villagarcía, Berlín y Valencia.

9—Resolución sobre compra de moblaje para la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 1.994.88, destinada al pago de una amortización de la hipoteca que grava el edificio de la Embajada de la República en

la Argentina y del seguro del mismo, por el primer trimestre del actual ejerc. 1929-1930.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República por la suma de $ 550.86 destinada al pago del seguro de los automóviles de propiedad de este Ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Urtá y Cía., por la suma de pesos 451.00, destinada al pago del entierro del ex Vicecónsul de la República en Quarahy, señor León Itté.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 327.00, importe de suscripciones al mismo, de cuenta de este Ministerio, por Julio último.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 300.00 que deberá ser liquidada al Auxiliar de Consulado señorita Carmen M. González, con motivo de su pase al Consulado General de la República en Buenos Aires.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Castilla y Pische por la suma de $ 250.00, importe de varios gastos autorizados.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República, por la suma de $ 150.00, destinada al pago de varios gastos efectuados con motivo de la celebración del 25 de Agosto.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Wilson, Sons y Cía., por la suma de $ 80.00, importe de antracita suministrada a este Ministerio.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Emilio Fayol por la suma de $ 46.80, destinada al pago de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Pedro Gelos, por la suma de $ 38.33, importe del alojamiento del doctor Etienne Burnet del Servicio Sanitario de la Sociedad de las Naciones, durante su permanecia en Montevideo.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Martinelli e hijos, por la suma de $ 35.25, importe de servicio de automóviles prestado a este Ministerio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Maveroff y Cía., por la suma de pesos 27.00, importe de embalajes por cuenta de este Ministerio.

22—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, sea librada orden de pago a favor de la "All América Cables Inc.", por la suma de $ 466.57, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Julio último.

23—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago, a favor de la "Usina Eléctrica de Montevideo", por la suma de $ 325.90, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en el mes de Julio último.

24—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago a favor de las Cpmpañías Telegráficas "Wéstern" y "Río de la Plata", por la suma de $ 303.45, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

Setiembre 11 de 1929

1—Dirección de la Armada — Elevando la solicitud de tres meses de licencia por enfermedad, formulada por el Capitán de Corbeta asimilado Guillermo López Montiel. — Concedida, devuélvase.

2—Sanidad Militar — Comunicando que se presta asistencia en las policlínicas del Hospital Militar Central a la señora Elvira González de Echart. — Enterado archívese.

3—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica la designación de Conjuez para entender en la causa seguida al Capitán Julio Z. Angulo y soldado Manuel de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicitando que la División "Construcciones Militares" proyecte las mejoras necesarias en la Oficina de Comercio Exterior. — Pase a la División Construcciones Militares y comuníquese.

5—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores dispuesta en la anotación que precede.

6—Regimiento de Caballería número 4 —Información sumaria instruída al agregado Francisco Vega. — Pase al señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno y comuníquese.

7—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario indicado en la precedente anotación.

8—Zona Militar número 2 — Solicitando nuevo destino al Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza. — Habiéndose dictado decreto con fecha 10 de este mes, archívese.

9—Alta Corte de Justicia — Comunicando la libertad anticipada del penado Militar Oristilde Correa. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la precedente anotación.

11—Alta Corte de Justicia — Comunicando la libertad anticipada del penado militar César López. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Embajada en la Argentina solicitando los antecedentes relativos a las asimilaciones militares. — Remítanse los documentos solicitados.

14—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo los antecedentes solicitados en la nota referenciada en la anotación anterior.

15—Comisión de Guerra y Marina de la Cámara de Representantes — Solicitando el envío de las actas de la Comisión que proyectó las planillas de los Cuerpos Auxiliares del Ejército y la Armada. — Remítanse y archívese.

16—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que se nombra Escribiente de la 6.a sección (Sauce) del Departamento de Canelones al Teniente retirado Benjamín Franqueiro. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Relacionado con los sueldos del personal de peones (tropa) de ese servicio. — Informe el Servicio de la referencia.

18—Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco "Nike". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Servicio de Sanidad Militar—Propone al Mayor Domingo Amaro Fabregat para Secretario de esa Corporación, en lugar del Mayor Juan Prado, nombrado recientemente 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 18. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Félix Argañarás — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Southern Prince". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 12 — Víveres secos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Stratis". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Clara y Ortiz —. Solicitan reconsideración de una resolución dictada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en un llamado a licitación pública para la contratación de forrajes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Josefina Sagrera de Pinazo — Solicita copia testimoniada de los servicios prestados por su señor padre el Teniente Coronel efectivo don Pedro Sagrera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Comisaría de Guerra — Solicitando el pago del haber de Agosto próximo pasado de la pensionista Juana Miranda de Meneses. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Capitán retirado Luis Romeu—Por comprobación y nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Dirección de Hidrografía — Presenta el comprobante de una cuenta que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.50 importe de un pasaje. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Setiembre 12 de 1929

1—Banco Belga — Solicitando el pago de las cuentas adjuntas por concepto de pavimento construído frente a algunos bienes de este Ministerio. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicitando que al entregar el Carnet Militar el Gabinete Fotográfico acompañe dos fotografías de repuesto. — Pase al Servicio Fotográfico y avísese

3—Sanidad Militar — Aconseja un mes de licencia por enfermedad al Director de los Servicios de Radiocomunicaciones ingeniero Gilberto Lasnier. — Concedida, pase al Servicio de Radiocomunicaciones

4—Capitanía General de Puertos — Dando cuenta de un accidente sufrido por el Secretario de esa Oficina Capitán de Fragata Arnoldo Camps al efectuar una inspección al vapor norteamericano "American Legión" — Enterado, archívese.

5—Ministerio de Instrucción Pública— Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada informe sobre los servicios que ha prestado en esa repartición el señor José Noya. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6 al 11—Notas a Ministerios y Oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio concedidos gubernativamente el 11 de este mes.

12—Capitanía General de Puertos — Solicitando la concurrencia de Profesores para integrar el Tribunal Examinador de los aspirantes al puesto de Intérprete. — Pase a la Dirección de la Armada.

13—Escuela Militar de Aviación — Elevando la solicitud del Teniente Cecilio Bentancur sobre examen de pasaje de grado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al puerto de los destróyers chilenos "Aldea" y "Videla". — Enterado, archívese.

15—Escuela Militar — Solicitando autorización para invertir $ 8.30 en el pago de un automóvil de los $ 1.000 asignados para un camion por la ley del Empréstito. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Naval — Solicitando que los prevenidos que menciona sean trasladados a una unidad del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército y hágase saber a la Dirección de la Armada.

17—Nota a la Dirección de la Armada a que se refiere la anotación anterior.

18—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Comunica que ha sido puesto bajo la jurisdicción del Consejo de Guerra Permanente el Mayor asimilado Juan Torrazza. — Pase a la Sanidad Militar.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 28 de Agosto de 1929.

1—Se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior (ejercicio 1928-1929) en la suma de $ 1.727.43 con economías de otros rubros durante el mismo ejercicio.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 57.96 a favor del Arsenal de Guerra por reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Colonia.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 185.01 a favor del Arsenal de Guerra por reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Canelones.

4—Se desestima el recurso interpuesto por el Comisario de la 2.a sección de Maldonado Juan C. Araújo contra la disposición adoptada por la Jefatura de Policía de ese Departamento, por la que se le impuso un arresto de dos días.

5—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado en Julio próximo pasado.

6—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre proyecto de ley relativo a la acuñación de monedas de oro, plata y bronce conmemorativas del Centenario de 1930.

7—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

8—Se traslada al Escribiente de la 6.a sección urbana de Salto José E. López a la 3.a sección urbana.

9—Se nombra Escribiente de la 6.a sección urbana de Salto al Agente de Investigaciones Daniel Souza.

10—Se nombra Agente de Investigaciones de la policía de Salto al guardia civil Edilio Abelardo Cazález.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para invertir la suma de $ 30.00 en la reparación del pozo manantial de la subcomisaría de la 3.a sección urbana (Ituzaingó).

12—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado en Julio próximo pasado.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos por aposición de membrete del Ministerio a 10 hojas de papel numerado.

14—Se manda expedir un cheque por la suma de $ 400.00 y librar orden de pago por la suma de $ 3.390.00 a favor de José Schiavo para pago de las 100 monturas adquiridas por resolución de fecha 14 de Agosto próximo pasado.

15—Se nombra caballerizo de la Guardia Republicana al coracero de la misma unidad Alejandro Merlo.

16—Se nombra caballerizo de la Guardia Republicana a Nicasio Barboza.

17—Se nombra Cabo de la Guardia Republicana al trompa de la misma unidad Pedro Banega.

18—Se nombra Cabo de la Guardia Republicana al trompa de la misma unidad Pedro Torres.

19—Se nombra Cabo de la Guardia Republicana al trompa de la misma unidad Cornelio Cardozo.

20—Se nombra Sargento de comisaría seccional de la policía de Montevideo al guardia civil Jaime Cary.

21—Se nombra caballerizo de la Caballeriza y Ambulancia de la Jefatura de Policía de Montevideo al peón de la misma Rodolfo Germán.

22—Se acetpa la renuncia presentada por el Cabo de la Guardia Republicana Carlos María Araújo Gaitán.

22—Se acepta la renuncia presentada por el Cabo de la Guardia Republicana Román Rivero.

24—Se acepta la renuncia presentada por el caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana Tito Gaudencio González Barboza.

25—Se acepta la renuncia presentada por el caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana Aurelio Quintana Souza.

26—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 3.a sección urbana de Tacuarembó Juan Carlos Nigro.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 10.00 a favor del Instituto de Ensayo de Materiales para pago de ensayos practicados en tejidos de gabardina.

28—Se manda librar orden de pago a favor del diario "Imparcial" por la suma de $ 28.00 por publicación de avisos del llamado a licitación para la provisión de botas. etc. para la policía de campaña.

29—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 465.00 efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de San José.

30—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir libretas talonarias de carcelaje para ser distribuídas en las Jefaturas de Policía de campaña.

31—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 8.40 efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Florida.

32—Se concede licencia por el término de un mes y medio, con sueldo, por razones de enfermedad, al Oficial de Secretaría de este Ministerio Pedro Bastita.

33—Se manda remitir con mensaje al Consejo Nacional de Administración la nota del Cuerpo de Bomberos de la Capital sobre colocación de avisadores de incendio, relacionada con la licitación para la implantación de servicio de teléfonos subterráneos.

34—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración sobre distribución de la suma de $ 4.000.00 asignados por el Consejo para los empleados policiales que intervinieron en la captura de los asaltantes del Cambio Messina.

36—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

37—Decreto modificando los artículos 12 y 13 del Reglamento para los Destacamentos de Bomberos de las ciudades de aSlto, Paysandú y Mercedes de fecha 1.o de Diciembre de 1921.

38—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 101.01, en concepto de reintegro por póliza de seguro contra incendio correspondiente al edificio del Ministerio del Interior.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 75.00 a favor de la Jefatura de Policía de Rocha para gastos de sepelio del ex Escribiente Artigas Marzo Barrios.

40—Se manda librar orden de pago por la suma $ 1.299.55 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para pago de la cuota hipotecaria del edificio de este Ministerio, que vence el 31 del corriente.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.452.44 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por saldo e intereses en mora de la hipoteca del edificio del Ministerio del Interior, que venció el 31 de Mayo próximo pasado.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para invertir la suma de $ 282.16 en la reparación que requieren varios locales policiales.

43—Se nombra Escribiente de la 7.a sección urbana de Colonia al guardia civil José Tomás Rojas.

44—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Colonia al Escribiente de la 7.a sección urbana don Alberto J. Ruiz.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 349.21 a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo para el pago del déficit habido en el rubro "Manutención de presos, etc.", en el ejercicio 1928-29.

47—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 138.90 a favor de José B. Introzzi para pago de uniformes para porteros de la Secretaría de la Presidencia de la República y a favor de Francisco Cammarano por la suma de $ 696.00 por el mismo concepto.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el señor Celso Alvarez la construcción de dos carrocerías sobre chassis a $ 790.00 cada una, para transporte de policía en Montevideo.

49—Se manda aprobar el pliego de condiciones para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección del vestuario de gala para las policías.

50—En la renuncia presentada por el señor Augusto Bastghen del cargo de miembro de la Comisión encargada de proyectar la reforma de la contabilidad de las policías de campaña, se manda expedir el decreto correspondiente.

51—Decreto aceptando la renuncia a que se refiere la anotación anterior y designando en su sustitución al señor Alfredo Acuña Friedrich.

52—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 5.20 efectos dactiloscópicos para la Jefaturae de Policía de Tacuarembó.

53—Se manda dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 21 del corriente, por la que se mandó librar orden de pago por la suma de $ 35.600.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para atender erogaciones de la ley de 10 de Setiembre de 1928.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para efectuar un llamado a licitación pública para la instalación de nueva cañería sanitaria en el edificio de esa repartición y Cárcel Departamental.

55—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para efectuar un llamado a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en su cargo con carácter definitivo al guardia civil Juan Giardelli.

57—Se dispone que la suma de pesos 66.57, autorizada por resolución de 3 de Julio próximo pasado para materiales del alambrado de la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de Cerro Largo se impute a la ley "17 de Julio próximo pasado ("partida de $ 80.000.00) en lugar de "Eventuales" de este Ministerio.

58—Se manda reponer en el ejercicio de su cargo al Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de Salto, Víctor Varela.

59—Se manda expedir un duplicado de la orden talonaria número 9915 extendida a favor de la casa Carballal y Cía. por la suma de $ 36.36 en concepto de pago de la provisión de un caminero y ribete para uso de este Ministerio.

60—Se manda expedir cheque por la suma de $ 396.02 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo destinada a abonar las linternas adquiridas por resolución de fecha 30 de Enero próximo pasado para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

61—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 35.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario de la Policía de Investigaciones, Luis V. Alvarez, en comisión a Rocha.

62—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 60.61 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Enrique Marchese, en comisión a Maldonado.

63—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una planilla complementaria del presupuesto de la Jefatura de Policía de Florida por el importe de los medios sueldos retenidos al ex Comisario de Ordenes Ignacio Costa.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar los servicios de un guardia civil como chofer del carro celular.

65—Se declara que la autorización concedida a la Jefatura de Policía de Paysandú con fecha 14 del corriente para utilizar los servicios de un guardia civil como Suboficial Inspector se refería a Juan Mendoza.

66—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 32.35 a favor de Crocker y Cía. por provisiones y reparación de máquinas a este Ministerio y Sección Inspectores en el mes de Febrero próximo pasado.

67—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 9.06 en la adquisición de efectos para la Sección Legajos de este Ministerio.

68—Se aprueban diversos traslados en comisión de funcionarios policiales dispuestos por la Jefatura de Policía de Maldonado.

69—Se manda expedir un cheque a favor de César Delfino por $ 1.089.97 por concepto de pago de despacho en Junio y Julio próximos pasados de materiales introducidos al país con destino a la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 2 en sus partes 1.a, 2.a, 3.a y 4.a contratadas con los señores Wanrel y Braga.

70—Se manda expedir un cheque a favor de César Delfino por $ 310.16 destinado al pago de cuentas por despacho de Aduana en Julio próximo pasado de materiales para la construcción de líneas telefónicas policiales troncales en la zona número 2.

71—Se manda expedir un cheque a favor de César Delfino por $ 845.26, destinado al pago de cuentas por despacho de Aduana en Julio próximo pasado por materiales telefónicos para la construcción de líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 1, partes 2.a y 3.a.

72—Se manda librar orden de pago por $ 16.38 para abonar al señor Angel Curotti por trabajos de electricidad y provisiones efectuadas en este Ministerio en Julio, Octubre y Diciembre de 1928 y Febrero y Julio del corriente año.

73—Se manda expedir un cheque a favor de la Dirección de Comunicaciones por $ 530.72 para atender el pago de asignaciones por Agosto corriente al personal encargado de la inspección de las construcciones de las líneas telefónicas policiales troncales de las zonas números 1 y 2.

74—Se concede licencia por el término de un mes con sueldo al Comisario de Ordenes de la policía de la Colonia, Colombo Sardi.

75—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 37.00 en la compra de un aparato telefónico "Berliner" para uso de la Jefatura de Policía de Artigas.

76—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de pesos 25.00 en la compra de cincuenta pilas secas para uso del servicio telefónico de la policía de Treinta y Tres.

77—Se concede al contratista de la construcción de líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 1, Santiago Formento, prórroga del plazo para la terminación de la 1.a sección de la 2.a parte de las obras por el término de 15 días hábiles.

78—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 10.00 en la compra de veinte pilas para uso del teléfono policial de Florida.

79.—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. $ 312.01 por consumo de gas de este Ministerio y Casa de Gobierno durante el último trimestre del ejercicio 1928-29.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 4 de Setiembre de 1929.

1—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de Maldonado al que lo es de la 9.a rural don Ramiro Cardozo Etcheverry.

2—Decreto nombrando Comisario de la 9.a sección rural de Maldonado al que lo es de la 1.a sección urbana don Faustino Nocetti.

3—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección rural de Río Negro a don Carlos A. Inken.

4—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección de Treinta y Tres al señor José M. Cabrera.

5—Decreto trasladando al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Paysandú don Luis M. Martínez a la 5.a sección urbana.

6—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Paysandú al Subcomisario de la 6.a sección rural don Miguel Bartaburo.

7—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Paysandú al Escribiente de la 2.a sección rural don Julio M. León.

8—Se nombra Escribiente de la 2.a sección rural de Paysandú al Suboficial de la 3.a sección urbana don Luis M. Florio.

9—Se nombra Suboficial de la 3.a sección urbana de Paysandú al guardia civil de la 2.a sección rural don Alberto Cánepa.

10—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección rural de Salto a don Ramón M. Luzardo.

11—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 6.a sección (Sauce), de Canelones, don Raúl Dalies.

12—Decreto trasladando al Comisario de la 10.a sección (Tala), de Canelones, don José Lemus, a la 12.a sección (San Bautista).

13—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 3.a sección de Canelones "Cerrollos" al que lo es rural de la 11.a sección don Toribio Sierra.

14—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 11.a sección de Canelones al Alcaide Escribiente de la Jefatura don Armando Calleros.

15—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones al Escribiente de la 3.a sección don Héctor G. Hernández.

16—Se nombra Escribiente de la 3.a sección de Canelones al guardia civil de la 8.a sección Bruno Santander.

17—Se nombra Suboficial Inspector de la 2.a sección de Canelones al guardia civil de la 13.a sección Jesús Casanova.

18—Se nombra Suboficial Inspector de la 6.a sección, de Canelones al Teniente retirado don Benjamín Franqueiro.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Julio próximo pasado.

20—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Julio último.

21—Decreto trasladando al Subcomisario de la 16.a sección rural de Colonia Claudio E. González a la 10.a sección rural.

22—Se nombra Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Suboficial de la misma unidad don Agapito Olaizola.

23—Se nombra Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Suboficial de la misma unidad don Domingo H. González.

24—Se nombra Suboficial del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Sargento de la misma unidad don Roberto Francisco Abreu.

25—Se nombra Suboficial del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Sargento de la misma unidad don Mario Urquizó Puig.

26—Se nombra Sargento del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Cabo de la misma unidad Nicandro Homero Sánchez.

27—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Junio próximo pasado.

28—Se nombra Sargento del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Cabo de la misma unidad don Aguiar Gómez.

29—Se nombra Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al bombero de la misma unidad Juan de Dios Vallejos.

30—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 6.a sección de Rocha don Jordán Rodríguez con motivo de una denuncia formulado por el doctor Arturo Lorenzo y Lozada y don Amado Cardoso resolviéndose apercibir severamente al citado Comisario Rodríguez y suspender por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo, al Escribiente de la expresada seccional, don Guadil Vitancurt.

31—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 3.a sección urbana de Maldonado don Andrés de León por denuncias del señor

Vicente J. Costa, resolviéndose declarar cesante al Comisario de León y suspender por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo al Subcomisario don Victorio D. Rosa y por el término de un mes en la misma forma al Suboficial Inspector de la misma sección don Julio E. Fonseca.

32—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 9.a sección de Colonia don Julio C. Ordoqui con motivo de irregularidades funcionales, resolviéndose declararlo cesante en el ejercicio de sus funciones en mérito a las resultancias de la misma.

33—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de haberse comprobado la sustitución de la caña que contenían, por agua, ocho barriles apresados como contrabando por el Comisario de la 4.a sección de Artigas, don Ataliva Ipar y por el Suboficial Alvaro Bicera, resolviéndose pasar los antecedentes a la Jefatura de Policía a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a sus efectos.

34—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones a los agentes de la Policía de Investigaciones de Montevideo Fructuoso Rivera y Mario Camaño.

35—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Jefatura de Policía de Paysandú con motivo de una denuncia formulada por don Antonio J. Pías contra el Escribiente de la 1.a sección del citado Departamento don Edmundo Bertone, resolviéndose archivar los antecedentes en mérito a las resultancias de la misma.

35—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Edilio Avila.

36—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Luis Silva.

38—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al penado en libertad condicional Zenón Valentín.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad anticipada del penado Fermín Navarro.

42—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

43—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Mosca Hermanos 20 libretas para órdenes de flete y 20 para pasajes.

44—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en lo de Heider y Fornio dos chassis para máquina fotográfica destinados al servicio de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Colonia.

45—Decreto trasladando al Subcomisario de la 10.a sección de Colonia don Isabelino Navarro a la 16.a sección rural.

46—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú la suma de $ 36.00 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Jacinto Ferrari.

47—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú la suma de $ 36.00 a que ascienden los medios sueldos retenidos al guardia civil Julio Laquintana.

48—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en mérito de la denuncia formulada por el Comisario de la 1.a sección urbana de Soriano, Capitán retirado don J. Antonio Araújo, resolviéndose desestimar las denuncias de la referencia en mérito a las resultancias de la misma.

49—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir un fichero para la Sección Legajos de este Ministerio.

50—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Florida la suma de $ 224.94 destinada al pago de la cuenta de Tomás G. Russo.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir $ 25.00 en los gastos de sepelio del ex portero de la repartición Juan D. Olivera.

52—Se manda expedir un cheque contra los fondos "Redes Telefónicas Policiales" por $ 385.00 que deberá ser entregada a la Jefatura de Policía de Soriano para atender gastos de la reparación de la red telefónica policial.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 163.94 para pago de la póliza de seguros contra incendio de su edificio por el corriente ejercicio.

54—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 92.35 en la adquisición de materiales para la construcción de un ramal telefónico policial de Artigas al Salto.

55—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 2.a sección rural de Salto con motivo de castigos corporales infligidos a Pedro y Pascual Etchenique, resolviéndose suspender al Comisario de dicha seccional, don José Castané, por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo, en mérito a las resultancias de dicha información.

56—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la expropiación de un inmueble de propiedad del Estado ocupado por la comisaría de Río Branco del Departamento de Cerro Largo, necesario para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón.

57—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José Dionisio Ortelio Martínez contra el Jefe de Policía de dicho Departamento sobre irregularidades en el desempeño de dicho cargo, mandándose observar al expresado Jefe de Policía, en mérito a las resultancias de dicha información.

58—Se manda declarar pensionista del Estado a la señora Elida Martínez de Pérez con derecho a una pensión de $ 90.00 mensuales como viuda del ex Comisario urbano de la policía de San José, Juan Pedro Pérez.

59—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Agosto último.

60—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Agosto próximo pasado.

61—Decreto trasladando al Comisario de la 8.a sección urbana de Colonia don Julián B. Almeida a la 9.a sección urbana.

62—Se traslada al Escribiente de la 3.a sección de Colonia don Américo C. Rodríguez a la 8.a sección urbana.

63—Se traslada al Escribiente de la 8.a sección urbana de Colonia don Aparicio Abella a la 3.a sección.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

Extracto de la relación de asuntos que se sometieron a consideración del Consejo Nacional en el acuerdo del día 10 de Setiembre de 1929.

1—Se aprueban los trabajos de empadronamiento y reavalúo en el Departamento de Artigas efectuados por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento agrimensor Aquiles Rezendes, acordándosele una compensación extraordinaria de $ 1.000.00.

2—Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para escriturar a favor del Concejo de Administración de Montevideo los predios empadronados con los números 34969, 34966, 34963 y 34965, situados en la playa de Pocitos.

3—Decreto por el cual se dispone que toda operación de reembarco, transbordo o tránsito de mercaderías gravadas con impuesto interno deberá ser autorizada en cada caso por el Consejo Nacional.

4—Mensaje a la Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83 para atender el cumplimiento del mandato judicial que dispone se consigne en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda que el Estado reconoció adeudar a la Compañía de Dragaje del puerto de Montevideo.

5—Mensaje a la Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 106.753.91 para poder dar cumplimiento al plan de obras de reparación de edificios aduaneros.

6—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Américo Bazzani la suma de $ 712.07 por derechos abonados con exceso al importar diversas maquinarias para frigorífico amparadas por ley de 4 de Diciembre de 1924, franquicias industriales.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Héctor Palumbo, en representación de la sucesión Juan José Cordero, la suma de $ 324.43 por concepto de impuesto de herencias.

8—Declárase natural la partida de vino (30.000 litros) del bodeguero del Departamento de Colonia señor Enrique Perini de la cosecha del año 1928.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Arturo A. Corradi la suma de $ 164.24 abonada con exceso al importar una partida de bobinas de papel de diario.

10—Se presta aprobación a las tarifas para los servicios de alumbrado público, oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias del pueblo Aiguá, propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

11—Se presta aprobación a la modificación de la tarifa de fuerza motriz para la ciudad de Maldonado y localidades de San Carlos y Punta del Este, propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Auxiliar de Barraca señor Emilio Fiorini de la suma de $ 19.20, descontado para pago de suplencias durante su enfermedad.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Guarda suplente de la División Resguardo señor Arnaldo Gallardo la suma de $ 24.80 descontada para pago de suplentes durante su enfermedad.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Auxiliar de Barraca señor Miguel Machín de la cantidad de $ 20.80 descontada para pago de suplencias durante su enfermedad.

15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Empresa E. Kärmint Constructora del puente internacional sobre el Yaguarón de la suma de $ 1.242.63, por concepto de derechos abonados al importar arena y pedregullo y otros materiales destinados a la construcción del mencionado puente.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al Agente de Rentas de Vergara don Pedro B. da Silva la suma de $ 55.65 que abonó de su peculio al rendir cuenta con motivo de la inspección practicada en la mencionada oficina.

17—Nómbrase para ocupar un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías al señor Celedonio Sorozábal.

18—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General de la Nación el decreto enviado por la Cámara de Senadores, por el cual se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de dicha Cámara.

19—Acuse de recibo del decreto de que trata el número anterior.

20—Se deja sin efecto la designación acordada con fecha 30 de Enero último a favor del señor Horacio Viegas para el cargo de Cajero de Administración de Rentas, nombrándose en su lugar al señor Alfredo Vázquez Ledesma y se desestima el reclamo del Auxiliar 2.° señor Raúl Alonso contra los nombramientos de los señores Gualberto Márquez y Héctor Guasco para los cargos de Oficial 2.° y Auxiliar 1.°, respectivamente.

21—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Chiarino y Persico la suma de $ 3.431.60 que abonaron con exceso por concepto de patentes adicionales establecidas por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926 al importar varias partidas de membrillos.

22—Revalídase por seis meses la partida de $ 4.40 como complemento de la cantidad de $ 15.60 para manutención de caballos para el Jefe de Puntos Exteriores de la División del Resguardo señor Rómulo Igarzábal.

23—Se resuelve que el Auxiliar señor Artigas L. Uriarte continúe prestando sus servicios en comisión por el término de seis meses en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

24-25—Nómbranse a los funcionarios que se mencionan para la Proveeduría General de Muebles y Utiles: para Auxiliar 3.o, al señor Serafín Celano; para Auxiliar extrapresupuesto, al señor Eleano Cedrez y para Auxiliar extrapresupuesto al señor Luis Safi.

26—Se aprueba la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Mercantil del Río de la Plata" y se le concede personería jurídica.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Torres Ojeda como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 239.59.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Basilio López como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 165.19.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justo Germán Aguirre como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bernardino Canaba como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 120.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Suárez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Bais como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de pesos 136.03.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Acosta como empleado de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de $ 810.56.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Pérez de Smith e hijo con $ 120.00 anuales.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tristán Azambuya como ex Teniente Alcalde del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 120.00.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Inés Leite de Gardella e hijos con una asignación anual de $ 171.72.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás C. Cunha como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Taño como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 565.58.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Medardo Pereira como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 170.55.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Indalecio T. Pacheco como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Calafat como ex jornalero de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 145.79.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nicolás Huelmo como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 245.27.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Benicio Paz Correa como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 227.66.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Rodolfo L. Riephoff como Maquinista de la Administración Nacional del Puerto con $ 1.379.24 anuales.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Américo Nubel como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 309.22.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Silva como ex peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 333.93.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Braulio M. Larraud como ex Juez de Paz del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 1.440.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Asis Sánchez como ex Juez de Paz del Departamento de Durazno con una asignación anual de pesos 789.54.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Serra como Encargado del faro de la Isla de Lobos con una asignación anual de $ 954.01.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Revello como Avaluador de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 2.161.68.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isaac Casas como empleado del Concejo de Administración Departamental de Rocha con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felicio S. Correa como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 268.90.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefina M. Tomasini de Zambra e hijos con una asignación anual de $ 126.83.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Carlos Amarillo como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 373.29.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Gutiérrez como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 790.29 anuales.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Pablo de los Santos como ex Juez de Paz del Departamento de Rivera con una asignación anual de $ 438.67.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Martínez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 120.00.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Fernández como ex Suboficial de la Capitanía General de Puertos con $ 545.74 anuales.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isabelino Mesones como ex Juez de Paz del Departamento de Río Negro con una asignación anual de pesos 218.06.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Menón de Romeru e hija con una asignación anual de pesos 783.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Agustina Rodríguez de Alvez e hijos con una asignación anual de pesos 169.46.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Mallarini de Dall'Orto con una asignación anual de $ 517.50.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto M. Correa, como ex Juez de Paz de la 9.a sección de Paysandú, con una asignación anual de pesos 486.67.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco R. Etcheverz, del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Paysandú, con 300.00 pesos anuales.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro P. Villa, como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Paysandú, con una asignación anual de $ 468.95.

40—Declárase que el señor Hipólito Silva, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

41—Declárase que el señor Jesús Naya Díaz, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

42—Declárase que el señor Ruperto Núñez, no tiene derecho a la reforma de su cédula que solicita.

43—Declárase que la señora Casilda C. López de Toucón, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

44—Declárase que el señor Vicente González Obarrio, no tiene derecho a la reforma de su cédula.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás E. García, como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 453.50.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos A. Magone, como ex Concejal del Departamento de Tacuarembó, con una asignación anual de pesos 656.94.

47—Otórgasé la jubilación solicitada por el señor Felipe Cabrera, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, con una asignación anual de $ 319.26.

48—Declárase que la señora Angela Raba de Costa y señorita Estela Costa Pérez, tienen derecho a una asignación anual de $ 2[illegible]8.93 en sustitución de la que actualmente perciben.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Martínez, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 597.01.

La Secretaría.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Mayo 22 de 1928. Visto: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocidos los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definitiva y calificada por el artículo 7.º, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas: Considerando, lo preceptuado por los artículos 7.º, 8.º, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1928; 280 y 284 del Reglamento de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.º del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.º ya citado; Por tales fundamentos el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes; e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería descomisada tiene según la liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampilla en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponde. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División Contabilidad; y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente.—E. Vázquez.—Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Doy Fe: Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana.

SOCIEDADES ANONIMAS

"J. Soulas et Fils" S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1928

Activo —

Maquinarias y construcciones	$	38.725 05
Muebles y útiles	"	2.319 73
Caja	"	853 44
Mercaderías elaboradas	"	30.286 11
Almacenes	"	5.348 09
Obligaciones a cobrar	"	5 —
Consignación Cortume Franco Brasileiro	"	125 07
Materia prima	"	37.747 12
	$	115.409 61

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Casa Matriz	"	15.409 61
	$	115.409 61

Montevideo, Abril 17 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1126.

"Sun Insurance Office Limited"

Operaciones de Seguros contra Incendios efectuadas en el cuarto trimestre de 1928.

Capitales asegurados	$	1:774.633 20
Idem de reaseguros cancelados	"	97.000 —
Premios recibidos	"	8.238 37
Idem por reaseguros cancelados	"	414 11
Impuestos	"	904 91

Montevideo, Enero 14 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1283.

"Sun Insurance Office Limited"

Operaciones de Seguros contra Incendios efectuadas en el primer trimestre de 1929.

Capitales asegurados	$	1:734.403 13
Idem cedidos en reaseguros	"	4.000 —
Premios recibidos	"	6.438 30
Idem cedidos en reaseguros	"	29 —
Impuestos	"	2.064 66

Montevideo, Abril 15 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1284.

"Sun Insurance Office Limited"

Operaciones de Seguros contra Incendios efectuadas en el segundo trimestre de 1929.

Capitales asegurados	$	1:583.713 —
Idem cedidos en reaseguro	"	38.000 —
Premios recibidos	"	6.857 16
Idem cedidos en reaseguro	"	297 12
Impuestos	"	838 81

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1285.

"Compañía Uruguaya de Cemento Portland" S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1929

Activo —

Propiedades	$	4:953.805 48
Inventarios de Almacenes, etc.	"	707.790 86
Deudores varios	"	475.100 93
Pagos adelantados	"	26.993 —
Caja y Bancos	"	27.806 52
	$	6:191.496 79

Pasivo —

Capital integrado	$	4:500.000 —
Acreedores varios	"	1:691.496 79
	$	6:191.496 79

Montevideo, Abril 17 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1289.

"Compañía General de Obras Públicas" (S. A.)

Balance trimestral a Marzo 31 de 1929

Activo —

Cauciones	$	70.926 65
Cauciones bancarias	"	160.722 44
Caja	"	1.103 81
Inventario. Muebles y Utiles	"	114.504 30
Materiales diversos	"	24.322 99
Inmuebles	"	17.676 93
Títulos	"	376.246 68
Deudores varios	"	316.982 65
	$	1:082.486 45

Pasivo —

Capital	$	50.000 —
Casa Matriz y Acreedores varios	"	871.764 01
Cauciones bancarias	"	160.722 44
	$	1:082.486 45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1379.

The Brunswick Balke Collender Co. Montevideo Branch

Estado demostrativo del Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1928

Debe —

Caja y Bancos	$	4.342 80
Mercadería	"	20.738 87
Deudores varios	"	68.108 82
Muebles, Utiles y Herramientas	"	5.553 08
Cuentas varias deudoras	"	3.912 89
	$	102.656 46

Haber —

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	70.611 92
Cuentas varias acreedoras	"	4.044 54
	$	102.656 46

Montevideo, Diciembre 31 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1452.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

(Casa Filial. — Montevideo)

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1929

Debe —

Propiedad Montevideo	$	114.214 32
Máquinas y Materiales	"	97.104 96
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	13.623 96
Mercaderías generales	"	113.019 21
Valores en títulos	"	230 —
Caja y Bancos	"	25.017 16
Deudores varios	"	95.389 48
Gastos, Fletes, Mercaderías para Explotación, Jornales, Sueldos, Co-		

misiones y Combustibles	"	68.109 26
Publicidad	"	19.574 67
Seguros	"	2.114 82
Ejercicio 1925-26	"	21.310 64
Diferencias de cambio	"	42 89
Intereses y descuentos	"	145 69
	$	569.897 00
Haber —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	92.733.91
Mercaderías generales	"	18.471 19
	$	569.897 06

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1435.

The Brunswick Balke Collender Company Montevideo Branch

Estado demostrativo del balance trimestral al 31 de Marzo de 1929

Debe —		
Caja y Bancos	$	3.321 91
Mercadería	"	20.859 51
Deudores varios	"	66.208 75
Muebles, Utiles y Herramientas	"	5.653 88
Cuentas varias deudoras	"	10.532 96
	$	106.577 01
Haber —		
Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	67.590 20
Cuentas varias acreedoras	"	10.986 81
	$	106.577 01

Montevideo, Marzo 31 de 1929.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1433.

"Industrias Unidas Casa Blanca" S. A.

(Unión de Productores al Norte del Río Negro. — Uruguay)

Balance correspondiente al Ejercicio 1927-1928

Activo —		
Acciones en Cartera. — Categorías A y B	$	204.750 —
Accionistas. — Id. A y B	"	8.750 —
Pedro Ferrés y C.a	"	154.767 38
Banco de Londres, Sucursal Paysandú	"	1.897 84
Propiedades	"	219.303 27
Caja del Saladero	"	157 08
Oficina de Paysandú	"	7 34
Fábrica de Conservas	"	5.286 99
Consignaciones	"	5.370 78
Ganado vacuno 1929. — Importe de las haciendas compradas en este Ejercicio, a faenar por cuenta de la zafra próxima	"	22.990 35
Vales a cobrar	"	290 95
Gastos de fundación	"	1.566 24
Gastos generales	"	3.600 —
Varios deudores	"	5.160 32
Varios deudores, por contribución por no aporte de ganado	"	3.950 —
Sebo, grasa y cueros	"	7.539 13
Envases, sal y combustibles	"	33.388 42
Ampliaciones y reformas	"	4.260 80
Utiles y enseres, según Inventario	"	12.949 14
	$	695.986 09
Pasivo —		
Capital inicial autorizado. (Saldo sin suscribir)	$	204.750 —
Capital suscrito. (Saldo sin integrar). — Categorías A y B	"	8.750 —
Capital integrado. — Categorías A y B	"	286.500 —
Obligaciones a pagar	"	100.000 —
Caja de Jubilaciones	"	2.411 49
Varios acreedores	"	6.664 72
Rubros pendientes	"	6.909 88
Utilidades	"	80.000 —
	$	695.986 09

Montevideo, 31 de Diciembre de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1491.

Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.

Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1928

Activo —		
Inversión de capital. — Flota	$	2:387.681 75
Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, etc.	"	649.602 54
Acciones	"	406.214 29
Materiales y mercaderías	"	6.908 79
Deudores varios y saldos deudores	"	953.335 73
Caja y Bancos	"	46.952 45
	$	4:450.695 55
Pasivo —		
Capital Autorizado	$	10:000.000 —
Idem. Acciones a emitir	"	7:000.000 —
	$	3:000.000 —
Fondo de seguros	"	70.089 16
Fondo de depreciaciones y otras reservas	"	1:132.764 28
Acreedores varios y saldos acreedores	"	77.333 95
Cuenta ganancias y pérdidas — Saldo del Ejercicio 1927	"	3.616 51
Más: Utilidades del Ejercicio 1928	"	166.891 65
	$	4:450.695 55

Celestino Noguera, Contador.— Luis D'Agostini, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1508.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 13 de Setiembre de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, dieciséis. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados y Síndicos (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. José Pedro Del Pino, jubilación. Antecedentes sobre mobiliario, etc. del nuevo edificio de los Juzgados Letrados del Salto. Cámara de Representantes, proyecto de ley dividiendo la 2.a sección judicial de Florida. Relaciones mensuales: Florida, Salto (D.), Flores, Cerro Largo, Departamental 1.o, Civil 1.o, Río Negro, expedientes al despacho para dictar sentencia; Salto (D.), Crimen 2.o, Tacuarembó, Río Negro, depósitos judiciales por Agosto; Florida, Instrucción 1.o, Río Negro, San José, Flores, Durazno, Soriano, Cerro Largo, causas en estado de sumario. Escribano Cándido Odriozola, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1928. Antecedentes sobre la Alcaldía del 4.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó. Pedro M. Denis, jubilación. Escribano Alfredo V. Landó, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1928. Oficina de Identificación, presupuesto por Agosto. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Abel Sans, denuncia. Solicitud del aspirante a notariado Ramón Dominzaín. Francis R. Etchever, Luis R. López, Isabelino Mesones, Julián Colina, Luis O. Ibaldi, expedientes de jubilación. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida. Inventario de existencias en el Juzgado Letrado Departamental de Flores. Asociación Uruguaya de Football, solicitud. Hormando G. Lerena, jubilación. Antecedentes sobre protocolos del Escribano Luis Eduardo Segundo. Juzgado del Crimen de 1.er turno, cuenta por mudanza de oficinas. Relaciones mensuales: Rocha, Civil 2.o, Colonia, Salto (C.), Maldonado, expedientes para sentencia; Tribunal 1.o, Crimen 2.o, Florida, Artigas, movimiento habido en sus oficinas; Colonia, Treinta y Tres, Rocha, Salto, causas en estado de sumario; Civil 2.o, Colonia, Correccional 1.o, depósitos judiciales. Veintidós oficios de diversos Juzgados Letrados sobre acuse de recibos varios. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de defraudación. Renuncia del Delegado de la Corte ante el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor Gustavo Gallinal. Solicitud del escribano Enrique Acosta. Samuel Suárez, recurso de queja. Oficio número 596 de la Oficina de Identificación. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro. Sipilesko Hermanos, denuncia contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 15.a sección de Montevideo.

Trámite judicial — Alejandrina Miranda de Espárrago con Amancio Mora. R. E. N. N. Joaquín Pereyra con Ventimiglio y Marcora. Pedro P. Etcheverrito y otros en autos sucesorios de Juan Etcheverrito. Mercedes M. B. de Sanguinetti con Mariana R. de Gamba. Un proceso militar, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintidós.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la Repúbica, diecinueve.

Definitivas — Un proceso criminal por el delito de homicidio, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 4. Acuerdo: juramento de escribano, 1. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 4. —Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Otegui. Edmundo Eastman y Lorenzo Balerio.

Día 7 — Trámite — Concejo Departamental con José Molinari (dos autos). Concejo Departamental de Montevideo con Carolina D. C. de Corbacho (dos autos). Concejo Departamental de Montevideo con Ignacio A. Balderrain.

Día 9 — Trámite — Juan Rodeiro, de-

nuncia de la mina «'Alfa". Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Compañía del Gas, consignación. Concejo Departamental de Montevideo con Ramón Fontans. Dirección General de Aduanas con Samuel Feiwel. Concejo Departamental de Montevideo con Adolfina Martínez de Alonso Criado. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui. Concejo Departamental de Montevideo con Elena Ferrer de Zeballos. Concejo Departamental de Montevideo con José Castiglioni. Oficio de la Receptoría de Aduana de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Oficio de la Receptoría de Aduanas de Rivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 7 — Trámite — Concejo Departamental con Cecilia Parodi de Risso. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Solesio Varela con Estado. Concejo Departamental con María Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefón. Dirección de Impuestos Internos con Juan Parodi. Dirección General de Aduanas con W. E-la y otro. Edaurdo Sánchez, denuncia. José Benito Cateira y otros. Anglo Mexican Petroleum con Estado. Sumario lancha nacional "Carapé". Dirección General de Aduanas con Nizarala. Juan C. Asconeguy, denuncia.

Interlocutorias — Estado con sucesión Sívori. Concejo Departamental con Cecilia P. de Risso. Dirección General de Aduanas con Francisco Trindade y otros. Dirección General de Aduanas con Williams y Compañía. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Max Glucksman con L. Broquetas. E. Folle Belgrano con la Caja de Jubilaciones Bancarias. Seis en causa criminal por diversos delitos. Un derecho de abstención. Juan Cadoroso y otro con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Definitivas — Luis Simonelli con sucesión Angel Peluffo. Una en causa criminal por peculado. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 13 — Trámite — Banco de la República con P. Del Puerto de Senosiain. Mauricio Stelmüller, infracción aduanera. Una en causa criminal por abigeato.

Interlocutorias — José Rodríguez con José Pastorino. Banco de la República con P. del Puerto de Senosiain. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

—En esta audiencia se vió en juicio público con Jurado la causa seguida a Manuel López, por homicidio, haciendo uso de la palabra su defensor el doctor Alvaro Vargas. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 14 — Trámite — Juan Cadoroso y otro con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, E. Folle Belgrano con la Caja de Jubilaciones Bancarias. Dos en causa penal por quiebra e infanticidio, respectivamente. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Un oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Rodríguez Oscar contra la sucesión de Lorenzo Bordagorry, tercería Eulalio Bordagorry de la Franca. Mascarenhas Scarinci Josefina Alberto Palombo y otros contra Oscar Caserza (incidente por costas). Winterhalter Eugenio contra Soria y Avila (incidente por costas).

Administrativa — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Puglia de Platero María Magdalena, por sus hijos menores contra la sucesión de Tomás Gómez.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia la vista de la causa en juicio público de Martín Martínez. — José V. Evia, Secretario.

Día 13. — Trámite — Dos causas criminales por el delito de homicidio. Rodríguez Margarita contra Enrique Ellauri y Aurelio Etchechurry (2). Una en sumario criminal por el delito de infanticidio. Giraldez Ana, juicio de irracional disenso Una en causa criminal por contrabando. Una en materia penal por falso testimonio.

Administrativa — Un mensaje de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Sucesión de Emilia Paixao de Cortes.

Sentencias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Aurora y Sara Díaz y Dominga Tolosa de Díaz contra Enrique Segovia y Graña. Paz Antonio contra Manrique Paz. Collares Donato contra la sucesión de Toribio Martínez. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Día 13 — Trámite — Severino Martínez contra Domingo Zambra y H. Comodo Herosa. Isidoro O. Fernández. Sociedad Comercial de Montevideo contra el Concejo Departamental de Montevideo. Vidal Enrique J. contra Banco Agrícola Canadero.

Interlocutorias—Suc. Riviezzi de Triunfo. García Manuel contra Luis Ignacio García. Petrona del Puerto de Senosiain contra el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Definitiva — Manuela Rodríguez contra Justo Aramendía.

En el día de hoy se vió en juicio público la causa seguida al procesado Vasco Amaro da Silveira, por homicidio. Melli de Pomodoro Zulema, por su menor hijo Víctor contra la Empresa de Tranvías La Comercial. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

Día 14 — Trámite — Rial Alfonso y José. Alfonso Vicente y Camilo Rodríguez. Shaw Juan contra Alfredo Lema, tercería Aquilina Barro de Lena. Daniel Segundo Barboza. Esmeraldo Torres. Ferrocarril Central del Uruguay, consignación. Circular número 3.863 de la Alta Corte de Justicia referente a fojas de servicios de empleados. Torroglosa y Urabiaga contra Valentín Garmendia. Antonio Cafiero contra José M. Martínez.

Interlocutorias — Bartolomé Flores, Pereda contra Amadeo De Valiante.

Definitiva — Gregorio Barreta.—Aquiles R. Miláns, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Storace y Cía. contra Pantaleón Vargas. Ubaldo Pérez contra Marino Lombardi. Raymon Janssen deduciendo tercería en autos "Saturnino Cortesi contra Pedro V. Sancasano". Banco Español del Río de la Plata contra Oscar y Arturo Meneses. Nosiglia y Vila, quiebra, calificación. Enrique Muñé y Cía., quiebra. Marcelino López, quiebra, calificación, Roberto Morquio, interventor en autos "O. H. Goth y Cía., quiebra", denuncia. Juan Brignoni contra Guillermo Scoz. Juan Shaw contra Alberto G. Pombo. Leonoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 52205. H. Beramendi y Compañía contra Arturo Iglesias. Pío Serra contra Marcos Sanella. Juan Shaw contra Conrado H. Hughes y Ricardo Hughes. José Lamas contra Caraciolo Ferreira. Félix Logaldo contra Manuel Vega y Raúl Lena. H. Parente y Cía. contra Mauricio Schaps. Percy Fry contra el Frigorífico Artigas. Hijos de José Caramés y Cía. contra Schinca y Cohen. Pedro Scandell contra Fassari y Daneri. Ramón Fernández (hijo) contra Ernesto Quattrocciocchi. Francisco B. Helguera contra Carmelo Bruno. Juan Campodónico e Hijos contra Sadala A. Minam. Antonino C. Durante contra la sucesión de Delfino Durante. J. Campodónico y Cía. contra Francisco González. José R. Campos contra González, Giúdice y Cía. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo O. Spangemberg. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Casas. Benigno Cavallaro, quiebra, calificación. West India Oil Company contra Cándido S. Alvarez. Enrique Abal y Cía. contra Vicente Domínguez Varela. Benito Buschiazzo contra Estanislao Arrúa.

Definitiva — Banco de Crédito contra Francisco Vilardebó y otros.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Diecinueve.
Ordenes — Tres.

Libros rubricados — Treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Día 14. — Trámite — Serrano Hermanos y Tomás, quiebra. Carlos M. Carve contra Sarille Palacios Méndez. Carlos M. Carve contra Domingo Deffeulier Campomar. Blois y Larrañaga, quiebra. Novoa y Rey, quiebra. Bernardo Vallarino contra Victorio Gutiérrez. Atilio Bragliatti contra Saturnina María L. González Marchall Maldonado. Stewart y Cía., concordato. Banco de Crédito contra Jorge Arias. Sociedad Anonima A. Bertelli y Cía., de Milán y otro contra Joaquín Guadalupe y otros. César B. Taselli, matrícula. Antonio Cafiero contra Juan Brega. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17853. Vicente Rivallo contra Francisco E. Menaterio. Medardo Caubarrere, quiebra. Bergarelli y Cía., quiebra, calificación. Juan Gorostidi contra Francisco Ugartemendia. Polonio Garicoits contra Enrique Benausse Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108103. Blois y Larrañaga, solicitando su quiebra. Manuel González y González en autos Serafín Rama, quiebra. Francisco Piria contra Abraham C. de Graaff. Tomás Alonso, quiebra. Laura Ferrando de Blanco, quiebra. Juan Salsamendi en autos Banco de la República contra David Bonjour Geimonat. Pincos Spinak, quiebra. Iribarne y Larré contra Rafael Giannantonio. Pastori y Cía. contra Juan Tarditti. Iriarte Hnos. y Bofill contra Anselmo Lainati. Frugoni Hnos. contra José García Montes. Pimas y Mosegué contra Francisco Caligaris. Adolfo Comesaña solicitando matrícula de comerciante. Banco de la República Oriental del Uruguay contra César Gorry. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Princivalle y Cía. Banco de Crédito contra José M. Vigorito y otro. Banco de Crédito contra Abelardo Rodríguez Núñez y otro. Banco de Crédito contra Ramona Pérez y otro.

Interlocutorias — Nicolás Di Bello, quiebra, retroactividad. Serrano Hermanos y Tomás, quiebra.

Definitivas — Pedro Larghero, matrícula. Américo H. Fernández y Cía. contra S. A. General Electric.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Diecinueve.
Ordenes — Tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Exhorto autoridades argentinas autos A. Bazurqui y Cía. contra F. Rocco. S. A. Martínez y Battestin contra David Botta. J. Braceras y Cía. contra José Paz Martínez. Banco Mercantil contra Arturo Martínez y otro. Vila Esteban G., concurso voluntario. Exhorto. Exhorto autoridades argentinas autos Zulma Mitre, quiebra. Juan Arijón contra Eduardo Carmona. Cogorno y Salimano, calificación. S. A. Cristalerías del Uruguay contra J. y D. Galbiati. E. Barth y Cía. contra Darino Hnos. Francisco B. Helguera contra P. Souto y Hno. Banco Mercantil del Río de la Plata, modificación de estatutos. José Canteris contra Moximino García. Eduardo Inchausti contra Manuel Pan. Juan Francisco Puentes contra V. Garófalo Samuel Lifchitz, calificación. The Jaeger Ldt. contra W. Benger Shone. Gallo Mezzano y Cía., retroactividad. Banco de Londres contra Pedro Risso y otros. Buch y Cía. contra Vicente Luccisano. Banco de Crédito contra S. Caprario Pittaluga y otro. Banco Comercial contra I. Pérez Gomar y otro. La Caja Obrera contra M. Paez Formoso. Banco Mercantil contra M. A. Paez Formoso. López y Puentes, calificación. Ramón Viña e hijo contra Luis A. Martínez. Ruleim Hochllerg, quiebra, calificación. Harcos J. Milies, quiebra. Juan Coloma contra A. Gaspari. Eulagio Boces contra Max Frank Brenner Rosat y Cía. contra Gabriel Saubidet. Américo Bazzano, calificación. Airalde y Storace contra J. Figueroa. Otto Rabe y Cía. contra R. Baracochea y otro. Oficina de Recaudación de la línea A. de autobuses contra Bermúdez y Daneri y otros. Banco Comercial contra M. A. Paez Formoso. E. Barth y Cía. contra Eduardo Doil. Trifón Loiodice, quiebra. Nelson Carrasco contra Luis Pereyra de Carvalho. Cándido R. Ríos, concordato. Sucesión de Juan Camou contra Guerra y Cía. Angel N. Bernasconi contra Félix Cantón. Airaldi y Storace contra A. Cicarello. A Scavone contra P. Scavone. Nelson Carrasco contra Vicente di Muro. Enrique Bine contra Stewart y Cía. G. Alonso Cordero y Cía. contra A. Laguardia. Ramón Ruiz García contra Francisco Montenegro. Crocker y Cía. contra A. Gianantonio hijo. Danzinger y Heis, concordato. Miguel Suard, quiebra. David Ratkin, calificación. Saubidet y Cía., quiebra, incidente. Francisco Utecher. José Vignoli contra Pedro F. Ruglio y otros. Manuel Sóñora, quiebra. Strato Hnos. contra Repetto Hnos. Emilio Mañé contra A. Pita. Theo Schombrott, calificación. Augusto Foglietti contra Ralph y Gelluer. Mario Silveira contra Francisco A. Negro y otro. Banco de la República contra Juan J. Zunin. Antonio Di Landro contra Carnelli y Cía. Angel Ottado, quiebra. Máximo Stolovich, quiebra. Banco de la República contra Conrado H. Hughes. Movimiento Administrativo. Rodríguez y Cía. contra C. Rama. O. N. Rodríguez Aguilar contra Juan Mántaras y otro. Manuel Silvariño contra Vidaurreta y Genta. José M. Marañon contra Rodríguez Anido Hnos. V. Letaro contra Jaime Enrich. E. Real de Azúa contra A. y E. Araújo Villagrán. José Fernández, quiebra. Francisco José Piria contra Juan M. Sosa. Vicente Blanco contra A. Pita. Cirigliamo y Papa contra Arijón e hijo. Airaldi y Storace contra Ferrari y Rossini. Carlos Lahorgue contra Mauricio Bocco e hijos. Héctor Montero contra Pedro P. Possolo. Mario del Río y Cía. contra Juan Magliano. G. Alonso Cordero y Cía contra J. y D. Galbiati. Banco de la República contra M. Belenda. Buch y Cía. contra Francisco Racioppi. Juan Campodónico e hijos, quiebra. José Díaz, quiebra. Exhorto E. Barth y Cía. contra Juan Scapusio. La Caja Obrero contra Fernández Hnos. Juan Iglesias Muras y Cía., concordato. Chiarino Hnos. contra Ramón Fernández. Banco Italiano contra Fernández Hnos. Barraca Americana contra Mauricio Faud. Juan Facal, concordato. Arnoldo C. Garcé, matrícula. Banco de Crédito contra Fernández Hnos. M. Guelfi y Cía. contra B. González y otro. Wayss y Freytag contra Sara Martínez Thedy. Ciro Vinicio, quiebra. Gumersinda González contra Federico E. Casalia. Banco de Crédito contra Pedro Fierro y otro. Alfonso Rocco contra Frigorífico Artigas. Jacobo Paminitz, matrícula. Maya y de Lodrón, matrícula. Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A., matrícula. Cirigliano Papa y Roquefeuil, matrícula.

Reservadas — Siete providencias — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Vicente González. Sucesión Carmela Maricondá de Pagano. José Llunel contra Angel Chiolini. Sucesión Zayda Comas Nin. Sucesión Francisco Gómez. Sucesión Juana Bardallo de Otero. Sucesión Rafael Oliva. Testamentaría Ricardo Marenco. José A. Etchechurry y otro contra María Jacinta Viñole. Blanca Zorron de Dauglada. Domingo Rizzuti contra Arnoldo García. Sucesiones Artem o Cortés y otra. Angela Sapriza de Souza y otros. Testamentaría Angela Forn y Puig de Crespó. Expediente relativo al personal de la oficina. Sucesión Carmelo Filomeno. Adolfina Martínez de Alonso Criado contra Juan Susena. José Luis Juan Feliciano Fernández. Sucesión Juana Bardallo de Otero. Alberto Mañé contra la sucesión Clorinda Sevi. Sucesión Francisco Gómez. Sucesión Luis Alberto Gómez. Isidro Hervás. José Rossi y Cía., la sucesión Gregorio Lecocq. María Rosa Concepción. Esteban Alonso. Vicenta Mendoza Ríos. Sucesión Clara Sámano de Zúñiga. Sucesión Telmo Espindola. Antonina Ubaldina Rodríguez de Alvarado. Sucesión Feliciana Donagaray. Manuela Benítez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Sucesión. Vicenta Menéndez de Gómez. Sucesión Pedro Gómez Ibarra. Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos, (2). Sucesión Carmelo Macellaro. Sucesión Angela Ferreri de Siri. Sucesión José Gargiulo. Sucesión José Torterolo. Sucesion Martina Vital de Garay. Sucesión María de la Concepción. Graciana Echarte. Sucesiones Zacarías Viñoli y Práxedes Julia Calzada López de Viñoly. Sucesión Clotilde Maggiolo de Zani. Testamentaría José López o José López Cancio o José Cancio. Sucesión José Casella. Pedro Freire Casaravilla.

Interlocutorias — Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Sucesión Miguel Machicote. María Huertas de Etchepare. Paulina Valisera. Sucesión Dominga Franzoia de Gradin. Sucesión Francisco Parodi. Evaristo Jose Juan Arrarte Victoria. Sucesión Ofelia Cabrera M. de Villamil.

Definitivas — Sucesión Licinia Macedonia de Souza. María Sara Nin Reyes de Zorrilla de San Martín. Alberto Piedras Díaz. Pedro Prat. Corina Macció de Bove. María Elvira Suffer Arteaga de Cardiel. San Martín María Fraga. Filomena Velia Perri de Antía. Arturo Frine y otro. Juan Santisteban y otros. Sucesión Margarita Aycaguer de Escarza. — C. Walter Palleta, Actuario.

Día 13 — Trámite — Luciana Rodríguez con la suc. Modesto Pereira. María I. Viñole con José A. Etchechury. Suc. Luis Puig. Test. Elisa Artagaveytia de Echenique. La suc. Marcial de León y Candelaria Alvarez con Juan Thode o sus causahabientes. Suc. Dolores Rosa de Germano. Suc. Alejandro Ross Lafone. Dorotea Vega contra la suc. Esteban Vega. Carlos Moretto. La Caja Obrera contra la suc. Gregorio Lecocq. Suc. Andrés Dondero. Movimiento administrativo, 3. Tiburcia Valeriana de Castro de Pastorino. María Albornoz con José Facelli. Sucesion María Luisa Giraud de Imaz. Luisa Bernaboni de Larghi. Suc. Manuel San Román. Suc. Inocencio Vera. Suc. María Etchebés de Captuze. Victoriano O. Sánchez e Isabel María Pérez. Suc. César Vicente Brusco. Rodrigo Acosta y Lara contra Honorato Scarpenti. Suc. Ernestina Boutón de Méndez. Sucs. Juan Fabini y Antonia Bianchi. Suc. María Castiglioni de Laureiro. Pedro Orguet (hijo) y Francisco Pasino. Concurso voluntario de Juan A. Devita contra Jorge Arias. Marcelina Barrán Miller contra la suc. Bernardo Barrán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 4.536, en el expediente seguido por Teresa Vázquez contra Florencio Fernández. Rosa Joaquina Carreño de Gálvez. Pedro Astralde contra Alcira Posada de Rossi y otros. Adolfina Martínez de Alonso Criado contra Juan Susena. Suc. Dominga Franzoia de Gradin. Suc. Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Larraya. Livia Minetto de Canosa, por sus hijos menores. Test. Martina Heguy de Antoniazzi. Suc. Joaquín Esteban Gregorio Puignau o Joaquín Puignau. Banco de Crédito contra Ernesto Ruete y otra. Urbano Terrazo contra Pablo Pedro Risso. Suc. Isabel Caravia de Castro. Sucesión Marcelino Aragón. Andrea Paredes contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Dolores J. Caprile de Casaravilla con su esposo Ricardo Casaravilla Sienra.

Interlocutorias — Suc. Virgilio Turia. Suc. Francisco Juan Cagnone. Francisco Castillos y otros. Test. Feliciano Cruz. Sucesión Amigel Szende, antes consignación hecha por el Banco Francés. Supervielle y Cía. Suc. Juan Francisco Dos Santos Cruz. Suc. Segunda Pissano de Mezzano.

Definitivas — Suc. Francisco Vázquez Giráldez. Suc. Modesto o Modesto Liborio Lojoya. Sucs. Luis Varese, Catalina Bussio o Busio de Varese y Catalina o María Mercedes Varese. Suc. Catalina Cavallero de Pérez. Magdalena Arteaga de Laguardia. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 22.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"



...ENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

144.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

SETIEMBRE 5 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo)

Continuación. — Véase el número 6965, Poder Legislativo, página 896 B)

dente, que no esté convencido de que en nuestra Policía de Investigaciones se aplican aún afrentosos procedimientos inquisitoriales; no hay nadie que ignore que en cualquier suceso resonante que haya impresionado profundamente a la opinión o al espíritu público, cuando no aparecen indicios claros que permitan a la policía descubrir fácilmente a los verdaderos culpables, todas las actividades de la misma se concretan a inventar un culpable ficticio. Tiene ya una serie de prácticas inveteradas que le sirven, sino para marchar rápidamente al esclarecimiento de la culpa y al descubrimiento de los autores del delito, por lo menos para tranquilizar provisoriamente a la opinión y al sentimiento públicos, haciéndoles creer que tiene en sus manos a los culpables o a los presuntos culpables. Posee una lista de personas que, apenas ocurre un suceso de esta naturaleza, están fatalmente indicadas para ser detenidas. Tiene la Policía de Investigaciones un elenco de delincuentes en potencia que detiene en cuanto no sabe a donde acudir, para dar la impresión al público de que se encuentra sobre una buena pista. De ahí debe salir el culpable a toda costa. Si, en realidad, el autor del delito no se encuentra entre los que cayeron en esa razzia ya predeterminada, se trata de que uno de los que han caído se transforme, para el concepto general, en el delincuente necesario. Y ahí comienzan todos esos tormentos, todas esas maniobras denigrantes y brutales que según el señor Diputado Díaz no ocurren sino en la imaginación calenturienta de quienes veríamos en la Policía de Investigaciones un enemigo constante, una sombra, una especie de "bête noire".

Lo que ocurre, señor Presidente, por lo general, es que cuando el detenido es un delincuente más o menos avezado o es un hombre un poco hábil, que ha tenido otros contactos anteriores con la policía o con la justicia, apenas se le somete a uno de esos métodos extorsivos, canta lo que se le quiere hacer cantar, para decirlo en la jerga de circunstancias, y de esta manera consigue que inmediatamente se lo someta a juez, y una vez sometido a juez, el hombre rectifica por completo lo que declaró bajo la presión de las amenazas o bajo la presión de las torturas. Otras veces, si el detenido no quiere ni siquiera conceder a la policía la satisfacción de salir triunfante en sus medios inquisitoriales, o no es bastante ducho o por cualquier otra circunstancia como es inocente, se resiste; y entonces se le somete durante días enteros a las más crueles torturas, a los más vejatorios castigos, hasta que el hombre "confiesa", haciendo, por consiguiente, una declaración inexacta. A menudo la primera declaración judicial, tomada en la misma oficina o en el juzgado, pero sin la presencia del defensor es sugerida por el miedo. Llega el momento en que colocado nuevamente frente al juez, y una vez que ha podido sustraerse al peligro de caer en manos de sus inquisidores, el detenido dice la verdad.

Pero, por otra parte, ¿qué sucede? Que pasan muchos días, que a veces pasan muchos meses, porque ya se ha iniciado el sumario judicial con la declaración falsa, y porque para que el fiscal tome en cuenta la rectificación se exijen una gran cantidad de requisitos y hay que hacer muchas notificaciones, y así los prevenidos permanecen meses enteros en la cárcel, a pesar de haberse rectificado y a pesar de no haber intervenido para nada en el hecho de que se les acusa.

Ya vemos, pues, cuáles son las gravísimas consecuencias de los métodos que nuestra policía aplica habitualmente. Habría, pues, un gran interés público en conseguir que esas prácticas desaparecieran lo más pronto posible; habría un gran interés público en conseguir que nuestra policía perfeccionase su técnica para llegar al esclarecimiento de los delitos y al descubrimiento de los culpables por medios menos reñidos con los sentimientos de humanidad y más en consonancia con la propia eficacia de sus funciones. Así lo único que se obtiene es derivar la acción judicial, entretenerla, complicarla, perder las verdaderas pistas, no encontrar a los verdaderos culpables y, por consiguiente, apartarse del buen cumplimiento de su cometido, sin contar con los graves perjuicios materiales y morales ocasionados a los inocentes, lo que en definitiva constituye un grave perjuicio para toda la sociedad, para la humanidad entera, que en ese instante debemos considerar identificada con el hombre que sufre tales torturas, sin haberlas merecido.

Y yo no sé cómo puedan ignorarse y ponerse en duda tales cosas, señor Presidente, cuando hay en nuestro país una considerable cantidad de antecedentes históricos, digámoslo así, que nos ilustran acabadamente sobre la cuestión; antecedentes que han desfilado con cálida elocuencia en el curso de este largo debate. Volpi y Patrone — se me sugiere ahora "sotto voce" por un señor Diputado, — y luego, para referirme a sucesos más recientes, tenemos el caso de Cavallotti y Marrone ,que ya también se ha citado; el caso de D'Anunzio, el caso del obrero Pintos, respecto del cual el propio fiscal tuvo que retirar su acusación, reconociendo que ese obrero no era culpable del delito que se le atribua a pesar de una confesión de esas habilmente

arrancadas en los calabozos policiales.

Y hay muchísimos casos más en los anales de nuestra justicia que no necesito recordar. Todos ellos nos demuestran que se perpetúan todavía esas prácticas, toda una larga serie de verdaderas abominaciones. Sin hablar ya de la cachetada, el puntapie, el garrotazo, todas esas pequeñas afrentas casi banales, cotidianas que pertenecen al repertorio de los más vulgares desmanes que se cometen ..., siempre vejatorios aún cuando recaigan sobre verdaderos culpables y profundamente irritantes cuando recaen sobre verdaderos inocentes; hay toda una secuela de actos cuya perpetración sistemática constituye un verdadero padrón de ignominia para cualquier nación civilizada

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Voy a dar cuenta de una nota que en este instante ha de tener mucha importancia para el debate.

Hace pocos días se suscitó en el debate un asunto relacionado con la amistad que existía entre el ex Jefe de Policía doctor Véscobi con el actual Jefe de Policía de Investigacinoes, señor Servando Montero. De acuerdo con ello, y como en aquella ocasión se decía que existía una tirantez de relaciones entre aquellos dos funcionarios, yo quiero poner de manifiesto lo que el propio doctor Véscobi decía en una nota elevada al Ministerio del Interior relacionada con la labor que desempeñaba en la Policía de Investigaciones.

Antes de dar lectura a esta nota, quiero dejar constancia de que ya que el señor Diputado Frugoni insiste en que los procedimientos de la Policía de Investigaciones son tal vez considerados al margen de la ley, como aquellos delincuentes que también lo están, yo quiero decir que creo firmemente que durante la actual administración del señor Montero, la Policía de Investigaciones ha progresado de una manera eficiente, y para que se vea lo que digo voy a dar lectura de la nota enviada por el doctor Véscobi al Ministerio del Interior.

Dice la nota: "En cuanto a la apreciación de la labor de la Policía de Investigaciones creo que ella escapa a toda ponderación. Se ha trabajado allí con un entusiasmo sin límite, con perseverancia, inteligencia y decisión; se han llevado sus actividades a todos los terrenos ejerciendo la más vasta misión de defensa social; se ha atacado la delincuencia implacablemente, sin distingos y sin vacilaciones; se ha dado en fin a la función, la totalidad de los esfuerzos investigando prolijamente en los hechos producidos a fin de evitar la impugnidad de los delincuentes, y tomando las medidas de previsión en los casos donde ha sido necesario contener el avance de la criminalidad.

"Baste decir que durante el año 1927 ha remitido 1040 presos, 405 por la Sección "Delitos contra la propiedad", 229 por la Sección "Delitos contra las personas", 35 por la Sección "Embarcaderos y población flotante", y 371 por la Sección "Orden Social y Leyes Especiales", ha sorprendido a 479 delincuentes internacionales, los que, prontuariados y reconocidos por el personal, optaron por abandonar nuestro territorio; ha expulsado del país 56 proxenetas, de acuerdo con la nueva ley de Represión del Proxenetismo, así como ha clausurado todas las llamadas Pensiones de Artistas y los lenocinios en donde ejercía la prostitución más de una mujer; y ha cooperado en la averiguación de todos los hechos delictuosos en los que, habiendo intervenido la policía seccional, ha quedado sin cerrar de inmediato y definitivamente el procedimiento. Es de agregar, en fin, que Investigaciones, por disposición de ese Ministerio, ha realizado procedimientos fuera del Departamento de la Capital, habiendo sorprendido una casa de juego en Rodríguez (Departamento de San José) y esclarecido un asesinato cometido en Durazno. Tan brillante gestión se debe, más que nada, a la acertada dirección que ha impuesto a esa dependencia su Jefe, el señor Servando Montero, quién ha dado así prueba de sus condiciones para el puesto que desempeña, habiendo logrado que el organismo a su cargo funcionara con una actividad incansable y que sus componentes rivalizaran en laboriosidad y competencia en el cumplimiento de sus deberes."

Esta nota, como dije al principio, fué remitida por el ex Jefe de Policía doctor Véscobi al Ministerio del Interior. En ella, como pueden ver los señores legisladores, se demuestra en forma evidentisima que la labor desempeñada por la Policía de Investigaciones, a juicio del doctor Véscobi, es ejemplarizadora.

He querido presentar este documento para que el señor Diputado socialista vea el concepto que le merecía al doctor Véscobi esa Policía de Investigaciones respecto de la cual el señor Diputado socialista cree que es una cueva de bandidos y de elementos al margen de la ley.

Señor Frugoni — El señor Diputado Mendiondo me reprochaba hace un rato el que yo me extendiera en consideraciones al margen de la cuestión, y él me interrumpe ahora para dar lectura a una extensa nota; que vendría a ilustrarnos respecto a las relaciones entre el doctor Véscobi y el señor Montero, Jefe de la Policía de Investigaciones. Creo que no hay lógica en la actitud del señor Diputado Mendiondo: se preocupa mucho de que yo no me salga de la cuestión; pero él, interrumpiendo, se permite el lujo de salirse y de llevarnos por los cerros de Ubeda, porque nosotros no estamos discutiendo aquí lo que haya podido hacer la Policía de Investigaciones en el transcurso de largo tiempo ni nos interesa la estadística de los delincuentes que haya detenido o que haya descubierto. Nosotros estamos aquí discutiendo si es necesario o no investigar respecto a las denuncias que se han formulado respecto a castigos corporales aplicados a ciertos obreros detenidos por ella; estamos discutiendo si debe o no investigarse respecto a los métodos que allí se ponen en práctica para llegar a formar esa estadística que ahora se nos lee como una especie de carta o credencial de méritos a la consideración de los miembros del Parlamento.

Yo no pongo en duda que la Policía de Investigaciones haya desplegado una gran actividad, una actividad intensa en la persecusión de ladrones, de asesinos y de proxenetas: pero esa nota que el señor Mendiondo nos ha leído, no nos da ninguna tranquilidad respecto a los procedimientos que se han empleado para llegar al esclarecimiento de los hechos y al descubrimiento de los culpables.

Yo podría decir ahora que después de escuchar la lectura de esa nota, si pudiéramos tomarla como un documento perfectamente fidedigno, tendríamos un argumento más para insistir en nuestro propósito de investigar, puesto que de allí resulta que el mal de las prácticas brutales e inhumanas que la policía adopta y se intensifica grandemente cuando se relaciona con el número de intervenciones de esa policía.

Si es, en efecto, una repartición policial que interviene en tan gran cantidad de casos en todo el país y si suele intervenir con los procedimientos que aquí se han denunciado, — y que yo tengo la convicción de que se continúan empleando, — vean los señores Diputados cuánta es la magnitud del problema que se plantea y cuan grave es el mal de que esos hábitos no hayan desaparecido todavía.

Yo sé, señor Presidente, que desde los plantones de días enteros a los encierros en calabozos húmedos, que se baldean de tanto en tanto para que la frialdad y la humedad penetre hasta los huesos de los detenidos; desde la torsión de los testículos a la imposibilidad de conciliar el sueño por obra de los funcionarios que sacuden a cada instante al presunto delincuente para someterlo a simulacros de interrogatorios, hay todo un repertorio infinito, todo un catálogo de ingeniosos medios de averiguación que nuestra policía califica habitualmente de hábiles interrogatorios.

Es, por lo tanto, indispensable que forcemos a estos funcionarios a modificar su técnica y a perfeccionarla—vuelvo a repetir—para ponerla en consonancia con los dictados de los sentimientos de humanidad y en consonancia con las propias exigencias de su función en lo concerniente a su eficacia.

Ahora, si el señor Diputado Díaz se había propuesto obstaculizar el andamiento y la eficiencia de la investigación, claro está que en gran parte lo ha conseguido: a lo menos, por lo que respecta a las denuncias relativas a los castigos corporales, porque después de haber obtenido la prolongación y la complicación del debate por virtud del informe oral tan elocuente y apasionado que nos hizo oir en sesiones anteriores, la investigación va a llegar ahora probablemente demasiado tarde para poner en claro lo referente a las torturas, puesto que han pasado muchos días y muchas semanas desde que ellas se habrían efectuado.

Señor Díaz — Pero se ha hecho la investigación judicial; los informes médicos están ya pasados. Si hubieran rastros, están en escritos.

Señor Frugoni — En cuanto a la investigación judicial, ya le dije al señor Diputado Díaz que sin poner en duda que ella se realiza con las mayores garantías en este caso, no va a estar substanciada sino después de mucho tiempo; que el Parlamento no podrá conocerla sino cuando se solucione, y que, entonces, la intervención parlamentaria sería mucho menos eficaz de lo que habría de serlo en estos momentos a pesar de las deficiencias que por fuerza tienen que resultar en lo que respecta a las condiciones para esclarecer los hechos, debido a la demora sufrida por la tramitación de este asunto.

Con todo, sean cuales fueren las dificultades que puedan existir ahora para poner en claro la existencia de tales torturas, yo insisto en que la investigación corresponde, y corresponde, tanto más cuanto que no va a tratar solamente de los castigos corporales, sino, también, de la complicidad de los funcionarios policiales en lo que podríamos llamar la industria del proxenetismo en nuestro país. Para eso, siempre estaríamos a tiempo; para lo otro tal vez no estaremos a tiempo ya, a menos que tengamos que confiarnos exclusivamente en el sumario policial que puede haber recogido los datos inmediatos, las señales de los castigos y de los tormentos, si es que en realidad las ha recogido, porque el mismo sumario judicial lo echa la objeción formulada al sumario administrativo, en cuanto a que no se ha suspendido a los altos funcionarios sobre los cuales recae probablemente la mayor culpabilidad de estas prácticas y de estos hechos.

Con todo, admito que el sumario judicial haya podido recoger algunos datos relativos á la constancia de las torturas inflingidas; pero esto no sería nunca una razón suficiente para que renunciáramos a la investigación parlamentaria en lo que a ellas se refiere, sino más bien para que la realicemos de inmediato. Y sobre todo habrá que votar afirmativamente este pedido de investigación, siquiera sea para que no prospere esa doc-

trina que ya he calificado de funesta para los fueros parlamentarios, según la cual bastaría que el Poder Administrador o el Poder Judicial inicie la instrucción de un sumario para que la Cámara deba renunciar al ejercicio de una de sus más preciosas y necesarias facultades.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Antes de entrar al asunto yo desearía saber si la Cámara piensa levantar la sesión, como de costumbre, a las 20 horas, porque si esa fuera la resolución que se va a tomar también en esta sesión, yo pediría que se postergara este asunto hasta la próxima sesión, para hablar extensamente como debo hacerlo, y no verme interrumpido al cuarto de hora de estar en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor Diputado?

Señor Gómez — Yo consulto a la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa no puede estar consultando esas cosas. No va a consultar a todos los Diputados sobre si se van a quedar o no en Sala.

Señor Gómez — En ese caso, entonces, propongo que se pase a un intermedio hasta el martes próximo a las 5 y 30 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—La Cámara pasa al intermedio que acaba de votarse.

(Así se efectúa a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 16 de Agosto de 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de tres miembros titulares y doce suplentes de la Corte Electoral por los legisladores que sufragaron la lista lema "Partido Colorado" en la última integración de dicho Cuerpo. (Son electos titulares los señores: doctor Francisco Ghigliani, doctor Alberto Demicheli, don Luis Batlle Berres, y suplentes los señores: don Justino Zavala Muniz, doctor Mateo Legnani, don Lorenzo Batlle Pacheco, don Rogelio Dufour, don Alberto Macción, don Juan F. Guichón, doctor Alfeo Brum, don José Pedro Bellán, doctor Domingo Arena, don Luis M. de Mula, doctor Mario Menéndez, don Ovidio Fernández Ríos).

Pasa a estudio de la Comisión respectiva de la Asamblea una cuestión promovida por el señor Representante Ghigliani, respecto al quórum que debe exigirse en casos como el presente.

Pasa también a estudio de la Comisión pertinente una consulta de la Mesa de la Asamblea, a propósito del sufragio de los legisladores que no concurrieron con su voto en la elección última de Corte Electoral.

1

A las 18 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Andreoli, Moroy y González, y los señores Diputados: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Echinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Massera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Ramos, Jude, García Morales, Cabrera, Ros y Minelli, y los señores Diputados: De Dovitiis, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Ros y Vecino.

Con licencia, los señores Diputados: García Selgas y López Aguerre.

Sin aviso, los señores Diputados: Arriaga, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Díaz, Legnani, Muñoz, Rossi, Saravia, Scuánez Olivera, Sozo y Ximénez.

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: creo que se ha padecido un error al convocarse a la Asamblea General y declarar en las dos sesiones anteriores que se hallaba sin número. Descarto, naturalmente, la buena fe del señor Presidente, pero como este caso podría sentar precedente, creemos, los batllistas, que debe dejarse bien establecido cuál es el procedimiento que debe seguirse.

La ley establece que, agotados todos los suplentes de la Corte Electoral, el Presidente de la Asamblea General Legislativa convocará a la misma para que los legisladores que hubiesen sufragado por las listas votadas, procedan a nueva elección.

Si se dejara librada a la mayoría de la Asamblea la constitución del quórum para que los legisladores de la minoría pudiesen votar sus candidatos en caso de agotamiento natural de las listas de suplentes, quedaría en manos de un partido la posibilidad de que los legisladores del otro partido pudieran designar sus delegados ante la Corte Electoral.

La ley no ha querido eso. La ley ha querido que cada partido sea el único Juez en la designación de sus representantes ante la Corte, y la ley establece claramente que la única misión o el único trámite en que debe intervenir la Asamblea es en la convocatoria de ésta.

La Asamblea puede ser convocada para dos clases de sesiones: las sesiones en que se va a deliberar y resolver algo, y las sesiones en las cuales sólo se va a dar cuenta de los asuntos.

La convocatoria de la Asamblea General para el asunto que nos ha reunido hoy, es de esta última naturaleza.

El Presidente de la Asamblea debe dar cuenta de que los legisladores de un partido deben proceder a la designación de sus representantes a la Corte, y nada más. La Asamblea no tiene por qué deliberar ni resolver. Son los legisladores de ese partido, en un acto ajeno a la Asamblea, los que van a elegir sus representantes. En esas condiciones, la reunión de la Asamblea está regida por el artículo 5.o del Reglamento de la Asamblea General, que dice así: "Artículo 5.o Cuando la convocatoria sea para dar cuenta, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de los miembros que se hallen presentes, levantándose en el acto de haber terminado la lectura de los asuntos que la hayan motivado, sin que pueda deliberarse ni tomarse resolución de ningún género".

Como en este caso, en el día de hoy, tenemos número para sesionar, estas manifestaciones mías no tienen más alcance que promover la cuestión para alguna ocasión futura, para que quede establecido que esta Asamblea entiende que es necesario que haya número para que los legisladores de un partido puedan integrar la Corte Electoral.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — La Mesa considera que cualquier acto de deliberación de la Asamblea General constituye forzosamente una sesión, que requiere la presencia, por lo menos, del quórum reglamentario.

El Reglamento habla, es cierto, de sesiones sin número para enterarse de los asuntos entrados: pero como en ese caso, ni la totalidad, ni parte de la Asamblea General, tienen que hacer intervenir su voluntad, cree la Mesa, — salvo, naturalmente, la opinión contraria de la propia Asamblea, — que no es el caso de equiparar la reunión del día de hoy, a una reunión cuyo objeto es únicamente enterarse

de los asuntos entrados, porque, repito, la Asamblea General, eligiendo, en este caso, miembros de la Corte Electoral, ejerce un acto deliberativo normal, es decir, análogo a cuando efectúa la elección total de la Corte Electoral. Los miembros de la Asamblea realizan a un tiempo, un acto deliberativo. De manera que en este caso no cabe discusión posible respecto del carácter de la reunión de esta Asamblea, porque habiendo quedado desintegrada la Corte Electoral por renuncia de algunos de sus miembros, una parte de la Asamblea está llamada a pronunciarse, efectuando, por lo tanto, un acto de deliberación. Y si bien los miembros restantes de la Asamblea no intervienen en esa deliberación de una manera activa, intervienen con su presencia, robusteciendo, atestiguando que se han llenado los trámites reglamentarios, la legalidad, si se quiere, o, por lo menos, la reglamentariedad de la resolución de la minoría.

Repito que la Mesa ha procedido así por las razones que acaba de exponer, en el bien entendido de que no pretende tener la infalibilidad, y si la Asamblea lo resolviera de otra manera, naturalmente que acataría esa resolución.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una moción que podría llamarse previa.

Creo que la resolución que, en definitiva, adopte la Asamblea, no tiene importancia para el día de hoy, y como se trata de un asunto serio, tan serio como lo es la interpretación de la ley Electoral y del Reglamento de la Asamblea, propongo que el asunto pase a informe de la Comisión correspondiente de la Asamblea, puesto que no se trata de resolver un punto que indispensablemente deba resolverse hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa, no tiene ningún inconveniente.

Está a consideración de la Asamblea, la moción del señor Diputado Ghigliani.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa exhorta a los señores miembros de la Asamblea que han votado por la lista con lema "Partido Colorado" se sirvan proceder a llenar las boletas correspondientes.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Los legisladores riveristas, han resuelto no concurrir a la votación de hoy.

Estiman que, dadas las circunstancias de hecho producidas, y en virtud de las cuales no se ha podido, como es notorio, llegar a un acuerdo para organizar la Corte Electoral en forma que satisfaciera a todos los sectores políticos, sería estéril su concurrencia a la votación.

Yo no analizo hechos, sino que me limito a comprobarlos.

Es por esas circunstancias que me han encargado manifestara cuál es la causa a que se debe su inasistencia.

Por mi parte, como el Reglamento obliga a los asistentes a la Asamblea a votar, yo no puedo abstenerme de hacerlo, y es por eso que depositaré mi voto, obedeciendo estrictamente al imperativo del Reglamento.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

El grupo de legisladores del Partido Colorado "Por la Tradición", ha resuelto no concurrir con su voto a la elección para que está citado el sector parlamentario colorado de la Asamblea General.

Los hechos que son notorios, la circunstancia de no haberse podido arribar a ninguna solución por la Comisión de la Cámara de Diputados que estudiaba el problema de la reforma electoral, dejan, señor Presidente, en pie las manifestaciones que yo tuve oportunidad de formular al realizarse la Asamblea General para la constitución de esa Corte.

En aquella oportunidad, concurrimos con nuestro voto a la elección de tres colorados neutrales, cuya renuncia, motivada, también, como es notorio, por actitudes de algunos de los sectores colorados del Parlamento, entre ellos aquel del cual formo parte, ha motivado la convocatoria de hoy.

Nuestro grupo, pues, no concurrirá con su voto a esta elección. Mantiene íntegramente el punto de vista manifestado en ocasión de realizarse aquella Asamblea General y manifestado, también, reiteradamente por su delegado, que es el que habla, en la Comisión que estudió el problema de la reforma electoral, Comisión que ha entregado a la Cámara de Diputados su informe en el que declara que no ha sido posible llegar a puntos concretos, ofrecer soluciones concretas de reforma electoral.

Quedan en pie, pues, todas aquellas manifestaciones. Continuamos, señor Presidente, reclamando la reforma de la ley electoral en el sentido de las garantías que hemos expresado en la Asamblea General y en la Comisión.

Como el Reglamento obliga a votar a los asistentes, los miembros del grupo parlamentario de que formo parte, no concurren a esta Asamblea y si el señor Presidente no me lo impide, al terminar mis manifestaciones, como no puedo tampoco concurrir con mi voto a la solución de hoy, solicito del señor Presidente me permita retirar del recinto de la Asamblea.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Representante.

(Se retira el señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Los batllistas vamos a votar; pero esta actitud nuestra, no significa que existan discrepancias con las otras fracciones coloradas, en cuanto al pensamiento común que se expresó oportunamente en la Asamblea General.

Vamos al mismo propósito por medios distintos, y los hechos van a comprobar la verdad del aserto que acabo de expresar.

De modo, que queremos dejar constancia de que nuestra actitud, al votar una lista, no significa una desarmonía, sino más bien el mantenimiento de una inteligencia con las otras fracciones coloradas.

Señor Presidente — La Mesa debe someter a la consideración de la Asamblea una duda respecto a la interpretación del artículo 7.o de la ley de Registro Cívico Nacional, que va a leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 7.o En caso de renuncia, cese o licencia de un titular, la Corte deberá convocar al suplente que corresponda, por su orden en la lista en que figuraba el titular.

Agotados todos los suplentes, el Presidente de la Asamblea General Legislativa convocará a la misma para que los legisladores que hubiesen sufragado por la lista agotada, procedan a nueva elección."

La Mesa consulta a la Asamblea si debe tomarse en su sentido literal el artículo que acaba de leerse, es decir, si deben votar exclusivamente los legisladores que personalmente hubieran votado por esa lista, o si se entiende en un sentido más lato: que pueden hacerlo todos los legisladores pertenecientes al mismo partido.

Señor Patrón — La única exigencia es el lema.

Señor Grauert — Pido la palabra.

A raíz de la interpretación que se le da al artículo leído por el señor Secretario, yo recién me doy cuenta de que estoy imposibilitado para votar por no haber formado parte de la Asamblea que eligió a los anteriores miembros.

Señor Perotti — Es la representación que inviste el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo creo que el asunto tiene interés, y lo tiene por esto: porque si realmente la interpretación que se le da al artículo es la que acaba de expresar la Mesa, es decir, que se tome literalmente los términos del artículo...

Señor Presidente — La Mesa solamente hace una consulta a la Asamblea.

Señor Grauert — El problema siempre los términos del artculo, indudablemente los términos del artículo, indudablemente yo, que integro una Asamblea posterior a la que efectuó la elección de los miembros anteriores de la Corte Electoral, no puedo votar en este instante.

Señor De Mula — Yo creo, señor Presidente, que no hay lugar a ninguna duda.

La división de los miembros de la Asamblea Nacional que se produjo cuando se hizo la elección de los miembros de la Corte Electoral no es una división por partidos; no tiene nada que ver la elección popular con la elección que se ha hecho aquí, dentro de la Asamblea.

Es evidente que lo que se ha querido es que voten sólo los legisladores que dieron el voto en una elección, para el caso de que por renuncia de los miembros electos o por cualquier otra causa, haya sido anulada esa elección.

No hay que olvidarse que esta es una elección parcial de un Cuerpo que se elige por representación proporcional.

Sería, en mi concepto, absurdo que se pudieran agregar otros votos a los que ya sufragaron por un determinado lema, a título de que faltaron a la Asamblea, y que pertenecen a un partido cuya denominación coincide con ese lema. La lista de votación en la Asamblea Nacional podría tener cualquier lema, coincidiendo o no con el lema del partido a que pertenece el legislador.

Yo creo que la circunstancia de que los lemas con que se vota aquí en la Asamblea coincidan con los lemas con que se vota en la elección general, no quiere decir que la Asamblea se divida, para elegir por representación proporcional los miembros de la Corte, de acuerdo con los partidos permanentes. Generalmente sucede eso, pero no es una obligación.

De manera que me parece clara la interpretación de que sólo pueden sufragar los que ya lo hicieron en la elección anterior por el mismo lema. Sólo en un caso se podría admitir el voto de una persona diferente: en el caso de que haya desaparecido el legislador que sufragó. Entonces yo creo que tendría derecho a votar el que lo sustituyera.

He terminado.

Señor Quijano — Señor Presidente: Yo creo que la interpretación del señor Diputado De Mula nos llevaría a extremos muy peligrosos, al extremo de que un partido o una agrupación política que hubiera visto sustituir la mayor parte de los titulares por suplentes...

Señor De Mula — No, señor: porque ese caso yo acabo de decir que se contempla.

Señor Quijano — Permítame terminar.

...perdería una gran fuerza política para integrar la Corte Electoral.

Señor De Mula — Si lo mismo eligen 2 que 50!

Señor Quijano — Yo creo, señor Presidente, que no hay que tomar este artículo en el sentido literal de que se trate de las mismas personas físicas, por ejemplo, en el caso concreto del señor Diputado Grauert, que está sentado en su banca sustituyendo a otro legislador de su misma filiación política y que va a votar bajo el mismo lema.

De manera que no veo por qué vamos

a negar al señor Diputado Grauert el derecho de votar o contribuir con su voto al mantenimiento de determinado número de personas en la Corte Electoral.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Su argumento sería bueno para reformar la ley, pero para cumplirla, no.

Señor Antuña — A mí me parece que no hay sino dos interpretaciones en este caso: la literalista, a que se refiere, en primer término, el señor Presidente, y según la cual sólo pueden votar actualmente las mismas personas físicas que votaron la vez pasada, o la en sentido lato, según la cual pueden votar actualmente los legisladores del credo político que sufragaron entonces, y cuyos titulares y suplentes han renunciado en la Corte Electoral.

Señor De Mula — ¿Cómo sería la definición de credo político?

Señor Antuña — En este caso, el Partido Colorado que votó conjuntamente en ese momento.

Señor De Mula — Y, ¿no pueden haber coaliciones?

Señor Antuña — Pero yo sostengo que este punto de coincidencia en el credo político, no es el que puede servirnos para interpretar la ley. Yo sostengo que sólo pueden votar las mismas personas físicas que votaron antes y, por consiguiente, no acepto ni siquiera la solución intermedia que proponía el señor Diputado De Mula, porque yo no veo sobre qué base jurídica, podemos adoptarla actualmente.

En cuanto al inconveniente que señalaba como posible el señor Diputado Quijano, tampoco es posible, porque lo mismo eligen esos puestos vacantes 30 Diputados, que 120...

Señor De Mula — O que uno.

Señor Antuña — ... desde que los demás miembros de la Asamblea están inhabilitados para votar.

Señor Arena — ¿Me permite?

Le voy a hacer notar al señor Diputado Antuña, que su tesis no puede ser tampoco la verdadera y se lo voy a hacer notar con un caso práctico.

Supongamos nosotros que en el momento actual, se encontrara no sólo un compañero, como el señor Grauert, sino dos o tres, que encontráramos muchos casos; que se encontrara casi toda la Asamblea...

Señor Ghigliani — Ese es un argumento para la reforma de la ley.

Señor Arena — ... en ese caso, se daría este hecho rarísimo, inconcebible, porque las cosas inconcebibles no se han podido tener en cuenta por el legislador

Señor Antuña — ¿Por qué no expone el caso de que toda la Asamblea haya sido sustituída?

Señor Ghigliani — Se ha discutido ese punto de que fueran las mismas personas físicas.

Señor Arena — Pero, por lo menos, sustituirlos por sus representantes legales.

Señor Ghigliani — Pero eso no está en la ley...

Señor Antuña — Eso no está en la ley, y el señor Representante puede proponer la modificación en ese sentido y sería muy razonable, pero la ley no le admite esa tesis.

Señor Arena — El caso práctico, sería el siguiente: si nosotros estuviésemos completamente renovados, sucedería que los radicales que tienen dos personas, nos derrotarían a nosotros.

Señor Antuña — Ese no es el caso práctico; es, precisamente, el caso no práctico.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Yo comparto, señor Presidente, las opiniones de los señores Diputados Ghigliani y Antuña, de que deben cumplirse estricta y literalmente las disposiciones de la ley, no sólo por su disposición clara, sino, además, porque ese fué el propósito de los legisladores, — acertado o no, — pero cuya justificación voy a hacer en pocas palabras.

En la elección de la Corte Electoral, podían formarse lícitamente toda clase de agrupaciones de votantes con los lemas que coincidieran con los que usan los partidos en las luchas políticas, o sin ellos.

Si nosotros hubiésemos establecido que fuese la adopción del lema la que dominara y no la de las personas físicas votantes, habríamos suprimido la posibilidad de la agrupación ocasional; si estableciéramos la agrupación ocasional bajo el rubro de lemas también ocasionales, podríamos encontrarnos frente al problema que se ha planteado ya en el Parlamento Checoeslovaco, en un caso análogo, y que tuvimos en cuenta nosotros; de dividirse un partido en diversas ramas, y pretender ambas ramas el dominio del lema que anteriormente se había fijado.

Teniendo en cuenta ese hecho posible, juzgamos más conveniente permitir la agrupación ocasional de los Diputados sin lema alguno, obligado a dar el derecho de seguir indicando los suplentes agotados, en las mismas personas físicas que habían designado los titulares y suplentes primitivos.

Juzgamos, además, aceptable esta circunstancia porque no va contra ningún otro grupo político; va simplemente a suplir una ineficiencia de esa voluntad electoral, ineficiencia producida por la renuncia inesperada de todos los titulares o todos los suplentes.

Señor Quijano — Y ¿si renuncian todos los suplentes de la Corte?...

Señor Vázquez — Precisamente ese es el caso.

Es lo que quería decir.

Señor Grauert — Yo creo, señor Presidente, que después de las declaraciones dadas por aquellos legisladores que tuvieron intervención activa en la formación de la ley electoral, es indudable que el criterio que debe primar es el de la interpretación literal de la misma.

En ese sentido, por lo menos, también lo entiendo yo, y esa fué la causa para que, antes, sin esperar un pronunciamiento de esta Asamblea, me apresurara a retirar mi voto.

Creo que estaría de más agregar, señor Presidente, que si he votado no ha sido por mala fe, sino, indudablemente, porque no conocía las disposiciones de dicha ley, ni conocía, tampoco, su interpretación literal. Esos han sido los motivos que me han obligado a pedir a la Mesa el retiro de mi voto.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa se apresura a declarar que es tan aceptable la confusión del señor Diputado que acaba de hablar, que la Mesa también tenía esa duda.

Señor Cornú — Pido que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Cornú ha pedido que se lea nuevamente?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o En caso de renuncia, cese o licencia de un titular, la Corte deberá convocar al suplente que corresponda, por su orden, en la lista en que figuraba el titular.

Agotados todos los suplentes, el Presidente de la Asamblea General Legislativa convocará a la misma para que los legisladores que hubiesen sufragado por la lista agotada procedan a nueva elección".

Señor Acevedo Alvarez — Es clarísimo.

Señor Etchepare — Yo me encuentro en las mismas condiciones que el señor Representante doctor Grauert. De manera que, por esas mismas razones, voy a hacer el retiro de mi voto. Es lo que quería decir.

Señor Melo — Yo me encuentro en las mismas condiciones del señor Grauert.

Señor Perotti — La Asamblea General va a resolver así como así este punto, cuando no se sabe si pueden o no votar los legisladores?

Eso debe ir a Comisión porque a nadie se le puede ocurrir que se haya cometido la enormidad de impedir que los representantes de un partido voten.

(Apoyados).

Señor Arena — Los suplentes son simples apoderados. Es la continuación de la persona misma.

Señor Perotti — Y yo no podría admitir jamás que la Asamblea, sin un simple estudio, vaya a resolver ahora quiénes son los legisladores que pueden votar y los que no pueden votar. Me parece que, eso es completamente ridículo.

Señor Ghigliani — Lo ridículo es, señor Presidente, expresarse en esos términos.

Señor Cerdeiras — Creo que esta cuestión se encuentra en una situación análoga a la primera que se planteó en la Asamblea.

Señor Perotti — Por eso pedí el pase a Comisión.

Señor Cerdeiras — Sea cual fuere la solución que se dé al punto, los resultados prácticos van a ser los mismos. Lo más procedente es que se aplique el criterio que se empezó a adoptar para este acto y que la cuestión general pase a estudio de la Comisión. De manera que en ese sentido, hago moción.

(Apoyados).

Señor Perotti — Yo he indicado ese procedimiento. Creo que debe estudiarlo primero una Comisión para que la Asamblea pueda luego pronunciarse sobre el punto.

Señor Barrios Amorín — Sin perjuicio de votar los titulares.

Señor Perotti — ¿Cómo es posible que se valide el vote de algunos legisladores y se les niegue ese derecho a otros?

Señor Antuña — ¿Y por qué no puede pronunciarse la Asamblea?

Señor Perotti — Es necesario ver si en la discusión de la ley, este artículo fué materia de alguna consideración especial.

Señor Antuña — Yo advierto, señor Presidente que, a prima facie, por lo menos, han existido esos antecedentes, porque dos coautores de la ley, tan destacados como los doctores Ghigliani y Vázquez, opinan que esa es la única interpretación posible.

Señor Ghigliani — Y que se hizo deliberadamente.

Señor Antuña — Se hizo deliberadamente, todavía.

Señor Perotti — No sé en qué condiciones. Desde luego puede admitirse como base de referencia la opinión de los señores Representantes Ghigliani y Vázquez. Pero esto no puede obligar a la Asamblea para tomar su resolución con el criterio de estos legisladores. Es necesario ver si cuando se trató el artículo en cuestión fué otro el espíritu que animaba a los legisladores que le prestaban su sanción, y por eso es, señor Presidente, que se requiere un estudio previo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor: un momento.

A mí no se me ocurre en ningún momento que se le haya podido cercenar la representación a un partido a título de que el titular ha desaparecido del puesto y que lo viene a sustituir un suplente.

Tienen un número de votos que le ha dado la representación popular, y ese nú-

mero de votos es el que debe hacer valer en la elección.

Señor Manini Ríos — El señor Representante Perotti me había permitido una interrupción.

Creo que puede tener razón el señor Perotti, fundamentalmente; pero para este caso especial, para este caso concreto, el hecho no tiene ninguna importancia.

Ya se sabe cómo está producida la votación; de manera que muy bien puede pasarse con la votación de hoy, sin perjuicio de estudiar el punto concreto en Comisión, para legislarse para el porvenir.

De manera que creo que el señor Representante Perotti podría no insistir en cuanto a la votación que se va a recibir en estos momentos.

Señor Perotti — No he pretendido decir que no se puede realizar la elección. Lo que entiendo es que no debe pronunciarse la Asamblea, previamente al respecto, es decir, quiénes son los que pueden votar y quiénes no. Eso se resolverá luego, com el asesoramiento de una Comisión especial. Pero, el acto eleccionario en sí mismo puede y debe realizarse.

Señor Grauert — Para el caso concreto este pleito está totalmente solucionado.

Los legisladores que nos encontramos en las circunstancias que se discute, pedimos ya autorización a la Mesa para retirar nuestros votos.

Por otra parte, el retiro de nuestros votos no significa para el resultado de la elección ninguna variante; todo lo contrario: el problema queda planteado en los mismos términos y el resultado de la elección será el mismo.

Creo que no es posible discutirlo en la sesión de hoy. En ese sentido apoyo la moción del señor Perotti para que pase el punto a estudio de una Comisión, que dictaminará sobre el futuro de este asunto, pero no para este caso concreto, en que no puede haber pleito.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Perotti para que la cuestión que plantea a propósito del sufragio de los legisladores que no concurrieron a la elección anterior, pase a estudio de la Comisión de la Asamblea, sin perjuicio de procederse a la elección de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Herrera y Thode — Yo me encuentro en la misma situación de algunos señores Diputados que han ingresado recientemente. Pido, pues, el retiro de mi voto.

Señor Presidente — La Secretaría va a dar lectura del resultado de la votación.

(Se lee):

Han votado por la lista "Partido Colorado".

Titulares:

Doctor Francisco Ghiglani.
Doctor Alberto Demichelli.
Señor Luis Batlle Berres.

Suplentes:

Don Justino Zavala Muniz.
Señor Mateo Legnani.
Don Lorenzo Batlle Pacheco.
Don Rogelio Dufour.
Don Alberto Macció.
Don Juan F. Guichón.
Doctor Alfeo Brum.
Don José Pedro Bellán.
Doctor Domingo Arena.
Don Luis M. de Mula.
Doctor Mario Menéndez.
Don Ovidio Fernández Ríos.

Los señores Diputados Menéndez, Zavala Muniz, Fusco, Brum, Vidal, Guichón, Acevedo Alvarez, Valiño y Sueiro, Anfusso, Dufour, Perotti, Batlle Pacheco, Arena, Fernández Ríos, Batlle Berres, Pagliettini, De Mula, Cotuá, Ghigliani, Zaragosa Sierra, Halty, Cima, Demicheli y Schinca.

El señor Diputado Manini Ríos, ha votado por los siguientes ciudadanos:

Titulares:

José Pedro Varela.
Luis Piera.
Leopoldo Mendoza y Durán.

El señor Diputado Bonnet ha votado por los siguientes ciudadanos.

Titulares:

Doctor José Espalter.
Señor Julio Abella y Escobar.
Doctor José Ramasso.

Suplentes:

Doctor Raúl Jude.
Doctor Diego Capella y Pons.
Doctor César Miranda.
Señor Isaías Ximénez.
Señor José A. Ferrando.
Señor Daniel Herrera y Thode.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Yo quiero plantear a la Asamblea la cuestión de si es posible proclamar como miembro de la Corte Electoral a legisladores en ejercicio de su cargo, porque pueden ser, según las disposiciones de la ley — y yo lo he sido como suplente, — pueden ser suplentes y ocupar por un plazo marcado previamente un puesto en la Corte. Pero no estoy seguro si pueden serlo como titulares, porque el artículo 11 dice: "No podrán formar parte de la Corte Electoral los miembros de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, ni los funcionarios dependientes de dichos poderes".

Habría que admitir que los miembros del Poder Legislativo al ocupar esos cargos...

Señor Anfusso — Pero no dice que no pueden ser electos; que no podrán ejercer.

Señor Vázquez — Por eso planteé la cuestión.

Señor Ghigliani — La planteará cuando vayan los legisladores allí.

Señor Alvarez — La proclamación no podrá tener efecto...

Señor Ghigliani — El señor Diputado no sabe lo que vamos a hacer nosotros. A ese respecto nos vamos a divertir; pierda cuidado!

Señor Frugoni — Pido la palabra.

A mí me parece que no se le puede negar a ningún partido político el derecho de designar como candidatos y miembros componentes de la Corte Electoral, a personas que sean legisladores.

(Apoyados).

Lo que no admite la ley es que, contemporaneamente, se ocupe el cargo de legislador y miembro integrante de la Corte Electoral. Esto nos conduce a la conclusión de que las personas que han sido designadas tendrán que optar por uno u otro cargo.

Señor Ghigliani — O un punto intermedio.

Señor Frugoni — No sé si podrá haber en el caso punto intermedio. Pero me parece evidente que lo que ocurre en esta oportunidad es que el sector batllista ha querido nombrar una cantidad de señores que evidentemente van a renunciar.

Señor Ghigliani — No; quién sabe!

Señor Frugoni — Me parece que no es necesario tener muy desarrolladas las facultades de augur para poder vaticinar que en este caso...

Señor Ghigliani — Se equivoca el señor Diputado. Si fuera jugador, le apostaría algo a que no renuncian.

Señor Frugoni — ... se trata de que los señores que han sido designados en esta votación, probablemente renunciarán.

Señor Ghigliani — Probablemente, no.

Señor Frugoni — Seguramente.

Señor Ghigliani — Si algún mal intencionado le apuesta algo por ahí, no tome esa apuesta.

Señor Labat — Yo creo que el señor Diputado Frugoni padece un error. La ley es clara y yo me encontré en ese caso. Yo fuí legislador y miembro de la Corte Electoral.

Señor Ghigliani — Como suplente.

Señor Labat — Como suplente.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa.

Señor Labat — Pero podrían ser las dos cosas a la vez.

Señor Ghigliani — Porque está previsto en la ley.

Señor Anfusso — Pero no titular.

Señor Labat — Según el señor Diputado Frugoni, no puede ser así.

Señor Frugoni — Lo que yo he deseado decir es que la ley no admite que puedan ocupar contemporaneamente los dos cargos...

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿Se ha proclamado ya la votación?

Señor Frugoni — ... pero han tenido que renunciar previamente el cargo de legislador, dejar vacantes sus puestos para que los ocupasen los suplentes.

Señor Labat — No, señor. Yo he sido suplente de la Corte Electoral al mismo tiempo que legislador.

Señor Fusco — Pero no suplente en ejercicio.

Señor Labat — Yo lo he sido; por un plazo menor de tres meses.

Señor Frugoni — Ese es un detalle de la cuestión.

Señor Labat — Cómo un detalle!

Señor Frugoni — Porque en la lista figuran no tan sólo suplentes, sino titulares. Entonces el problema existiría para los titulares; aún admitiendo que los suplentes pudiesen integrar la Corte sin renunciar al puesto que ocupan en la Cámara de Diputados quedaría subsistente la dificultad con respecto a los titulares de esa lista, y por lo que respecta a los titulares de esa lista me parece evidente que el sector batllista ha buscado realizar una elección aparente para crear dificultades a la integración de la Corte Electoral. Dentro de poco van a renunciar, con toda seguridad los titulares y va a tener que procederse a nueva elección.

Señor Fusco — Sin renunciar.

Señor Ghigliani — ¿Quiere que le explique cómo, porque es muy sencillo?

Señor Frugoni — Sí, señor, desearía que me explicase.

Señor Ghigliani — La incompatibilidad no está entre la función de legislador y la situación de candidato electo. La incompatibilidad está en el ejercicio de los dos cargos. Mañana o pasado nos pasarán una comunicación diciendo que hemos sido nombrados; y la tiraremos al canasto. Vendrá otra, haremos lo mismo y estaremos siempre en la situación de legisladores y de candidatos electos. No somos miembros de la Corte hasta que no tomemos posesión de los cargos, y de esa manera conseguimos sacar de la Asamblea el problema de la desintegración de la Corte.

¿No le parece, ahora, que no vamos a renunciar?

Señor Frugoni — No van a renunciar, pero no van a ocupar tampoco los puestos.

Señor Quijano — Con el mismo criterio literalista que aplicó para el otro artículo el doctor Ghigliani, si se lee el artículo 11 verá que dice terminantemente que no podrán formar parte de la Corte Electoral los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Señor Ghigliani — Pero no vamos a formar parte de la Corte Electoral.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado cree que formar parte de la Corte Electoral es el hecho material de concurrir a las sesiones?

Señor Ghigliani — Es claro, hay que incorporarse. Y la autorización la tiene que dar la Cámara y eso lo vamos a discutir después, cuando llegue el momento.

Señor Anfusso — Una cosa es ser electo y otra cosa es ser miembro de la corporación.

Señor Frugoni — Después de la explicación que acaba de dar el señor Representante Ghigliani, no puede caber la más mínima duda de que se trata de un prolegómeno de esa actitud de abstención electoral que el Partido Batllista recientemente ha adoptado.

Cuando hace alrededor de un par de meses se reunía esta misma Asamblea para proceder a la integración de la Corte Electoral, yo formulé algunas consideraciones a título de comentarios del conflicto surgido con motivo de esa integración entre las agrupaciones tradicionales. Quise entonces traer hasta el espíritu de los Representantes de esos partidos un reflejo de la manera de pensar y sentir de los que no pertenecemos a ninguna de esas dos agrupaciones, y podemos, por consiguiente, contemplar ese conflicto con mirada serena, y elevada y desinteresada, que no se ciñe a los puntos de vista del apasionamiento partidario ni de las solicitaciones banderizas, ni de los intereses políticos en juego, de carácter circunstancial y contingente, sino que se inspira en los dictados del buen sentido y en las conveniencias superiores y permanentes de la nación.

Quise, como lo dije, traer al seno de esta Asamblea la voz del hombre de la calle, y con ella un latido auténtico del sentimiento público, traduciendo a mi modo y con serena intención, el criterio del pueblo imparcial, de ese pueblo que si no tiene nunca grandes motivos de regocijo cuando ve a los bandos tradicionales de la burguesía criolla reconciliarse y acomodarse para el mejor disfrute de las posiciones burocráticas, tiene, en cambio, muy serias razones para alarmarse cuando ve que se colocan, como en este caso, en posición de intransigencia y de rompimiento.

Dije entonces que si esos partidos—y vuelvo a repetirlo ahora—habían sabido ponerse de acuerdo para crear este costoso organismo de la Corte Electoral como prenda segura o indispensable de imparcialidad y de rectitud en el proceso eleccionario, ellos tienen la obligación de saberse poner también de acuerdo para que ese organismo sea lo que en todo instante debe ser, rodeándolo de las mayores garantías para el mejor cumplimiento de su función y constituyéndolo de manera tal que aparezca rodeado de esa autoridad de imparcialidad y ese prestigio de rectitud, sin los cuales resulta completamente inútil.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Porque si estos bandos no saben avenirse para dicho fin, la Corte Electoral está sencillamente de más; debe suprimirse siquiera sea para ahorrarle al erario nacional los ingentes gastos que su mantenimiento demanda.

Yo reprochaba entonces a los hombres del Partido Nacional, el que para resolver quedarse con la mayoría de dicha Corte invocasen su respeto a la ley, como si la ley les hubiese impedido arreglarse con el adversario para poner el fiel de la balanza en manos de neutrales, de hombres que, por su neutralidad política y su alejamiento de la lucha candente de los partidos, fuesen una garantía constante de serenidad en los fallos.

La ley que faculta al Partido Nacional para aplicar el principio de la proporcionalidad exclusivamente en su provecho, no se opone a que se contemple, al mismo tiempo, el llamado principio de los neutrales que, por lo visto, resulta imprescindible para que las resoluciones de la Corte merezcan plena confianza y sean acatadas sin recelo y sin rencores por todas las fracciones políticas del país.

(Apoyados).

Ellos no advirtieron, o no quisieron advertir, que con la proporcionalidad de sus votos podían haber integrado la corporación con nombres que no fuesen militantes del nacionalismo; podían haber consagrado la candidatura de esos hombres y hacerlas triunfar; haber contribuido, por lo menos, al triunfo de esos elementos que, como antes he dicho, podían ser para todos los bandos una garantía respetable de serenidad y de imparcialidad en los fallos. En vez de proceder con esa elevación de miras, o, si se quiere, con esa generosidad, prefirieron ceder a las urgencias partidarias y constituyeron la nueva Corte Electoral en la forma que ha merecido nuestra severa censura.

A raíz de esa integración, se iniciaron negociaciones que, por lo que acabamos de ver, han llegado a un verdadero punto muerto.

Y bien; el batllismo, declarando que la integración de la Corte con una mayoría nacionalista no les inspira la más mínima confianza, resuelve recurrir a estas votaciones baldías, digámoslo así, que traen como consecuencia impedir que ese organismo funcione normalmente a los efectos electorales, a pesar de que continuará funcionando a los efectos del presupuesto; y luego resuelve adoptar la abstención frente a los comicios.

En aquella oportunidad, señor Presidente, yo me dirigí al nacionalismo reprochándole el haber arrojado por la borda sus promesas de tolerancia política y de desprendimiento. Pero ahora me dirijo al batllismo reprochándole su actitud, porque si esto conduce a la abstención electoral, que por otra parte ya está declarada, según abiertamente acaban de manifestarlo los señores Representantes batllistas en esta sesión, si esto forma parte de lo que podríamos llamar el plan abstencionista, yo quiero advertirle que, en la presente circunstancia, un partido político como el batllista no puede proclamar la abstención sin desmedro de los principios democráticos a los cuales se debe. Porque el partido batllista no puede desconocer que si bien el nacionalismo en la ocasión ha estado mal, que si ha sido su gesto, al prescindir de los neutrales, antipático y antipatriótico, — aquí puede encajarse bien la socorrida palabra, —lo ha hecho dentro de las disposiciones legales, lo ha hecho en virtud de una ley que los propios batllistas han elaborado y votado: una ley que será un error, desde el punto de vista de sus intereses políticos, que acaso lo sea también desde el punto de vista de los intereses generales; pero si ellos han cometido ese error, deben cargar con las consecuencias del mismo y no deben tratar de que esas consecuencias repercutan sobre la situación política y acaso económica de toda la República.

Yo sostengo, señor Presidente, que para adoptar una resolución tan grave, como es, indudablemente, la de la abstención electoral, cuando la resuelve un partido tan numeroso como el batllista, que es casi la mitad del electorado nacional...

(Interrupciones).

—Admitamos que sea la tercera parte del electorado nacional...

(Murmullos).

—Aunque fuese la cuarta parte, mi argumento siempre tendría el mismo valor señor Presidente, porque el valor de mi argumento no depende tan solo de la cantidad de electores de que disponga un partido, sino de la innegable influencia que él tiene en la marcha política del país. Lo indiscutible es que sea la mitad o la tercera o cuarta parte del electorado, ese partido constituye en la relatividad de nuestras cosas, una fuerza política muy considerable para que pueda ir tranquilamente a la abstención, sin que medien ilegalidades flagrantes, sin que haya de por medio arbitrariedades al margen de las instituciones y, en este caso, lo que se ha hecho, se ha hecho dentro de la ley, ley injusta, ley inconveniente, ley absurda, si quiere decirse así, pero que autoriza al partido adversario del batllismo a realizar ese gesto que yo ya he calificado de antipático y de antipatriótico.

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Ghigliani — El señor Diputado socialista convendrá conmigo en que el ejercicio del sufragio no es una imposición legal. Absteniéndonos, no faltamos a la ley. Hacemos ejercicio de un derecho que tiene todo ciudadano de votar o no votar. Desde el momento que no tenemos garantías, no votamos. No hacemos nada en contra de la ley y hacemos todo en favor de nuestra conciencia ciudadana.

Señor Frugoni — El renunciamiento se hace siempre dentro de la ley, pero hay renunciamientos peligrosos y hay renunciamientos suicidas.

Eso es lo que estamos discutiendo en este instante.

Yo acabo de declarar que el punto de partida de la cuestión presenta al Partido Nacionalista en pésimo terreno; acabo de declarar que el Partido Nacionalista cuando se trató de la renovación de la Corte Electoral cometió un acto antipolítico y antipatriótico...

(Interrupción del señor Diputado Otamendi).

—Y creo que el Partido Nacional en ningún caso estaba obligado y lo voy a demostrar, a realizarlo, porque no había ninguna disposición que lo obligase a aplicar la ley en la forma que lo ha hecho y, en cambio había grandes intereses generales que le aconsejaban ser un poco más desprendido en la aplicación de sus propias prerrogativas.

Bien: no habiendo de por medio una ilegalidad flagrante, habiéndose hecho las cosas de acuerdo con una ley que no fué arrancada por la fuerza, porque el batllismo era mayoría en el seno de la Asamblea Legislativa...

Señor Otamendi—No es exacto.

Señor Frugoni—Es exacto. Cuando se dictó esa ley, el batllismo tenía mayoría en esa Asamblea, y no puede decirse que fué, como pudiera ocurrir en alguna circunstancia especial, una ley arrancada bajo la presión de la amenaza, porque bajo amenazas se pueden arrancar ciertas leyes, pero esas amenazas vienen siempre de la fuerza armada, y la fuerza armada y sus resortes estaban mucho más cerca del batllismo que de sus adversarios tradicionales.

Señor Demichelli—El señor Representante se queda en el principio del asunto.

Señor Frugoni—Ya voy a llegar al fin, si me dejan.

Señor Demichelli — El hecho es que después de la sanción de la ley, hasta ahora, existía un acuerdo tácito y expreso para ir a la reforma de esa ley.

Señor Otamendi—No es cierto; se lo voy a probar que no es cierto, ya que entramos en ese terreno.

Señor Quijano—Pido la palabra para

una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Lamento, señor Presidente, discreptar con algún compañero de bancada, pero entiendo que esta Asamblea, sobre todo después que se ha tomado la votacion, no puede entrar a deliberar sobre el fondo del asunto.

Yo pediría a la Mesa que me diera su opinión al respecto.

Señor Presidente — La Mesa considera interpretar la letra y el espíritu de la ley procediendo a la lectura de las listas votadas para integrar la Corte Electoral.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que el señor Presidente de la Asamblea haga dar lectura a las listas y proclame el resultado de la votación, en vista de que el doctor Frugoni se ha extendido en consideraciones sobre este asunto, que yo reputo profundamente injustas para el partido político a que pertenezco...

(Apoyados). — (Apoyados).

—... y en virtud de que ni el Presidente de la Asamblea, ni ningún legislador, creyó del caso indicar al doctor Frugoni que esta no era una Asamblea para deliberar, sino para votar, — estando ya en plena deliberación, me parece que lo menos que puede concederse, es que nosotros levantemos los cargos que nos han hecho.

(Apoyados).

Señor Arena — ¿Y los podrán levantar?

Señor Otamendi — ¡Sí, señor!

Señor Frugoni — Yo desearía que se me dejase continuar para que se vea cómo los batllistas van a tener que reclamar el mismo derecho.

Señor Ghigliani — Se podría proclamar el resultado de la votación, y después continuaríamos deliberando.

Yo desearía saber, señor Presidente, si ya se ha proclamado el resultado de la votación.

Señor Otamendi — ¿Y si la Asamblea quedara sin número?

Señor Ghigliani — No va a suceder eso, porque es muy entretenido para que quede sin número.

Señor Otamendi — Muy bien, habiendo esa seguridad.

Señor Presidente — Se va a proclamar el resultado de la votación, sin perjuicio de que se continúe después la discusión.

Han resultado electos para integrar la Corte Electoral, por el lema "Partido Colorado", como titulares, los señores: doctor Francisco Ghigliani, doctor Alberto Demicheli, don Luis Batlle Berres, y como suplentes, los señores: don Justino Zavala Muniz, doctor Mateo Legnani, don Lorenzo Batlle Pacheco, don Rogelio Dufour, don Alberto Macció, don Juan F. Guichón, doctor Alfeo Brum, don José Pedro Bellán, doctor Domingo Arena, don Luis M. de Mula, doctor Mario Menéndez, y don Ovidio Fernández Ríos.

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Si es para cortarme la palabra, no se lo permito.

Señor Presidente — Si el señor Diputado Frugoni le permite la interrupción, tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Se la cedo al señor Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Dada la interpretación que dió la Asamblea General a la ley de integración de la Corte, yo hice el retiro de mi voto. Retirado ese voto, naturalmente, no es recogido por la versión taquigráfica ni dado a publicidad, y quiero dejar constancia de que, al votar, lo he hecho por candidatos de mi partido, es decir, por ciudadanos colorados radicales, los mismos candidatos que votó mi estimado colega y compañero de bancada el doctor Bonnet.

Señor Quijano — Señor Presidente: no hago hincapie sobre la cuestión de orden, pero dejo sentado mi voto, mi criterio de que en esta Asamblea General no se debía haber deliberado después de haberse tomado el resultado de la votación.

(No apoyados).

Era cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — Yo entiendo haber estado haciendo uso de un perfecto derecho al formular las consideraciones que ha escuchado con tanta benevolencia la Asamblea, aunque puedan resultar desagradable para uno y otro de los dos grandes sectores de este Parlamento. Creo estar haciendo uso de un derecho, porque no existe ninguna disposición reglamentaria que impida comentar el resultado de una elección realizada en el seno de nuestra Asamblea.

A nosotros se nos ha convocado para votar listas o asistir a la votacion de una lista de señores que integrarán la Corte Electoral, y es lógico que todo lo que se haga en el seno del Parlamento deba prestarse a comentarios y a discusiones, porque el Parlamento no es una máquina administrativa que solamente se reuna para hacer, para votar, en este caso, para depositar una cantidad de listas en una urna.

Señor Quijano — En este caso sí, para votar.

Señor Frugoni — El Parlamento es un organismo eminentemente deliberativo y no se concibe que funcione sin deliberar.

Señor Quijano — No, señor. Hay casos en que los Representantes no deliberan, van simplemente a votar.

Señor Ghigliani — Está el artículo 5.o, por el que no se puede entrar a deliberar, como en este caso.

Señor Quijano — Es la tesis que usted sostenía respecto de esta Asamblea.

Señor Rospide — El señor Diputado Frugoni está fuera de la cuestión.

Señor Frugoni — No estoy fuera de la cuestión.

Empecé a hacer uso de la palabra aprovechando un problema planteado por el señor Diputado Alvaro Vázquez, el cual puntualizaba la situación en que iban a quedar los candidatos electos que forman parte integrante de esta Asamblea, y a ese propósito, entonces, consideré conveniente extenderme en algunos comentarios, ya que me parece útil para el país que ciertas cosas se aclaren y se ventilen.

Señor Otamendi — Pido la palabra para una cuestión de orden. Es simplemente para pedir a la Mesa quiera exhortar a los señores legisladores a que no se retiren de Sala para que la Asamblea quede con número.

Señor Arena — No nos vamos, quédese tranquilo.

Señor Presidente — La Mesa hace con mucho gusto esa exhortación.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Frugoni hablaba del interés del país. Yo creo que si realmente en estos momentos tiene en cuenta el interés del país, debe poner todo su empeño en impedir que los ánimos se apasionen esta tarde aquí.

(Apoyados).

Lo que el país necesita es que blancos y colorados se serenen un poco y que vayan a una verdadera solución patriótica, y no es por cierto el mejor modo de conseguirla, empezar a hablar de sucesos del pasado, tan apasionantes, y traerlos al debate.

Señor Frugoni — Voy a recuperar la palabra.

No he empezado a hacer estas consideraciones con el propósito de apasionar los ánimos, ni de arrojar un poco de leña a la hoguera.

Señor Demicheli — No es su propósito, pero en los hechos es así.

Señor Frugoni — No puede ser tampoco ese el efecto de mis palabras, porque entiendo que el ambiente de cultura en que se desarrollan nuestras delibraciones o en el que, por lo menos, se deben desarrollar, es suficiente garantía de que aquí podemos hablar tranquilamente de todas estas cosas y establecer las responsabilidades que correspondan, porque lo más importante en todo esto es hacer el deslinde de las responsabilidades históricas, si pueden calificarse de tales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción y perdone el señor Diputado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que las responsabilidades históricas deben establecerse sobre hechos definitivos. En este caso, estamos frente a una determinación de un partido, que dice que se abstendrá condicionalmente si en un plazo hábil no se le dan garantías. ¿Ha transcurrido ese plazo? Todavía no. Entonces es prematura hacer toda clase de juicios.

Señor Frugoni — No es prematura, porque ahora es cuando deben hacerse oir opiniones imparciales para que los partidos no persistan en el mal camino, si han empezado a recorrerlo; para que no adopte actitudes que una vez adoptadas pueden producir males irreparables. Este es el momento oportuno, precisamente, para llamar a la realidad a los representantes o componentes de una y otra agrupación, para hacerles sentir el peso de la opinión pública sensata y de los intereses generales comprometidos en este juego de la política criolla.

Voy a permitirme, pues, señor Presidente, continuar, pidiendo que no se vea en mis palabras la intención de exacerbar el ánimo de nadie, sino que se vea, por el contrario, el sano propósito de aportar algunas sugestiones, algunos consejos aprovechables, si es que yo puedo darlos, a efecto de que las agrupaciones adopten en el momento decisivo la posición más de acuerdo con las conveniencias de la República.

Yo estaba diciendo, que en las actuales circunstancias no mediando violación flagrante de ninguna ley, y tratándose, por el contrario, de cosas que desgraciadamente para el batllismo se han realizado dentro de las disposiciones legales, no puede un partido que se pretende respetuoso de las leyes, y cuyo personaje epónimo, digámoslo así, alguna vez se ha proclamado fanático de la legalidad, asumir una actitud en el fondo tan subversiva como es siempre una abstención electoral, porque la abstención significa apartarse de la legalidad, para permanecer en una postura inquietante de espectativa, como al acecho de cualquier oportunidad conveniente para intentar alteraciones de la ley por medios que no son, que no pueden ser los del ejercicio regular en la vida de la democracia.

Recuerden los señores batllistas cuán severas eran sus recriminaciones al nacionalismo cuando éste permanecía en la abstención, declarando que no se sentía suficientemente garantido en sus derechos cívicos por leyes electorales mucho más imperfectas que las de ahora, sin las garantías del voto secreto y la representación proporcional, no porque dejara de sentirse conforme con la composición de una Corte Electoral, que entonces no existía como simple Tribunal de alzada para entender en los incidentes del proceso eleccionario.

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción, para hacer una moción de orden?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, oigo siempre con gusto al señor Diputado socialista por cuya inteligencia tengo la alta estima que ella se merece.

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Gallinal — Le pido, por consiguiente, que no dé a la moción que voy a formular ningún alcance que ni remotamente puede rozar ese sentimiento de consideración personal con que siempre lo he tratado.

Pero yo creo que la moción que formuló hace un rato el señor Diputado Quijano, que luego fué retirada, era una moción que estaba perfectamente encuadrada dentro del Reglamento de la Asamblea General.

Entiendo que esta deliberación que se está iniciando no es una deliberación que pueda realizarse de acuerdo con las prescripciones claras del Reglamento.

Además, pienso tal como lo ha dicho el doctor Ghigliani hace un momento, que bajo el punto de vista patriótico y nacional es conveniente mantener una alta serenidad en el debate de un asunto tan trascendental y que toca tan en lo hondo los intereses máximos de nuestro país.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción?

Pero el aclarar los hechos no significa perder la serenidad, y yo creo que, del punto de vista patriótico y nacional, lo que más conviene es que se sepa toda la verdad.

Señor Acevedo — Ya se sabe.

Señor Otamendi — No se sabe: se sabe la verdad a medias y tiene que saberse sobre este asunto, toda la verdad.

Señor Aecevedo Alvarez — Se sabe toda.

Señor Otamendi — Y, sobre todo, yo, como militante del Partido Nacional, no podría de ninguna manera quedar tranquilo sin que quedaran con su debida contestación las palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni, por la autoridad que tiene este ciudadano, desde que él ha manifestado que la actitud del Partido Nacional ha sido una actitud antipatriótica, cuando en la realidad de los hechos es todo lo contrario.

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor Diputado Frugoni hubiera hecho imputaciones al Partido Nacional en otro asunto completamente distinto al que nos ha reunido, ¿el señor Otamendi cree que estaría dentro de la cuestión para contestar esas apreciaciones?

Señor Otamendi — ¿Considera el señor Diputado que el doctor Frugoni está fuera de la cuestión?

Señor Acevedo Alvarez — Está fuera de la cuestión.

Señor Otamendi — ¿Por qué, entonces, no hizo el señor Diputado esa observación en el momento que el doctor Frugoni atacaba al Partido Nacional?

Cuando el doctor Frugoni nos atacaba, nosotros no hicimos nada más que oír su palabra para contestarle después.

Señor Acevedo Alvarez — La moción que se ha hecho es de orden y debe votarse.

Señor Presidente — Orden, señores legisladores! Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Yo mantengo mis puntos de vista y declaro que pedí la interrupción para hacer la moción de orden en el momento en que el señor Frugoni había hecho reproches indistintamente a uno y otro partido.

Señor Dufour — Las ha hecho durante toda la tarde.

Señor Gallinal —No se me puede atribuir el propósito de eludir de ninguna manera, la discusión en lo que se refiere únicamente al Partido Nacional que ha hablado ya y hablará ampliamente en los momentos oportunos. Me coloco en un punto de vista reglamentario, por creer que no está dentro de las prescripciones del reglamento este debate político que se inicia.

Señor Acevedo Alvarez — Apoyado.

Señor Otamendi — Después que el señor Frugoni ha hablado una hora, recién sale el señor Diputado con ese apoyado.

Señor Acevedo Alvaréz — Porque estamos fuera de la cuestión. Nosotros no hemos venido aquí para provocar este debate.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores legisladores!

(Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Doctor Frugoni: como para no apasionarse!

Señor Presidente — La Mesa se ve en la obligación de recordar a los señores legisladores que está aquí para hacer respetar los fueros de la Asamblea, sin distinciones. Pretende haber procedido siempre con toda imparcialidad. Por lo tanto, espera que los señores legisladores continúen manifestándole la deferencia que hasta ahora le han dispensado y se sirvan aceptar las indicaciones de la Mesa y las medidas, a veces un poco extraordinarias, que tiene que adoptar a objeto de cortar ciertas discusiones que se vuelven violentas y por consecuencia, inconvenientes.

(Varios señores legisladores piden la palabra).

Señor Gallinal — Estoy en el uso de la palabra!

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para referirme a las apreciaciones que ha hecho la Mesa.

(Murmullos e interrupciones).

(Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Pido la palabra, para hacer una moción más previa que la del señor Diputado Gallinal.

Señor Presidente — Debe votarse la moción previa que ha planteado el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Decía, señor Presidente, que considero que bajo el punto de vista reglamentario, es improcedente ese debate.

Bastaría con que la Mesa hiciera leer las disposiciones pertinentes.

(Murmullos, interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputado. Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal. Espera la Mesa que los señores Representantes estén a la altura por su serenidad, — puesto que otras virtudes no les faltan, — de los actuales momentos...

Señor Rospide — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — ... y los intereses del país que así lo exigen. La Mesa lamentaría tener que levantar la sesión, por la forma en que se debate.

Continúa con la palabra el señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — No tengo costumbre de ocultar nunca todo ni parte de mi pensamiento y, por consiguiente, no disfrazo mi intención ante esta Asamblea: bastaría la prescripción reglamentaria, pero yo invoco, además, el espíritu de cordura patriótica que debe presidir las deliberaciones de la Asamblea.

El señor Representante socialista, está planteando un asunto fuera del reglamento que ya nos lleva a remover los antecedentes históricos de los partidos batllista y nacionalista. Su intención no habrá sido echar leña a la hoguera, pero es evidente que, de continuar en este tren, se va a encender aquí sin beneficio alguno para los intereses superiores del país, una discusión parlamentaria de la que solo van a salir...

(No apoyados — Apoyados).

Señor Otamendi — No apoyado.

¿Como sin interés para el país? ¿Cómo no va a tenerlo?

Señor Gallinal — Me ha oído mal.

Señor Quijano — Lo que no tiene interés es la discusión de hoy.

Señor Gallinal — Yo no he pretendido afirmar que la discusión no tenga interés para el país; pero yo digo que la dilucidación de este pleito político no queda, por cierto, cerrada con la moción que voy a formular.

El partido a que pertenezco se ha defendido en documentos públicos de alta autoridad y puede defenderse en los órganos de la prensa, en las tribunas, aquí mismo cuando el debate proceda ventilando ampliamente, como sus adversarios también, ante la opinión pública, todos los detalles de este pleito que se discute; no rehuyo la discusión, la afrontamos ya y la afrontaremos siempre con entera conciencia de nuestros derechos. No es pues exacto, decía que pretendamos quedar en silencio y que renunciamos a ese derecho legítimo de poner de juez a la opinión de nuestras actitudes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Otamendi — Renunciamos desde esta tribuna.

Señor Gallinal — Lo que yo digo es que hemos cometido un error al engolfarnos ahora y en el seno de esta Asamblea convocada a otro objeto en una discusión de la que no va a salir ningún resultado beneficioso para el país, sin poder llegar a conclusión de ninguna especie.

Por consiguiente, señor Presidente, yo mantengo mi moción, creyendo contribuir con ello a que permanezca en el espíritu de todos los señores legisladores aquella alta serenidad...

Señor Otamendi — Si no la vamos a perder. La vamos a conservar, porque razonando no se pierde.

Señor Gallinal — Nos llevaría a todos, tirios y troyanos, a actitudes que por mi parte anhelo vivamente no sucedan.

Mantengo, pues, mi moción.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarla?

Señor Gallinal — Muy bien: "Para que se declare que no es posible seguir tratando el asunto planteado por el señor Representante Frugoni, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias".

Señor Otamendi — ¡Recién ahora!

Señor Gallinal—Yo he recogido la moción del señor Representante Quijano, que creí que la iba a mantener.

Señor Otamendi — El señor Representante debe saber que tenemos que contestar lo que ha dicho el señor Representante Frugoni y la aseveración del señor Representante Demicheli, de que existe un pacto de honor del Partido Nacional, y el señor Gallinal debe saber, además, que mi partido me ha designado conjuntamente con los señores Patrón y Barrios Amorín, para tratar este asunto en la Asamblea General, cuando la oportunidad se presentara.

Señor Gallinal — ¿En esta ocasión?

Señor Otamendi — En cualquier sesión de la Asamblea General en que se tratara la integración de la Corte Electoral, en cualquier circunstancia.

Señor Gallinal — Se podrá tratar este asunto, cuando el reglamento de la Asamblea General lo permita.

Señor Rospide — Pido la palabra, señor Presidente.

Cuando el señor Representante Quijano hizo su primera moción, lo apoyé cuando dijo que estabamos fuera del Reglamento. Es indiscutible, señor Presidente.

Señor Quijano — Está todo dicho.

Señor Rospide — No está todo, porque, lo cierto, lo real, es que se le ha permitido al señor Representante Frugoni ha-

cer la crítica de mi partido y nosotros, señor Presidente, deseamos esta discusión en Asamblea General, y la deseamos para que se sepa la verdad tal como es, y así poder demostrar que nuestro partido, en todo momento ha tenido un gran patriotismo para ir a una solución con el adversario. Tan es así, que a pesar de darnos la ley mayoría, hemos propuesto la representación de los partidos menores en la Corte Electoral, teniéndola, por consiguiente, hasta el propio partido a que pertenece el señor Representante Frugoni...

Señor Demichli—Exigiendo precio por ello

Señor Rospide—... No quiero entrar al fondo de la cuestión, señor Presidente. Creo que entablada la discusión, habiéndose hecho los cargos y no permitiéndosenos a los otros partidos levantar los cargos que ha hecho el señor Representante Frugoni, la única manera de llegar a una solución sería la de que no apareciese en la versión taquigráfica el discurso del señor Representante: pero si se permite eso, si se permite que el señor Diputado Frugoni deje su discurso en la versión taquigráfica, se nos debe permitir a los demás partidos manifestar nuestra opinión.

Hago moción en ese sentido: si el señor Representante Frugoni no tiene inconveniente en retirar su discurso.

Señor Otamendi—Y ¿las palabras del señor Demichelli?

Señor Rospide—También.

(Hilaridad.—Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa transmite al señor Representante Frugoni la proposición del señor Representante Rospide. Consiente en retirar los conceptos emitidos?

Señor Quijano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni para una cuestión urgente.

Señor Quijano—Es una nueva denominación, porque en el Reglamento no hay cuestión urgente.

Señor Frugoni — Si es reglamentario que se pueda retirar de la versión taquigráfica un discurso, por la simple voluntad de quien lo ha pronunciado...

Señor Demichelli—Declarar que la discusión se estaba realizando en forma antirreglamentaria y, por esa razón, se retira toda la versión.

Señor Ghigliani—Bastaría que la Asamblea declarara que esta sesión está comprendida en el artículo 5.º del Reglamento, que establece preceptivamente que no se puede deliberar ni adoptar resolución para que todo esto, automáticamente, saliera de la versión taquigráfica.

Señor Frugoni—Entonces, que se vote eso previamente.

(Interrupciones.—Murmullos).

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente—La Mesa consulta a la Asamblea si debe retirarse de la versión taquigráfica todo el debate político.

Señor Lorenzo y Deal—La moción del señor Diputado Gallinal es que se declare comprendida en el artículo 5.º del Reglamento de la Asamblea General, la sesión que se realiza en la tarde de hoy.

Señor Gallinal—Que se declare comprendida en el artículo 5.º del Reglamento.

Señor Otamendi—Yo me voy a oponer a la moción...

Señor Ghigliani—Yo la retiro, porque basta que un nacionalista se oponga, para que así lo haga.

Señor Otamendi — Y me opongo también a la moción formulada por el señor Diputado Gallinal.

Creo que es saludable que se debata el asunto, que cada partido exponga sus puntos de vista. Un gran partido político ha tomado o está por tomar una actitud decidida...

Varios señores legisladores — Está tomada.

Señor Otamendi—Bien: de manera que es conveniente, necesario, que se debata ampliamente con toda la serenidad necesaria, que también pondré de mi parte...

Señor Gallinal—¿Me permite?

El señor Diputado no puede creer en la serenidad, cuando nos muestra el espectáculo personal de estar tan impaciente, fumando, fuma que fuma, y dirigiéndose a sus compañeros. Lo que quiere decir que el señor Otamendi,—y no puede ver en mi ningún ataque personal, que con gusto cultivo su amistad,—está esperando nada más que la chispa que lo encienda. Esa chispa va a venir y admito que sin razón venga de parte nuestra, y el incendio se produzca. Imagínese, señor Representante Otamendi, cuanto mejor sería que todas estas cosas se trataran en el momento oportuno!

Señor Otamendi—¿Cuándo, si el asunto está desplazado de la Asamblea General?

Señor Ghigliani—En el momento oportuno, cuando haya verdadera serenidad y verdadera disposición para asegurar la tranquilidad del país y la confianza de todos a la vez.

Señor Otamendi—Continúo, señor Presidente.

De este debate la prensa tiene noticias: una parte del pueblo, que nos escucha, tiene también noticias.

Yo no voy a perder la serenidad en el debate. Por temperamento soy completamente contrario al ataque personal, a las palabras que puedan ofender a nadie, porque tengo el mayor respeto por todos. Pero un poco nervioso puedo estarlo, y debo estarlo, porque tengo,—no se si es virtud o defecto,—un gran sentimiento partidario y me siento herido en lo más íntimo de mi fibra cuando se dirige un ataque al partido a que pernetezco. Ese puede ser el motivo de mi nerviosidad, y quiero terminar diciendo, señor Presidente, que me opongo a la moción del señor Representante Rospide, como a la del señor Representante Gallinal, esperando que la Asamblea General en estas circunstancias nos dé la oportunidad para decir lo que nosotros creemos que debe decirse sobre el problema de la integración de la Corte Electoral.

Señor Quijano—Como yo soy un poco autor de este incidente, tengo interés en precisar mi posición personal al respecto.

De las propias palabras de mis compañeros de bancada, parecería deducirse un cargo contra mí. Yo debo manifestar categóricamente que si he hecho la moción de orden en ese sentido, no es por miedo a la discusión ni es tampoco de ninguna manera porque mi fibra partidaria es menos o más fuerte que la del señor Representante Otamendi.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que en estos momentos hay dos circunstancias fundamentales que deben decidirnos a dejor este debate para otra ocasión.

La primera cuestión, señor Presidente, es que realmente,—y recojo un poco las palabras del sector adversario, que pronunciaba el señor Representante Ghigliani,—los ánimos no están suficientemente serenos para abordar la solución de este problema que puede comprometer la tranquilidad del país.

(Apoyados).

Creo que por encima de las satisfacciones personales y aún por encima del interés partidario que aquí puede discutirse, está el interés supremo del país. Y cuando está de por medio el interés supremo del país, debemos dejar de lado esas conveniencias personales y todo ese amor partidario y el amor propio también.

La otra cuestión es un fenómeno más general, es un poco esta crisis general del Parlamento que está envolviendo a todo el país, y hay que decirlo de una vez por todas y con toda claridad en esta misma sala parlamentaria. Es necesario que el Parlamento deje estos grandes debates políticos para abocarse con un criterio de concreción y resolución, a los problemas fundamentales del país.

(Apoyados).

Nos pasamos discutiendo cuestiones políticas...

(Se produce un vivo diálogo entre los señores Representantes Quijano y Otamendi. — Campana de orden).

Señor Quijano — El señor Otamendi me hace un cargo, señor Presidente, y tengo que contestar.

Señor Otamendi — No le hago cargos.

Señor Quijano — Si el señor Otamendi tiene el cuidado de revisar las actas parlamentarias de esa época, podrá saber que cuando el Representante Quijano planteó ese punto, — lo planteó conjuntamente con el señor Representante Frugoni, — no habló nada más que media hora en este recinto parlamentario, y que fueron otros oradores los que derivaron la cuestión hacia otro terreno en que no debió tratarse. De manera que el cargo no me toca a mí, desde luego.

Por esas razones fundamentales, señor Presidente, sin que esto importe que yo le tenga miedo a la discusión, al problema de fondo, sin que esto importe en ningún momento que yo deje de lado mi fe partidaria, entiendo que hay que votar la moción del señor Gallinal.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se vuelve a leer).

Señor Prando — Pido la palabra.

Yo creo que la moción del señor Gallinal en el momento que la ha presentado es completamente inoportuna.

La Presidencia de la Asamblea General debió haber hecho cumplir el Reglamento en el momento en que el señor Representante Frugoni empezaba a hacer consideraciones de índole política: pero una vez que el señor Representante socialista ha hecho un proceso con toda claridad y formuló cargos a las agrupaciones políticas cuyos representantes están aquí, en esta Asamblea, no hay derecho a negarles la réplica que puedan hacer en descargo de las acusaciones formuladas por ese señor Representante.

Creo, señor Presidente, que la tribuna del Parlamento debe ser fundamentalmentalmente para la función legislativa, pero es también una tribuna política y los temas políticos siempre serán tratados con apasionamiento, pero con serenidad de espíritu.

Quiero ver en el señor Diputado Otamendi una nerviosidad fisiológica que le hacía notar el señor Diputado Ghigliani. Pero tengo la seguridad que tendrá la serenidad de ánimo suficiente para encarar con altura el problema que va a dilucidarse.

En nombre, pues, de la libertad de pensamiento que debemos tener en esta Asamblea y en nombre, pues, de la defensa que cada grupo político acusado por el señor Diputado socialista tiene derecho a asumir, creo que no se puede votar la moción del señor Diputado Gallinal. Si se ha violado el Reglamento, el debate debe continuar en los mismos términos.

Por otra parte, señor Presidente, es imposible que el debate de hoy no tenga resonancia mañana, en la prensa. Todo lo que se quiera suprimir de la versión taquigráfica y las medidas de orden ne-

gativo que se pudieran tomar serán absolutamente ineficaces.

Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra de esa moción.

Señor Lorenzo y Deal — No me parece incompatible la más absoluta serenidad de espíritu con el deseo de decir la verdad.

El señor Representante Otamendi, conjuntamente con otros compañeros de mi sector, es cierto, tiene encargo de manifestar cuál es la opinión de nuestro partido respecto al punto que ha venido al debate. Y digo que ha venido al debate no traído, por cierto, por el señor Representante Otamendi, que quiere hacer uso de la palabra en estos momentos.

Yo pregunto si hay alguna disposición reglamentaria que impida a todo un sector político manifestar su pensamiento y su sentir cuando, como en este caso, ha sido casi diré, injuriado por algún otro Diputado que integra la Asamblea. Y es ésa y no otra la palabra, porque el interés del país se dignifica por nuestras actitudes patrióticas, y si se les demostrara lo contrario en el debate periodístico o en la Cámara, sabríamos rectificar nuestra conducta como corresponde a leales caballeros.

(¡Muy bien!).

Y con el deseo de que se esclarezca nuestra posición, debo decir que se equivocan aquellos que pretenden ver en el Diputado Otamendi, líder, en este caso, de nuestra agrupación, una nerviosidad fuera de lo corriente.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Quijano y Lorenzo y Deal. — Campana de orden).

Un hecho doloroso de familia tiene al señor Otamendi incómodo en este momento, justo es consignarlo; pero no está nervioso porque su situación en el debate fuera penosa o porque lo que él defiende no sea la verdad. Lo tiene nervioso el hecho de no poder concurrir a su hogar en este momento, pero él pospone sus intereses personales o sus sentimientos más caros, al cumplimiento de su deber estricto, impuesto por nuestro propio partido, que lo ha designado, en este caso, el vocero de nuestra agrupación.

Todo esto, señor Presidente, quiere decir que parece oportuno continuar este debate político.

Soy contrario por naturaleza y he siempre votado, y lo he extendido hasta la prensa, al criterio que sostienen algunos, favorable al debate libre. Jamás provoco, por mi parte, un debate político, pero si nuestro sector está frente a un debate de esta naturaleza, sería menoscabar nuestra dignidad...

(No apoyados).

(Se producen diálogos entre el señor Representante Quijano y el señor Representante Lorenzo y Deal. — Campana de orden).

Debe decirse, señor Presidente, toda la verdad y debe decirse con absoluta serenidad y el señor Representante Otamendi la ha tenido para presumir que el debate fuera desarrollado en los términos que debe serlo, porque no se debe juzgar de otra manera, desde que la Presidencia ha cumplido estrictamente con su deber, y nosotros nos comprometeremos por nuestro honor a respetar a la Mesa que quiere encauzar el debate en una forma serena.

Toda disposición reglamentaria que pretenda coartar el derecho de hablar al señor Diputado Otamendi, sea cual fuere, sería arbitraria.

Por ello, me adhería, señor Presidente, a la sugestión del señor Diputado Ghigliani, en cuanto decía que pudiera tal vez terminarse este debate, resolviendo que el artículo 5.o tendría aplicación en el caso que juzgamos. Pero también, como él, me considero inhabilitado de pedir aplicación estricta de ese artículo, cuando un solo Diputado quiere hacer valer su voz para decir cuál es su pensamiento y su sentir frente a las afirmaciones del Diputado socialista y del señor Diputado Demicheli. ¿Con qué derecho y en qué disposición reglamentaria se puede amparar? En ninguna. La verdad debe decirse siempre, en cualquier tribuna periodística y en el Parlamento, y por eso es justo que se oiga al señor Diputado Otamendi.

Señor Presidente — Deseo decir dos palabras a riesgo de extralimitarme quizás un poco en mi carácter de Presidente.

He creído que en todo acto electoral los señores que votan en un sentido o en otro tienen el derecho de fundar el voto. En vista de eso, la Presidencia ha creído prudente no pronunciarse ni por la excepción ni por la forma cómo se funda ese voto. Esto trae algún inconveniente, pero la Mesa ha creído que no estaba autorizada a coartar ese derecho.

Señor Ghigliani — Pero el señor Diputado Frugoni no votó.

Señor Frugoni — Precisamente, señor Presidente, yo no me había propuesto enardecer ni excitar los ánimos de los sectores políticos.

Señor Cardeiras — Pero lo consiguió.

Señor Frugoni — Sólo había querido hacer uso de un derecho, que consideraba legítimo: el de expresar mis puntos de vista frente a la incidencia política traducida en la forma cómo se desarrolló la elección de miembros de la Corte Electoral.

No he injuriado a ningún partido, como pretende el señor Representante Lorenzo y Deal. He atacado, sí, con frases tal vez un poco duras, pero sin duda alguna concretas y con pensamiento elevado, al Partido Nacionalista, de que él forma parte, como también he atacado con la misma severidad al bando contrario, es decir, al Partido Batllista.

En cuanto al reproche que indirectamente me dirigía el señor Representante Quijano, al decir que nuestro Parlamento estaba dando demasiada importancia y demasiada extensión a los debates de carácter político, sindicándome, probablemente, a mí, como el culpable de que este debate se haya promovido esta tarde en el seno de la Asamblea, debo advertirle que ninguna oportunidad mejor que esta para transformar lo que era un simple acto de alcance político, sin ninguna deliberación, en una deliberación de carácter político.

Si nos habíamos reunido aquí para efectuar una votación cuya trascendencia política nadie puede desconocer, ¿cómo no ha de permitírsele a los legisladores que han tomado parte en ese acto o lo han presenciado, hacer manifestaciones políticas? Es tener un concepto demasiado estrecho, señor Presidente, de lo que es el Parlamento y de lo que deben ser sus funciones, creer que se pierde tiempo en su seno cuando se pronuncian discursos políticos.

El Parlamento—lo decía cierta vez un gran tribuno de la República Argentina—trabaja con la palabra, porque al pueblo se le gobierna con la palabra en las democracias bien organizadas.

Por algo dice la Biblia que al principio de todo estaba el verbo, pues el verbo es necesario para dirigir la acción. El verbo también es imprescindible para esclarecer la conciencia popular; y deben aprovecharse todas estas oportunidades para inundar con torrentes de luz la mentalidad de nuestro pueblo, poniéndolo frente los actos equívocos de los diversos partidos, tratando de interpretarlos en su verdadero alcance y deslindando las responsabilidades que a todos puedan caberles.

Señor Quijano—Hay otros que entienden que el principio es todo acción: Goethe.

Señor Frugoni — Yo abrigo la esperanza, señor Presidente, de que todo esto sirva para que el pueblo de la República aprenda a apreciar debidamente la rectitud, la elevación, la honestidad de procederes de las diversas fracciones en que se divide la opinión pública nacional.

Cuando se me interrumpió yo estaba haciendo apreciaciones, por decirlo así, de carácter doctrinario sobre lo que significa la abstención en el seno de una democracia.

Yo tenía en ese momento la palabra, no como partidario de ninguna fracción política determinada, sino como hombre imparcial que se coloca por encima de los sucesos y manifiesta su manera de pensar respecto de ciertas resoluciones que hoy vemos adoptadas por el sector batllista, como ayer las hemos visto adoptadas por el sector nacionalista y que, en definitiva, parecen constituir en nuestra República una práctica inveterada, perjudicial para los intereses del pueblo y para la educación del sentimiento público.

La abstención, — y voy a permitirme continuar un poco en este terreno, para terminar brevemente, — decía yo, es apartarse del terreno de la legalidad y colocarse en una postura alarmante que puede parecer una posición de acecho para aprovechar determinadas oportunidades a fin de modificar las instituciones por medios que no son precisamente los medios democráticos.

Yo recordaba a los batllistas cómo censuraban la abstención del Partido Nacional, en tiempos en que éste consideraba, y tenía más razón, para ello, poco garantidos sus derechos cívicos por leyes electorales muy inferiores a las que rijen actualmente entre nosotros,—y quiero también advertir a los señores del sector Batllista lanzados a la abstención electoral que eso es jugar con fuego.

Si ellos la proclaman con el propósito de asustar al adversario...

Señor Ghigliani — Estamos dispuestos a quemarnos con ese fuego.

Señor Frugoni — Amenazar con gestos de esa índole es poco serio, y no dejaría de ser peligroso, porque eso es siempre una maniobra que puede servir para que cualquier militar ambicioso considere justificado hasta democráticamente el golpe de fuerza con que tal vez sueña más de uno en nuestra República.

Nosotros, los partidos pequeños, estábamos, y estamos, mucho menos garantidos que los señores batllistas por lo que respecta a nuestros derechos electorales. Ahora mismo a nosotros se nos pueden robar, como sin duda alguna se nos substraen en todas las elecciones, algunas cantidades de votos en los escrutinios primarios.

(No apoyados).

Señor Labat — El señor Diputado no puede decir eso.

Señor Frugoni — No hago con esto ningún cargo directo a las organizaciones partidarias; señalo una imperfección de la ley.

Señor Labat — El señor Diputado está sentado aquí por la ley electoral que nosotros hemos sancionado.

Señor Frugoni—Eso es completamente distinto. Tengo la certeza que si no estoy aquí desde hace tres años es exclusivamente porque en algunos escrutinios primarios se nos han birlado, escamoteado algunos votos, con los cuales habríamos cubierto el último cociente.

No dirijo ningún reproche a las organizaciones políticas grandes del país porque supongo que ellas no han ordenado esos escamoteos. Hago notar, — eso sí, — cómo la ley elaborada por ellas nos pone

en situación desventajosa. Lo qué estoy diciendo con esto es que en virtud de nuestra pequeñez, no podemos evitar que eso ocurra en los escrutinios de Mesa, porque no podemos enviar delegados a los infinitos distritos electorales dispersos por el territorio de la República.

Señor Ghigliani — Cuyos escrutinios no ofrecen garantías ningunas.

Señor Frugoni — Sin embargo, vamos a las elecciones. Con el criterio del batllismo la democracia hubiera hecho poco camino en el mundo, porque en todas partes, los partidos populares, especialmente los partidos socialistas, chocan con enormes dificultades, y sin embargo, vuelven una y otra vez a las urnas, hasta vencer con la fuerza del número y el entusiasmo de la organización, el peso de la arbitrariedad y del fraude sistemáticamente organizados por oligarquías sin escrúpulos.

Yo aliento la esperanza, señor Presidente, de que la cordura predomine al fin, sin perjuicio de que entretanto el pueblo aprenda a extraer la verdadera enseñanza de estos episodios, sin duda alguna característicos de nuestra vida política.

El pueblo comprenderá cuál es el valor acordado por los partidos tradicionales de la burguesía criolla a los principios democráticos que proclama, cuando ven peligrar seriamente sus posiciones. Lo malo es que estos episodios refuerzan en el espíritu de las masas el escepticismo por la acción normal y democrática en el terreno de la lucha política. Eso nos obliga a redoblar nuestros esfuerzos para convencer al pueblo trabajador de que la mejor manera de salvaguardar los principios democráticos, sin los cuales no puede haber obra emancipadora duradera y profunda, es vincular su defensa a la organización de un gran partido de clase, que persiga por el camino de esos principios, la conquista gradual y progresiva de los supremos postulados de la democracia social.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Otamendi — El señor Diputado socialista consideró de su deber entrar al fondo de esta cuestión haciendo inculpaciones expresamente al partido político a que pertenezco, en lo que se relaciona a la integración de la Corte Electoral, de no haber procedido con verdadero patriotismo.

Voy a probar que no es así.

La ley electoral establecía como disposición permanente que, una vez terminada la primera Corte Electoral, las Cortes sucesivas se elegirían por la Asamblea General y por representación proporcional.

La Corte con neutrales fué creada, pues, transitoriamente. Nuestro partido consideró que debía venirse a la Asamblea General a cumplir la ley, y el partido político que había tenido mayoría en la Asamblea General, tenía derecho, también de acuerdo con las disposiciones de la ley, a tener mayoría absoluta en la Corte Electoral.

Ya tuve oportunidad de referirme al informe de la Comisión de los 25 que tuvo a su estudio la ley electoral, informe que firman los legisladores colorados señores: Andrés Martínez Trueba, Francisco A. Schinca, Domingo Arena, Francisco Ghigliani, Guillermo Otero, Italo Eduardo Perotti, Orlando Pedragosa Sierra, Máximo Halty, César I. Rossi, Julio Bonnet, con algunos discordes. En ese informe se dice textualmente: "De acuerdo con el artículo 4.o del proyecto, la Corte Electoral, será designada por la Asamblea General Legislativa, que procederá a su elección por el sistema de la representación proporcional y del doble voto simultáneo".

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — En ese informe no figuran las firmas de los delegados riveristas en la Comisión de los 25, señores Ponieri y Nieto Clavera.

Señor Otamendi — Si no los he leído, es porque no figuran.

Señor Manini Ríos — Y no figuran, porque estaban discordes.

Señor Otamendi — Y se decía que "esta fórmula de verdadera esencia democrática, permitirá a todos los partidos lograr que las Cortes Electorales de los períodos futuros, signifiquen exactamente la expresión fiel de la conciencia nacional y constituyan realmente la garantía suprema de la libertad política".

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Se la voy a conceder dentro de un momento.

Así, en esta forma, fueron los partidos políticos a los últimos comicios. Así conquistamos nosotros la posición de mayoría absoluta en la Corte Electoral. ¿Alguien puede creer que un partido político, porque se le diga al día siguiente de la elección que la ley no le da suficientes garantías, el partido vencedor, por que sí, pueda declinar posiciones que legítimamente conquistó? Un partido que procediera así, señor Presidente, para mí, cometería un acto de incalificable cobardía moral!

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite ahora la interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Ghigliani—Los partidos fueron a la constitución de la Corte Electoral en la forma establecida, no por el informe, sino por la ley. La lectura del informe parecería que en este caso tiene el mismo origen y la misma finalidad que en las otras Asambleas Generales en que el señor Otamendi leyó esos mismos párrafos. Y la otra sesión de la Asamblea General, por boca del propio autor del informe señor Alvarez Vázquez, supo toda la Asamblea que firmamos ese informe sin leerlo. De manera que en esas condiciones no está bien que se siga haciendo hincapié en algunas palabras.

(Interrupciones — Murmullos — Campana de orden).

Señor Otamendi — Deseo, señor Presidente, que este debate se lleve con toda serenidad.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan.

Señor Otamendi — Este párrafo del informe, tan concluyente, no es un párrafo así, aislado, que puede ir contra el contexto de la ley y de lo demás que el informe tiene. Este párrafo del informe se encuentra corroborado por disposiciones expresas de la ley y otras manifestaciones del propio informe.

¿Cómo puede creerse o argumentarse al menos, de que los representantes de un gran partido político, como es el Partido Colorado Batllista, pudieran suscribir un documento de esta importancia diciendo que lo suscriben sin leerlo?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Usted tiene que creerlo, porque se lo decimos el señor Alvaro Vázquez y yo.

Señor Otamendi — ¿Sin leerlo, señor Alvaro Vázquez?

Señor Alvaro Vázquez — Ya he dicho en forma perfectamente clara lo ocurrido en el año 23, antes de la aprobación del informe de la Comisión de Reforma Electoral. Terminada la tarea, se cometió a dos miembros de la Comisión de Redacción, el señor Martínez Trueba y yo, la preparación del informe en cuya factura solo tuvo el señor Martínez Trueba la intervención que se refiere al establecimiento de ciertos detalles del régimen de traslado de domicilio. Luego de redactado totalmente el informe, fué pasado por mí al señor Martínez Trueba en el seno de la Comisión Especial de Redaccion, leído por él y llevado por ambos a la Comisión de los 25, que no lo hizo objeto, vuelvo a decirlo, de una deliberación y examen detallado.

Esto es en cuanto a los hechos en sí. En cuanto a los comentarios, me reservo, si la oportunidad se presenta, decir cuál es mi opinión.

Señor Ghigliani — De todo eso se deduce, señor Otamendi, que no está bien que se haga caudal de que nuestras firmas figuren al pie de un documento donde figura ese párrafo, para edificar la base fundamental de su argumentación sobre esos hechos.

Señor Otamendi — Diga, doctor Ghigliani: ¿usted no comparte lo que en ese párrafo se dice?

Señor Ghigliani — No, señor. No lo comparto ¡qué esperanza!...

Señor Otamendi — Yo no sé si los demás legisladores que tomaron parte, como el doctor Arena lo comparte o no.

Señor Ghigliani — ... y tan no lo comparto, señor Diputado Otamendi, que lo desafío a que en toda la versión taquigráfica de la Comisión de los 25, encuentre una sola palabra mía en defensa de la representación proporcional de los partidos en la Corte Electoral.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Arena — Ya que he sido expresamente aludido, voy a contestar.

Primera cuestión: es notorio que yo firmé eso sin leerlo, — ya lo dijo en gran parte el doctor Alvaro Vázquez. Además, todos los que me conocen un poco, saben que cuando se trata de documentos muy largos y yo me puedo fiar en otras personas amigas mías, por regla general, los firmo sin leerlos. De modo que mi firma no significa nada en el fondo de la cuestión; pero mi intención, señor Presidente, sobre el fondo de este asunto está documentada. Yo he sido siempre, desde el primer momento, hasta ahora, sin ninguna alternativa, un partidario absoluto de la Corte neutral, porque nunca he podido comprender que esa Corte, entre desconfiados, como forzosamente tenemos que ser los colorados, frente a los blancos, pudiera marchar sin jueces imparciales. Eso lo he documentado siempre, y si fueramos a recorrer las actas cuando se aprobó la ley, se podrá ver que, en pocas palabras, yo expresé mi pensamiento diciendo que, a mi entender la Corte neutral debería subsistir para toda la vida, porque, de otra manera, yo no comprendía ese grande y costosísimo organismo que se había creado.

Por otra parte, señor Presidente, ya que se me ofrece el uso de la palabra y no lo voy a poder repetir, porque es muy tarde, quiero colocar la cuestión en términos escuetos.

Yo voy a suponer, señores, que no hubiese ningún compromiso, que tuviesen razón los señores nacionalistas cuando dicen que nosotros nos hemos equivocado...

(Interrupciones).

—Voy a decir una cosa fundamental. Vamos a suponer, señor Presidente, que no haya ningún compromiso; que los nacionalistas estuvieran con el más libre derecho de hacer lo que están haciendo.

Es notorio, señores, que este pleito electoral, tremendo, porque hay que llamarlo así, que se va a resolver dentro de poco, es notorio, señor Presidente, que se va a resolver por muy pocos números, por mil, dos mil o tres mil votos. Ahora digo: que se le pregunte al país entero, en forma plebiscitaria, tomándolo por grupos: ¿es honrado, señor Presidente, es lícito que un pleito de ese géne-

ro pueda ser resuelto por un Juez parcial...

(Apoyados — ¡Muy bien!).

... por un Juez parcial, señor Presidente, que nos muestra siempre que hace lo posible por trampearnos?

(Apoyados — No apoyados — Interrupciones — Campana de orden).

Señor Patrón — Conste, señor Diputado, que de allí sale el elemento incendiario en este debate.

Señor Otamendi — Yo he concedido una interrupción y lo oigo con mucho gusto, al señor Diputado Arena; pero si va a hacer un discurso le diré que recién empiezo a argumentar.

Señor Arena — Le voy a demostrar el derecho que tenemos nosotros, la razón que tendría el país, si se le llamara a un plebiscito...

Señor Otamendi — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. La interrupción no puede ser para hacer un discurso. Reclamo, pues, el uso de la palabra, y discúlpeme el señor Diputado Arena.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción, señor Otamendi?

Voy a referirme concretamente, del modo más concreto posible, a la cuestión planteada por el señor Diputado. ¿Me permite la interrupción con ese objeto?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a admitir un instante, señor Diputado, que hubo muchos colorados, que hubo batllistas, que cuando se sancionó la ley electoral fueron partidarios de la Corte elegida por representación proporcional y que se estableciera un régimen transitorio de una Corte de neutrales — y me explico ésto porque en aquellos instantes debían existir ciertos recelos respecto a los neutrales. No se sabía, en primer término, si había personas neutrales que fueran elegidas con complacencia por todos los partidos. También se presumía que muchos de esos neutrales al contacto con los ardientes pleitos electorales, perdieran su carácter prescindente. Pero esos batllistas, esos colorados que frente al notable resultado que dió la Corte neutral, han cambiado de opinión, han hecho bien, señor Presidente, porque los pueblos recogen siempre todo el progreso que se va cristalizando, y es natural que ese progreso se aproveche, y nosotros tenemos, todos, la experiencia más firme de que la Corte Electoral neutral dió el mejor de los resultados.

No aduzca, pues, el señor Diputado Otamendi como antecedente a su favor lo que pensaban en el año 24, los batllistas, los colorados, porque...

Señor Otamendi — Vamos a hacer historia fidedigna.

Señor Acevedo Alvarez — ... porque esos batllistas y esos colorados, si han evolucionado, han hecho perfectamente bien.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente, y pido no ser interrumpido, porque es imposible continuar el debate así.

Dice el doctor Ghigliani, muy bien, que los Representantes del Partido Colorado han firmado este informe, sobre cuestión tan trascendental, sin haberlo leído. Pero yo supongo que esa delegación colorada ante la Comisión de los 25...

Señor Fusco — ¿Y los nacionalistas lo leyeron?

Señor Otamendi — ... al igual que la delegación nacionalista, tenía allí una especie de leader en el que los grupos políticos confiaban lo pertinente a la reforma electoral.

Nuestro partido tuvo, por ejemplo, como uno de los hombres más destacados en ese sentido, al doctor Alvaro Vázquez, y tengo entendido que el Partido Colorado Batllista tuvo al señor Martínez Trueba. Supongo, por lo menos, que el señor Martínez Trueba, antes de firmar ese informe, en primer término, — lo que parecía una especie de visto bueno para que lo firmaran también sus correligionarios, — debió haberlo leído.

Señor Fusco — Pero, ¿los nacionalistas lo leyeron?

Señor Otamendi — Es lo menos que hay que suponer.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción? Yo fuí aludido por el señor Diputado. Para ser conciso, adhiero a las expresiones del doctor Acevedo Alvarez, pero fíjese además el señor Diputado Otamendi, que si nosotros no hemos leído el informe, tampoco lo hicieron los nacionalistas, porque entonces, en ese momento, defendían la Corte neutral y afirmaban en el informe que el mejor principio descansaba en la representación proporcional.

De una y otra parte ha habido desconocimiento del informe.

Señor Rospide — Permítame una aclaración.

Señor Otamendi — A todo eso vamos a ir.

Señor Pedragosa Sierra — La diferencia circunstancial está en que nosotros nos hemos rectificado por los hechos producidos a favor de la Corte neutral, y ustedes no.

Señor Rospide — Voy a aclarar una cuestión. El señor Diputado Pedragosa Sierra dice que en ese momento los nacionalistas sostenían la Corte neutral. Debo manifestarle que había mayoría en los nacionalistas que querían la Corte neutral, pero había otros que nunca estuvimos de acuerdo.

Señor Pedragosa Sierra — Por lo menos, la mayoría firmó el informe.

Señor Rospide — No, señor; firmó, como usted bien lo sabe, por el acuerdo de los dos partidos: ir primero a una Corte Electoral con neutrales como lo hicieron también los batllistas.

Se aclaró bien eso, y recuerdo que en mi bancada lo aclaré en una reunión que tuvimos, preguntando: si después de las elecciones se iba a cumplir o no la representación proporcional, y puede tener la seguridad, la Asamblea, que se me contestó que sí, que quién iba a pensar que no se cumpliría la ley.

Señor Otamendi—Continúo, señor Presidente.

Pero es que todo el mecanismo de la ley electoral está hecho para el cumplimiento de esas disposiciones de carácter permanente de la misma ley, encontrándose y considerándose los partidos suficientemente garantidos para el porvenir con una Corte electa por la Asamblea General y por representación proporcional.

Señor Acevedo Alvarez — Pero eso se pensaba el año 24.

Señor Otamendi — En la página 18 del repartido, comentando las disposiciones de carácter permanente de la misma ley electoral, se dice lo siguiente: "Contralor de los partidos. La intervención de los partidos políticos en su fecunda función de contralor de las actividades electorales, ha sido reglamentada en forma eficaz, permitiéndoseles fiscalizar todos los actos y procedimientos de las autoridades y oficinas electorales, designar delegados permanentes o accidentales ante dichos organismos, presentar escritos, alegaciones y pruebas, acusar ante la Asamblea General a los miembros de la Corte Electoral, provocar la acción penal contra los ciudadanos o funcionarios fraudulentos y obtener de las oficinas públicas la obligada gestión de informar"...

Los partidos se consideraban así, señor Presidente, suficientemente garantidos. Bastó que el Partido Nacional obtuviera mayoría en ese Cuerpo...

Señor Acevedo Alvarez — No!

Señor Otamendi — ¡Cómo no! Si el señor Diputado no sabe lo que voy a decir!

Señor Acevedo Alvarez — Me figuro lo que va a decir: que bastó que el Partido Nacional obtuviera mayoría en ese Cuerpo para que nosotros cambiáramos de criterio.

Señor Otamendi — Bastó que el Partido Nacional obtuviera mayoría en la Corte para que se dijera, entonces, que esa Corte no ofrecía garantías de ninguna clase, que allí iba a imperar la arbitrariedad. En la Corte Electoral ha fundamentado el Partido Colorado Batllista su resolución de abstención, resolución grave que toma un partido político. Nosotros hemos tomado alguna vez, cuando considerábamos que no existían garantías para el sufragio, y cuando lo probábamos, cuando los ciudadanos no podían ir a votar, atajados en los pasos por la policía!...

(Apoyados).

... y ustedes no basta que hagan una afirmación de que no existen garantías: es necesario que prueben que no existen, que señalen alguna transgresión legal, que muestren que la Corte Electoral de mayoría nacionalista se ha apartado del mecanismo de la ley, para poner sus fuerzas al servicio de un partido político!

Señor Acevedo Alvarez — No es suficiente eso.

Señor Otamendi — Eso no pueden probarlo y, al contrario, yo voy, señor Presidente, a demostrar que la inculpación que se hace de que la Corte Electoral de mayoría nacionalista no da garantías al Partido adversario, al Partido Colorado expresamente, es una afirmación completamente injusta.

Cuando procedíamos a la última renovación de la Corte Electoral, el Partido Colorado eligió para llevar allí sus representantes al doctor José Pedro Varela, entre ellos, ciudadano muy honorable y de antecedentes colorados.

El doctor José Pedro Varela, al presentar renuncia, hace poco, de esa misma Corte de mayoría nacionalista, decía al final de su renuncia, lo siguiente: "Al despedirme del señor Presidente, y de los demás compañeros de la Corte Electoral me complazco en dejar constancia que durante mes y medio de actuación conjunta, las deliberaciones se han realizado y las decisiones se han adoptado dentro de la mejor armonía y buen acuerdo, contemplándose siempre las exigencias de la ley y los derechos de los partidos políticos."

Esta es la afirmación categórica y terminante de un representante del Partido Colorado.

Señor Ghigliani — Es un certificado de buena conducta por mes y medio.

Señor Otamendi — Para ir a esas soluciones extremas, teniendo una bandera que enarbolar, sería necesario que se concretara la transgresión a la ley; que se demostrara que esa Corte Electoral ha cambiado de procedimientos para favorecer al Partido Nacional, y eso no lo podrían demostrar.

Dicen, que por la campaña que ustedes han hecho...

(No apoyados).

... han provocado la renuncia de algunos miembros de la Corte Electoral: pero no, de ninguna manera, porque la Corte Electoral en sus procedimientos, se haya apartado del estricto cumplimiento de la ley.

Señor Ghigliani — ¿Quiere que le dé casos concretos de transgresión?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — No permito interrupciones.

Señor Ghigliani — Cuando le ofrezco casos concretos, no me concede la interrupción, el señor Diputado!

Señor Otamendi — Parece que está muy nervioso el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Estoy completamente tranquilo.

Señor Otamendi — Revélelos; no los tenga en el anónimo!

Señor Ghigliani — Por eso le pido la interrupción.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa previene a los señores legisladores, que si se continúa en esta forma, se va a ver obligada a levantar la sesión, lo que sería en el caso muy sensible.

Señor Ghigliani — El señor Otamendi, llenaba la Sala con su voz pidiendo que se dijera en qué casos esta Corte había faltado a sus obligaciones legales, y traía como un documento de excepcional importancia un certificado de buena conducta y aplicación que por un mes y medio les había dado el doctor Varela, a los miembros de la Corte.

Señor Otamendi — Algo más que eso.

Señor Ghigliani — Muy bien. Todo el mundo conoce, por las publicaciones que se han hecho en la prensa, que la Corte Electoral, integrada con cuatro nacionalistas, viola la ley, efectuando nombramientos que los hace con este decreto: "Acéptese la proposición de la Junta Ta! a favor de determinado empleado", como si eso no fuera nombrar a ese empleado! Y bien; la ley le impide hacer nombramientos si no tienen cinco votos. Sólo hay cuatro: la manera de violar la ley, es decir: "no nombramos, aceptamos una proposición de nombramiento, que no es nombrar". ¡Si eso no es violación de la ley estamos viviendo en la luna!

Señor Otamendi — ¿Ha terminado?

Señor Ghigliani — Por ahora, sí.

Señor Otamendi — Yo no sé si la ley permite o no efectuar esos nombramientos.

Señor Ghigliani — No permite.

Señor Otamendi — Es un punto discutible. Lo discute mucha gente. Pero las mismas palabras del doctor Ghigliani, nos dan toda la razón. ¿Esos nombramientos se habían producido antes de adoptar la resolución de que se retiraran los miembros que ustedes habían designado en la Corte?

Señor Acevedo Alvarez — Después.

Señor Otamendi — La resolución de ustedes, entonces, no tiene nada que ver con esos nombramientos, porque la habían tomado con anterioridad.

Señor Ghigliani — ¿Qué tiene que ver eso?

Señor Otamendi — Muy bien: debe haber procedido la Corte de mayoría nacionalista, y la misma Corte constituída en la actualidad por cuatro miembros nacionalistas, cuando el doctor Ghigliani no tiene otra acusación que formular que esa!

Señor Ghigliani — Cuando la ley exige cinco votos, nombra con cuatro.

Señor Otamendi — ¿Las garantías del sufragio, se han violado?

¿Dónde les faltan garantías a ustedes, habiendo tomado esa resolución con anterioridad a esos nombramientos?

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — No le permito, voy a continuar.

Señor Acevedo Alvarez — Es la última vez que lo interrumpo. Mire que es definitivo lo que voy a decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

El señor Otamendi dice que no admite interrupciones. ¿Qué va a resultar entonces? Que el señor Otamendi se va a desahogar, va a decir todo lo que tiene adentro; el señor Patrón, también; el señor Barrios Amorín también...

Señor Barrios Amorín — Y también el señor Ghigliani.

Señor Ghigliani — ... y va a llegar una hora en que muchos de los señores Diputados querrán ir a oir un poco de radiotelefonía, a cenar, a hacer cualquier cosa de esas, y nos vamos a quedar sin número. Yo propongo, señor Presidente, que se haga ya un cuarto intermedio.

(No apoyados).

Señor Otamendi — Yo voy a ser bastante breve.

Señor Ghigliani — Entonces, admita interrupciones.

Señor Otamendi — Admito interrupciones moderadas.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no tengo el menor inconveniente en admitir de que la Corte Electoral, constituída con mayoría nacionalista, pueda proceder con espíritu de neutralidad, pero esto no basta; no es suficiente que se conduzca bien, que sea imparcial en la contienda: es preciso, además, que inspire confianza, que sea insospechable ante la opinión pública.

El señor Otamendi no me va a decir que ofrece la misma garantía de imparcialidad, la misma claridad fuera de sospechas, una Corte neutral que una Corte constituída con la mayoría de un partido.

Señor Otamendi — Voy a eso, pero las interrupciones deben ser un poco breves.

Señor Acevedo Alvarez — He terminado.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente: digo que el Partido Colorado Batllista adoptó así una resolución extrema, sin tener ningún indicio, ni ninguna prueba de que la Corte Electoral, integrada con mayoría nacionalista, faltaba al cumplimiento de la ley, y no ha hecho, tampoco, uso del arma muy legítima que la ley misma le da, de denunciar ante la Asamblea General a los miembros de la Corte Electoral.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — En seguida que termine este párrafo.

Pero, señor Presidente, ¿es acaso que nosotros, a pesar de haber conquistado legítima y legalmente la mayoría de la Corte Electoral, nos hemos mantenido, — y aquí está la injusticia del doctor Frugoni, —en esa posición conquistada a la que tenemos perfecto derecho?

No, señor; nuestro partido político ha presentado un proyecto de reformas a la ley electoral, y, entre las proposiciones presentadas, formula la modificación de la Corte Electoral, nos desprendemos de la mayoría absoluta que tenemos y le damos intervención a los partidos menores, para que tengan allí sus delegados, siquiera para que en el porvenir no nos pueda decir el señor Representante Frugoni que su partido político no tiene allí suficientes garantías. Nosotros, que hemos pugnado siempre por la representación de las minorías, hemos entendido, también, que a ese cuerpo deben ir representantes de los partidos de las minorías que por su caudal electoral no tienen actualmente representación en la Corte Electoral. Preferimos eso, señor Presidente, a la representación de neutrales.

La intervención activa en la vida política de un país, con todas sus posiciones, constituye, no sólo un derecho, sino un deber ineludible de todo cuidadano.

Queremos hombres que intervengan en las actividades políticas, antes que los titulados neutrales; preferimos que vayan representantes de los partidos socialista y comunista.

Dígame señor Representante Frugoni: ¿un partido que procede así, que se desprende de la mayoría absoluta conquistada para mantener nada más que una mayoría relativa, es antipatriótico...?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor Presidente, hace un momento, ha declarado que en el caso de que no se obedeciera las indicaciones de la Mesa durante los debates dialogados, iba a levantar la sesión. Si se produjera ese hecho, resultaría que para reunirse nuevamente la Asamblea General y continuar la discusión de este asunto tan importante, habría que hacer nuevamente tres citaciones, si no se consigue número.

Un señor Representante — No, señor.

Señor Gómez — Entonces, yo propongo que la Asamblea fije día y hora en que ha de continuar esta sesión, en el caso de que ella sea levantada.

Señor Ghigliani—Si se levanta, no hay nada que hacer.

Señor Acevedo Alvarez — Se puede hacer un cuarto intermedio, hasta el lunes.

Señor Gómez — No tengo inconveniente en que se pase a cuarto intermedio, inmediatamente.

Señor Ghigliani — Indicar el lunes es entorpecer las sesiones de la Cámara. Este asunto no tiene urgencia; vamos a no entorpecer nuestras sesiones; se puede seleccionar el 21 o 22 del mes corriente.

Señor Presidente — ¿Qué moción ha formulado el señor Representante Gómez?

Señor Gómez — Para que se fije día y hora para continuar la sesión. El señor Representante Acevedo Alvarez propone que se pase a cuarto intermedio y yo no tengo ningún inconveniente en que así se haga.

Señor Ghigliani — Se puede fijar el martes, a las seis y media.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante para que se pase a un cuarto intermedio hasta el martes a las seis y media.

Varios señores Representantes — Para el lunes.

Señor Vázquez—Hay que aclarar bien cuál es la moción. Si se vota para el lunes o para el martes.

Señor Ghigliani — Para el martes.

Señor Presidente — La Mesa ha mandado llamar a los señores Representantes y tiene el sentimiento de expresar que no hay número en el Palacio.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

47ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN E. MORELLI

SUMARIO

1

Sesionan los señores Senadores: **Terra.**

A las 17 y 20 entran al Salón de **Ponce de León** (don Francisco). **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Ramírez, Andreoli, Ramos, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli, González y Estradé.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Massera.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre incorporación de varias partidas al presupuesto de la Corte Electoral."

—A la Comisión de Presupuesto.

'La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Juan Carlos Blanco Sienra el sistema de marcas para ganado de que es autor."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 5.000.00 para la Exposición de Granja e Industrias a realizarse en la ciudad de Rocha en Marzo de 1930."

—A la misma Comisión.

"La susodicha Cámara remite con sanción un proyecto de ley que destina la suma de $ 25.000 para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas."

—A la referida Comisión.

"El señor Ministro de Instrucción Pública informa sobre el pedido presentado por el señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli acerca de los inconvenientes que puedan oponerse al cumplimiento de la ley de 20 de Marzo de 1918 sobre creación de un monumento a la memoria de José Enrique Rodó."

—A sus antecedentes.

"El Centro Cultural del Uruguay tiene el honor de invitar al Senado a concurrir al acto patriótico que, conmemorando la fecha de la Asamblea de la Florida se celebrará el 24 del corriente a las 17 y 30 en el Salón de Actos Públicos de la Universidad."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el petitorio de la señora Carmen Gil de García."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa en el proyecto de ley que se incorpora al Presupuesto General de Gastos (Planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas, Varios cargos)."

—Repártase.

"Los señores Senadores por Florida y Paysandú doctor Juan A. Ramírez y agrimensor Carmelo L. Cabrera, respectivamente, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a destinar $ 20.000 para premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedigrée nacidos en el país criados a campo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por Paysandú, agrimensor don Carmelo L. Cabrera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destinan hasta pesos 1.500 para abonar los emolumentos de un Contador al servicio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar la suma de $ 20.000 a premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedigrée nacidos en el país, criados a campo con alimentación de pastos naturales o praderas artificiales y raciones suplementarias, que la Asociación Rural del Uruguay efectuará en la ciudad de Paysandú en el mes de Setiembre próximo.

Art. 2.o La Asociación Rural del Uruguay sólo destinará a los gastos que origine tal certamen el 20 o/o de la suma expresada.

Art. 3.o Impútase dicha suma al producto del impuesto creado para costear la construcción del ferrocarril a La Tablada.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú — Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos innecesario explicar la importancia que tiene para el país el mejoramiento de nuestra ganadería.

Fuente principal de nuestra riqueza, toda la economía nacional se halla pendiente de la industria ganadera, de tal modo que se puede asegurar que el país se empobrece o se enriquece según que aquella pase por un período de abatimiento o se halle en un período de progreso.

La crisis de la post-guerra se ha hecho sentir en forma terrible sobre nuestra ganadería, de tal manera que sólo una energía incontrastable ha podido mantener en nuestros trabajadores rurales la confianza en el esfuerzo propio y en el porvenir de dicha rama de la actividad nacional. Es, pues, conveniente ofrecer estímulos a nuestros cabañeros, que son los que peor parte han tenido en el desaastre general, siendo también los que con su esfuerzo han de contribuir, de modo principal, sino exclusivo, a la reparación de los males inherentes a ocho años de adversidad.

En un principio, se otorgaban premios en dinero para estos concursos, pero se abandonó esa práctica, juzgando que el otorgamiento de medallas y diplomas, al prestigiar los establecimientos premiados, aumentaba sus posibles lucros, con lo que se llenaba, en forma indirecta, el fin de las recompensas pecuniarias. Sin embargo, con la crisis ganadera, se pudo comprobar que dicho cálculo era equivocado, resultando que los más altos premios a las cabañas no lograban asegurar la salida de la mayor parte de sus productos, ni asegurar siquiera precios remuneradores a los pocos ejemplares vendidos.

La siguiente estadística del monto de las ventas en las exposiciones de campeonatos durante los últimos 15 años comprueban lo que decimos:

1914,	$ 30.579.00.
1915	$ 32.362.00.
1916	$ 50.029.00.
1917	$ 84.442.00.
1918	$ 178.614.00.
1919	$ 214.348.00.
1920	$ 147.599.00.
1921	$ 58.470.00.
1922	$ 59.725.00.
1923	$ 47.835.00.
1924	$ 49.600.00.
1925	$ 45.760.00.
1926	$ 29.928.00.
1927	$ 73.030.00.
1928	$ 67.510.00.

Hay, como se ve, un repunte en los años 1927 y 1928 pero ni alcanza a la cifra de los años prósperos ni existe la seguridad de que persista.

Por tales razones, hemos seguido la norma fijada por la ley de 14 de Octubre de 1927, que estableció el régimen de los premios en dinero.

En cuanto a la manera de cubrir ese gasto, consideramos que nada podría ser más legítimo que la aplicación del producto del impuesto que se creó para la construcción del ferrocarril a La Tablada, cuyo remanente se halla hoy cerca de los $ 50.000.00.

Tales son las razones con que fundamos el proyecto precedente.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Juan Andrés Ramírez — Carmelo L. Cabrera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) para abonar los emolumentos de un Contador al servicio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, está en un gran atraso en el cumplimiento de su cometido: recién empezarán a estudiarse los correspondientes al ejercicio 1925-26.

Por otra parte algunos de los entes autónomos, entre ellos los Bancos de Seguros y el de la República, solicitan con la mayor urgencia la aprobación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 1927-28. No es posible a esta Comisión llenar ese cometido con la premura que se exige en razón de sus múltiples tareas como legisladores de una y de otra rama.

En tal circunstancia la Comisión ha determinado designar con carácter precario hasta poner al día las referidas cuentas, un Contador titulado, en virtud de no existir ninguno con tal carácter entre el personal de la oficina.

Para hacer frente a los gastos que demande esta Comisión, cuya duración será de cuatro o cinco meses, propongo la sanción del proyecto que antecede.

Montevideo, Agosto 19 de 1929.

C. L. Cabrera, Senador por Paysandú.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura un proyecto de ley sancionado por el Senado y que ha sido modificado por la Cámara de Representantes. La Cámara introdujo algunas modificaciones a ese proyecto que se refiere al presupuesto de la Corte Electoral.

Se trata de un asunto de gran urgencia, porque hay Comisiones Inscriptoras que están por paralizar sus actividades, y como está establecido que la inscripción es obligatoria, debe proporcionarse a los ciudadanos, los medios suficientes y fáciles para que cumplan la ley.

Voy a hacer moción para que se trate en primer término este asunto, y en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por Colonia, para que se consideren en primer término y en ambas discusiones, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de presupuesto de la Corte Electoral.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Estradé — Pido la palabra.

En tercer término, de la actual orden del día, figura un proyecto sobre contribución del Estado para la realización de la primera Exposición Regional de Producciones del Oeste.

Dentro del criterio establecido por el Senado en asuntos análogos, este asunto no va a provocar discusiones. En cambio, la aprobación del proyecto es de urgencia, por cuanto los organizadores de la Exposición se encuentran en situación difícil para programarla con la extensión debida, si no tienen la seguridad de que el Estado va a contribuir en la forma proyectada.

Por esas razones, hago moción para que el referido asunto, que es muy sencillo, sea considerado en segundo término, en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por San José.

Se va a votar si se trata en segundo término el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Andreoli — Más de 150 niños, residentes en la ciudad de Carmelo, que han terminado sus estudios de instrucción primaria, me han enviado una comunicación pidiéndome que solicite de la Cámara de Senadores el pronto despacho del proyecto de ley por el que se crea un liceo en aquella ciudad. No quiero distraer la atención del Senado, y me limito a entregar esta nota, con las correspondientes firmas, a la Secretaría, a fin de que se enteren los señores Senadores, incluyéndola en la versión.

Señor Minelli — Que crea un liceo ¿dónde?

Señor Andreoli — En Carmelo.

Señor Ramírez — ¡Y la patria potestad!

Señor Presidente — Si no hay observación se pondrá a consideración, la indicación del señor Senador por Colonia.

Señor Moroy — Yo creo que el liceo en el Carmelo, está comprendido dentro del plan general por el que se crean varios liceos en distintos puntos de la República. Así es, que si ese es uno de los comprendidos en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, la nota a que se refiere el señor Senador por Colonia, podría pasar a sus antecedentes, que se encuentran a estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Ese proyecto sobre creación de liceos está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública. De manera que lo que corresponde es pasar el petitorio del señor Senador por Colonia, a los antecedentes que están en esa Comisión.

Señor Andreoli — Acepto lo que propone el señor Senador por Lavalleja.

Señor Presidente — Se pasará la nota a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

(La referida nota es la siguiente):

"Carmelo, Mayo 16 de 1929.

Señor Senador por el Departamento de Colonia, don L. Enrique Andreoli.

Montevideo.

Señor Senador:

Los abajo firmados, niños y niñas de la ciudad de Carmelo que hemos cursado en las escuelas públicas las clases superiores, venimos a solicitar de usted quiera interponer toda su influencia y excelente voluntad para que se resuelva de inmediato por los Poderes Públicos la creación de un liceo en esta ciudad.

A pesar de estar todos deseosos de continuar nuestra instrucción cursando estudios superiores, nos hallamos actualmente imposibilitados de hacerlo, porque ello representaría para nuestros padres, costosos sacrificios pecuniarios y nuestro alejamiento de la familia, ya que como usted bien lo sabrá, para cursar el bachillerato, tendríamos que ir a Colonia, Montevideo o Buenos Aires.

Junto a nosotros, los firmantes, hay aún muchos otros niños, de aquí, de los alrededores, y hasta de Palmira, qué aprovecharían muy gustosos las ventajas de tener un liceo en Carmelo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Lunes 23 de Setiembre de 1929 Núm. 6966

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.
Casilla Correo número 650

OFICIALES

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre del año en curso a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Agosto 16 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.
Ag.21-1420-v.set.23.

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el puesto policial de la sección 5.a rural en Buena Vista, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Setiembre 6 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.
Set.11-2181-v.set.19.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.
Set.10-2161-v.oct.10.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.
Set.13-2170-v.oct.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Octavio Vanoli, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en la calle N.o 3, Nuevo París, señalado con el número 27 de la manzana C. del plano del ingeniero Jaime A. Botet, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente, por haberse extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre de 1929.
Set.11-2139-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 15 de Marzo de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno que ofrece el señor Tomás Lucas, situado a trescientos metros de donde hoy funciona la escuela rural número 19 en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), con un área de cinco hectáreas, destinado a asiento de la mencionada escuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — A. Sapello.
Set.16-2307-v.set.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de harinas, semolina, gofio, vinagre, alfalfa, avena, pasto, paja, para enfardar, vino tinto, soda cáustica y solway, sebo, ladrillos de prensa y comunes, aceite de motores, cubiertas de auto, artículos de librería, patas de madera, palos de escoba, maderas para cepillos, tablas de pino tea, Brasil, roble y leñas de eucaliptus y algarrobo.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0,50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina los siguientes días y horas: Lunes 22, próximo, a las 16 y 5, las de harinas, semolina, gofio, alfalfa, avena, pasto, paja, vino tinto, vinagre y sodas; a las 16 y 20, las de ladrillos; a las 16 y 30, las de aceites y cubiertas de auto; a las 16 y 40, las de artículos de librería; a las 17, las de patas de madera, palos de escoba y maderas para cepillos; a las 17 y 10, las de tablas de pinos, y el martes, a las 16 y 5, las de leña de eucaliptus y algarrobo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — La Dirección General.
Set.19-2512-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1,00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (sábados de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — La Gerencia.
Set.12-2265-v.set.23.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO DE LICITACION
Para venta de restos de madera dura

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 9 de este mes, acta 3134, se llama a licitación pública por el término de quince días para la venta de los restos de madera dura existentes en el depósito de materiales de la calle Arenal Grande número 2215.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, el día 28 de Setiembre de 1929, a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgare más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — La Secretaría General.
Set.13-2319-v.set.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Set.13-2316-v.oct.14.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 19 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2325-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas y materiales con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría (calle San Salvador número 1674), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas, que deberán presentarse el treinta del próximo Octubre, a las 15 horas, pueden ser por el total de la licitación o por una o varias de las siguientes secciones: Lechería y cremería, mantequería, pasteurizadoras y maduradoras, elaboración de caseína, quesería, calderas a vapor, motor a explosión, instalación frigorífica, bomba para pozo y cañería, transmisión, útiles de laboratorio, tanques varios, de hierro, artículos diversos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — La Secretaría.

Set.16-2427-v.oct.4

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Prórroga de plazo

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo de admisión de solicitudes de los aspirantes al concurso para proveer las vacantes, interinatos de suplencias de profesores de corte y confección en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Raúl Villagrán **Bustamante. Jefe de la Oficina.**

Set.9-2104-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19088

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 19-2508-v.oct.8.

ACTA N.o 19096

Montevideo, Setiembee 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19085

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19080

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

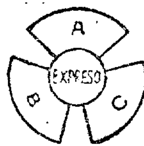
LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluídos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos AiAres (R. A.), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

Set.18-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19082

Montevideo Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca.

"EXPRESO A B C"

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2455-v.oct.7.

ACTA N.o 19015

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

UNION

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la fabricación del cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1917-v.set.23.

ACTA N.o 19016

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

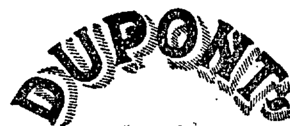
CATCHEMCO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para rellenar, blanquear y acondicionar el cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1918-v.set.23.

ACTA N.o 19023

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I Du Pont de Nemours and C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos, pólvora negra para caza, pólvoras pirotécnicas y pólvora sin humo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2072-v.set.27.

ACTA N.o 19025

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

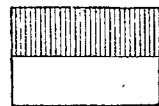
COMPTOMETER

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras a tecla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2073-v.set.27.

ACTA N.o 19060

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-2118-v.set.26.

ACTA N.o 19045

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2290-v.oct.2.

ACTA N.o 19012

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1688-v.set.23.

ACTA N.o 19049

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros y pieles preparadas y calzado de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.10-2134-v.set.28.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2111-v.oct.5.

ACTA N.o 18974

Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2234-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19073

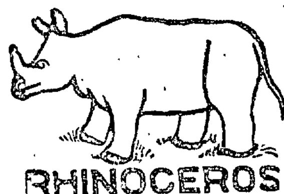
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19046

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y C.o, Stourbridge Ltd de Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2244-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Agosto 4 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", meister Lucius de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IGITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2287-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19067

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STEINITE"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2235-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19050

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nelson de Castro Barbosa y Oswino Alvares Penna, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca

"THEVIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado medicinal antiasmático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2245-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19074

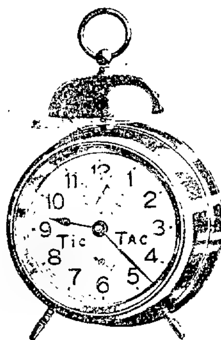
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19053

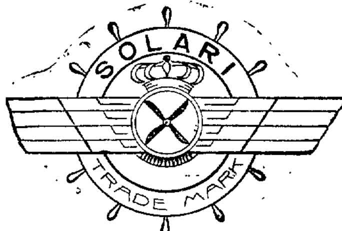
Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2155-v.set.30.

ACTA N.o 19070

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Solari y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2229-v.set.30.

ACTA N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-2115-v.set.27.

ACTA N.o 18978

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd., de Hamilton (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2011-v.set.25.

ACTA N.o 19036

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Uruguayan Advance Machinery Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADVANCE, RUMELY"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (toda clase de máquinas, aparatos y útiles de labranza para ser empleados en la agricultura y horticultura y tractores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1979-v.set.25.

ACTA N.o 19047

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GASCUÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2154-v.set.30.

ACTA N.o 19057

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.7-2030-v.set.26.

ACTA N.o 19084

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"METALASTIC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2323-v.oct.2.

ACTA N.o 18984

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1986-v.set.24.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"GOMIÑA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2384-v.oct.4.

ACTA N.o 19076

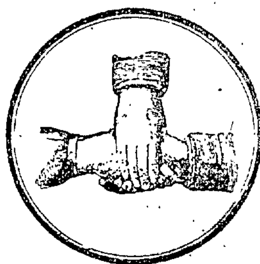
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y minerales para lavar motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2385-v.oct.4.

ACTA N.o 19052

Montevideo, Setiembre 4 de 1929 — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-2013-v.set.25.

ACTA N.o 19031

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1896-v.set.23.

ACTA N.o 19029

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARETAS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos y cirugía, aparatos cortantes no comprendidos en otras clases, areometros, barómetros, brújulas, aparatos de cirugía, compases, crisoles, filtros, guantes de goma, aparatos de medicina, niveles, aparatos de odontología termómetros, aparatos de veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1894-v.set.23.

ACTA N.o 19054

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (humedecedores de vapor y economizadores de gas para emplear en relación con motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2334-v.oct.3.

ACTA N.o 19037

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-2132-v.set.28.

ACTA N.o 19051

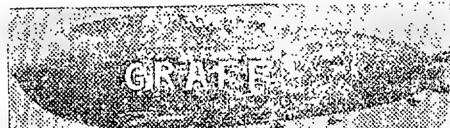
Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-2012-v.set.25

ACTA N.o 19040

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abaylan Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las clases 2.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-1980-v.set.25.

ACTA N.o 19062

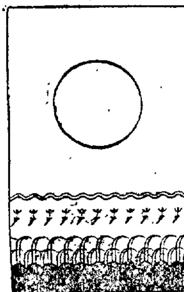
Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROQUIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-2208-v.set.30.

ACTA N.o 19087

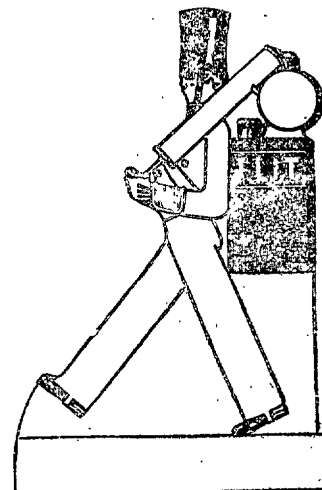
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16 2403-v.oct.4.

ACTA N.o 19072

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2322-v.oct.2.

ACTA N.o 19069

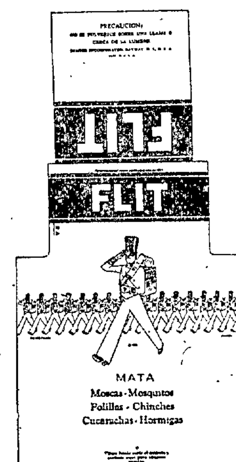
Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agriculture).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2313-v.oct.2.

ACTA N.o 19071

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2321-v.oct.2.

ACTA N.o 19048

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2291-v.oct.2.

ACTA N.o 19065

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Mich. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BURROUGHS

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras, de sumar y de hacer Estas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2336-v.oct.3.

ACTA N.o 19064

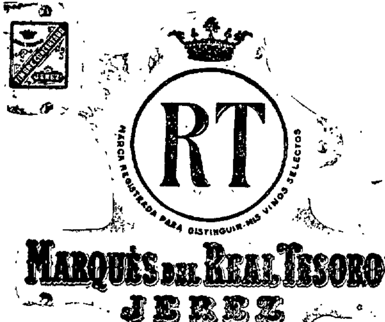
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Desinfecting Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2335-v.oct.3.

ACTA N.o 19077

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2339-v.oct.3.

ACTA N.o 19033

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ferd Herberz y Co., de Ohligs (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2341-v.oct.3.

ACTA N.o 19078

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2340-v.oct.3.

ACTA N.o 19039

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1947-v.set.24

ACTA N.o 19026

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONOLEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1946-v.set.24.

ACTA N.o 19043

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Rodrigo Novoa, apoderado de Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

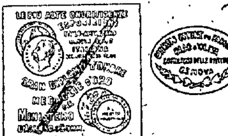
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1981-v.set.24.

ACTA N.o 19042

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Ottone, Eugenio Ottone, Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1985-v.set.24.

ACTA N.o 19030

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFIASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1895-v.set.23.

ACTA N.o 19038

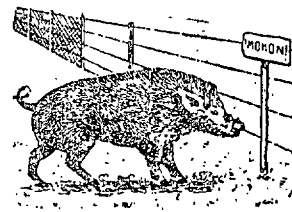
Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-2133-v.set.28.

ACTA N.o 19061

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores Lefort y Cía., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (tejidos de alambre y cercos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2027-v.set.26.

ACTA N.o 19056

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Nobles y Houre, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

HN

para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices negros del Japón, colores, aprestos y masillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2029-v.set.26.

ACTA N.o 19020

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. G. Clark, Inc., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HyVis

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2033-v.set.26.

ACTA N.o 19058

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.7-2031-v.set.26.

ACTA N.o 19022

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, de South Poland, Maine (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Poland

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2034-v.set.26

ACTA N.o 19011

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, el seor Salomón Akiki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2438-v oct.5.

ACTA N.o 19079

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2412-v.oct.5.

ACTA N.o 19081

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2413-v.oct 5.

ACTA N.o 19032

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.7-1897-v.set.21.

ACTA N.o 19059

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Haefliger, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"PEPTO-MALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2068-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2505-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2876

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabajar vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-2328-v.oct.21.

ACTA N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.12-2239-v.oct.7.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-2144-v.oct.4.

ACTA N.o 2870

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limpiador de tuberías de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2074-v.oct.3.

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indac., de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2032-v.oct.2.

ACTA N.o 2869

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Florencia Giménez de Francés, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una funda protectora de sombreros en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2872

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio adicional a la patente Acta 2857 por el término de nueve años para "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-2010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2811

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Friedrich Hauptmayer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Agujas (Agujas para nervios, sondas y lo similar), para fines quirúrgicos, particularmente para fines de Odontología". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1982-v.set.31.

ACTA N.o 2813

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Objetos consistentes en una mezcla de metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondiente y un medio cementador que une las partículas entre sí". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1984-v.set.31.

ACTA N.o 2812

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguración). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena le presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1983-v.set.31.

ACTA N.o 2871

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de butacas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembde de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1955-v.set.30.

ACTA N.o 2866

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagenla, Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para la deshidratación de substancias turbosas, al objeto de producir un combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1687-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 6 de Yaguaretá (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2537-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19 de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, del Departamento de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2536-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día

14 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2542-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de barandas para las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2541-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2540-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2539-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2538-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2535-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merino, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.13-2295-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones del edificio escolar número 22, en Alférez, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.13-2296-v.set.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 15 de San Antonio (Salto), tipo número 16, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.13-2297-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en la Escuela rural número 13 de Aguas Buenas, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.13-2298-v.set.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de Sarandí de Cuchilla Navarro, del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección de Instrucción Primaria de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.13-2290-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 263
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos autos-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el Río Negro.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 1.o de Octubre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.18-2464-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261
Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Mv.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llámase a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino que une el pueblo Francisco Soca con la Estación La Floresta.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Set.16-2393-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se hace saber a los interesados que la licitación para construir la carretera de Santa Rosa a San Ramón ha sido prorrogada para el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Set.12-2280-v.set.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO
EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Ramón T. Carnales solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Noreste, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noreste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL
Por disposición del Honorable Concejo de A. Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Juan José Muguerza y otros solicitando se le autorice para encallejonar un camino que atraviesa un campo propiedad de la sucesión Joaquín Bentos Pereira, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Arapey Grande, arroyos del Sauce, Arerunguá y Sopas y por el Oeste, limita con campos de la sucesión de don Felicio Riet.
El camino a encallejonarse arranca desde el Paso de Chatre en el Arapey Grande y va hasta la portera del campo de la sucesión Riet.
El ancho del camino será el de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.
La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley.
Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto Agosto 13 de 1929. —

Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Ag.20-1419-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Setiembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS UREÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada (España) el 20 de Febrero de 1887, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOLORES GUIÑAZU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa, Provincia de Mendoza, el 10 de Febrero de 1907, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1156-v.set.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ROSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Teneriffe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 674, y doña ANTONIA FRIAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil.
1165-v.set.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA AIRALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2016-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO OLLOQUI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cantalpino, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CARMEN MELANIA PIÑEIRO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2015-v.set.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. Aeptición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO ANDRES BUCHANAN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 215, y doña MARIA SAFIRA GARCIA BALDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2012-v.set.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOU, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña FRANCISCA OROZCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2011-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña MAXIMA ROMANA ESTOMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2010-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIRSO BALDRICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña IRMA ANTONIA SABINA REDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2009-v.set.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ MARQUINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Wáshington número 108, y doña AMALIA DE JESUS MAGALHAES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Oporto, domiciliada en la calle Wáshington número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1163-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA CAPURRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 315, y doña ELENA URIOSTE CARVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1164-v.set.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHNAIDER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña ROSA AUSLANDER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Mukrach, domiciliada en la calle Sarandí número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1134-v.set.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIPA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 30 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1932, sección 19 judicial, y doña MARIA ESTHER BARRAZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central, República Argentina, el 19 de Setiembre de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1142-v.set.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Padova, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña CARMEN RIVERO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1214-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FELIX SUREDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1228 bis, y doña LAURA SCREMINI AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1196-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ENRIQUE POGRZEBA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad alemán, nacido en Ratibor, domiciliado en la calle San José número 1145, y doña CRISTINA BELTZER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1141-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NOVAZIO FERRARI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZENEIDA SUAREZ Y DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias,

domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2008-v.set.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHARLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3515, y doña LUISA MARIA MAGDALENA FACIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1157-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARLOS TRICOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña MARIA CARMEN GRAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1158-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LAMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Riamjo, domiciliado en la calle Guayabo número 1639, y doña AMPARO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la Avenida Rondeau número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1143-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANDRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1362, y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ DANREE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1144-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GRANESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1435, y doña ILIODINA F. CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1127-v.set.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 934, y doña AMANDA ANA MORASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLONTE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1016, y doña TERESA LOUREIRO ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1168-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BENITO JOSE LOMBARDINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Flores, domiciliado en la calle Massini número 95, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Médanos número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MATEO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arequita número 2273, y doña MYRTHA ESTHER FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Arequita número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1220-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO RIAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1590, y doña JUANA IBAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1219-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO CROSIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Molo número 2467, y doña TERESA JOSEFINA LOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay número 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO LOIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2261, y doña MARIA JULIA FASOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JEANPLONG (hijo), de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Estrecho número 2127, y doña SUSANA GRAF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1187-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2526, y doña JUANA IASPICH, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Zuta, domiciliada en la Avenida Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1188-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BANQUERO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2159, y doña MARIA DE DIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1159-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO PEREIRA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1291, y doña MAGDALENA

ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1160-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MEDISA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña CONCEPCION POSADA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1147-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2143, y doña MARIA JULIA PARSONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1146-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO CURIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Martín García número 2133, y doña GENOVEVA FRESERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1133-v.set.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARIA GERARDA RUGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1145-v.set.2?.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 1?. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PABLIARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 137, y doña SEVERA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio López número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1209-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Veracierto número 87, y doña TEODORA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1210-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña AMABILIA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1211-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. MAINERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 28, y doña DELIA MUÑOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
1212-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUBERTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 12, y doña MARIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. — L. Bajac.
1213-v.set.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SERVETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2943, y doña JOSEFA ESTHER BOLUMBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 291 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1150-v.set 23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO AMERICO BONILLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña CARMEN PAZOS CAMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1149-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle María S. de Munar número 57, y doña EPIFANIA SANTAMARIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle María S. de Munar número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1148-v.set.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz de Zumarán número 48, y doña ANTONIA BLANCA ESTHER PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1215-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSTROW, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en esta sección, y doña BERTA AMBURG, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1216-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ildefonso García número 21, y doña BENIGNA ISARRUALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1217-v.set.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO NESO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Baltasar Brum número 33, y doña MARIA ESTER GIACOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2025-v.set.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Smidel número 52, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera. 2026-v.set.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURENTINO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 3058, y doña EULALIA REPETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Araycuá número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1204-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACLICIO EUGENIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle L. Píriz sin número, y doña MARIA ANGELICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1205-v.set.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lancaster número 12, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lancaster número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1206-v.set.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO MEDINA, de 79 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Emilio Zola número 46, y doña FERMINA CIPRIANA LESCANO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Emilio Zola número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1207-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a los 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCIADES BUENO ARAUJO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida G. Flores número 3000, y doña DIONISIA GARCIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida G. Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1203-v.set.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 18, y doña MANUELA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2020-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PELEGRINETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caraguatay número 2036, y doña MARIA OFELIA CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2021-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINO REBOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Lamas número 18, y doña MARIA MANUELA FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Lamas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2022-v.set.23.

En Montevdeo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALDECOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dupart número 17, y doña FULGENSIA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado vuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cvil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2023-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle E. Raña número 72 a, y doña AMALIA BAZZARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Ballester, domiciliada en la calle E. Raña número 72 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 2024-v.set.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VENANCIO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA ISABEL BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1198-v.set.27.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO CAIMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña FABIANA COREVILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1178-v.set.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASSONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña CATALINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Patagonia número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1179-v.set.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CATTANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña ELENA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1180-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BREGONIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña DOLORES MARIA COPPA, de 12 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bulgaria número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1131-v.set.26.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de San José, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña AMELIA GUERRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Ibarlucea. 1140-v.set.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria número 425, y doña SARA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1139-v.set.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SIEDEMBURG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 804, y doña HELIDA PINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1170-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARIO RICALDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1075, y doña MARIA MIRTHA MONES QUINTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1171-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe número 1314, y doña LUCIA CELESTINA CETRULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fe número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1172-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cívicos número 2770, y doña JOBITA CECILIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1173-v.set.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARSHALL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Millán número 2979, y doña ANGELA ROSA FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2013-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCALA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1239, y doña MARIA ELADIA BARREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vilardebó número 1239.

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 2014-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2719, y doña BLANCA MARTINA LARROQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1136-v.set 23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS BIZAI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1222, y doña EMMA SCORNAJENGHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1222-v.set 26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1181, y doña DELIA BEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1224-v.set 23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2192, y doña CATALINA BALERIC, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1223-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DEGRANDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA LUISA RUBINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1183-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2955, y doña CAROLA MARGARITA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA CASTAGNET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña MARIA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1185-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELENA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2155, y doña ANA INES BARREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1161-v.set.25

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FESTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Constituyente número 1682, y doña BELARMINA ISABEL GARAZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1162-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ZUFRIATEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Abril número 3395, y doña JULIA CRANWELL VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1128-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2463, y doña ROSA CIANCIO, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1120-v.set 23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELBIO LANDERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2369, y doña SARA RAMOS LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1130-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO PINTOS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña RAMONA CABRERA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Las Heras número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos; Conste. —Brescia. 1131-v.set 23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. PEREZ VICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña OFELIA RAQUEL HAFFKIIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1197-v.set.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISIDRO GANDIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo el 15 de Mayo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA ESTEFANIA JOULIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Setiembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1152-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 3 de Marzo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña VALENTINA ADELAIDA BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 16 de Diciembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil .— Gratis. Conste. — Sabater. 1153-v.set.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO CESARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 46, y doña MARIA NIEVES, de 34 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1199-v set 27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cervantes número 3, y doña ANA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Cervantes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1200-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ETCHEGOIMBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2779, y doña MARCELINA SCOTTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Charrúa número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1201-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre de año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO VELAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3292, y doña HERACLIA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1202-v.set.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALISTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 555, y doña MARIA DEL SOCORRO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1203-v.set.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle A. D. Costa número 149, y doña ELIDA MARIA ALASSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1189-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALMARINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiana, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña AMANDA DENEGRI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERMIN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3411, y doña VICTORIA PETRONA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1191-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ELOISA ANTONIA MIBELLI PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1192-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALENTIN DIEGUEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duilio número 45, y doña ELVIRA COLOMBO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1193-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHAGAS, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1967, y doña INOCENCIA JUANA VARELA VILLAMARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Caroli número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1194-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle G. Leguisamón número 10, y doña VICENTA DI BLASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cufré número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELECTRIO TEODORO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña MARIA OJEDA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Suipacha número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 2168, y doña MARIA ALBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1156-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO EULALIO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2445, y doña ANGELA CAPOCASALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1155-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CORMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad israelita, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Porongos número 2499, y doña SOFIA GHERTZBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita nacida en Rusia, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1154-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO COITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2261, y doña ROSA FAVERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1151-v.set.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO ALFREDO FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Mármol número 14, y doña FELICIA TEODORA ORDORICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1174-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONNIK EBEIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle José Castro número 148, y doña VIRGINIA MAZLOMIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle José Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2019-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle G. del Pino número 9, y doña ROSA REALI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2018-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE ALEJANDRO BASCARDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle India Muerta número 40a, y doña ELIDA RIVADAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle India Muerta número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2017-v.set.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANITA LEMAS, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 1221-v.set.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SEVERINO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 46, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 1175-v.set.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 670, y doña CARMEN BLANCA HORGALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 1176-v.set.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MARCELINO COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el camino Santos sin número, y doña OCTAVIANA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1177-v.set.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Eduardo Canessa Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2533-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harman o Armando Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2521-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa M. o Teresa María de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2371-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Tarabal de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2372-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Irón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Facal o Ramón Facal García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2374-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2375-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vilche o Bilche de Peyré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2376-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Negrini o Negrin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.16-2377-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Manuel Bermúdez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Landaburu, Graciana Landaburu y Ramón Landaburu y Alcira Esther Bermúdez, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Landaburo debe decir Landaburu; y 2.o La de nacimiento de Juan Pedro Bermúdez Landaburu, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Baldaburo, debe decir Landaburu, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2383-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Persossini de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2378-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.16-2379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Spinello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2380-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2381-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en fo[illegible] del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2382-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 25 de Junio de 1929, fué declarado don Eduardo José Folgar incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curador dativo a don Fernando Andrade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2419-v.set.28.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eura Hesperia Lazzoni, con domicilio en Uruguay 865, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos María Aurelia Faracchio y Escribano Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Eura Hesperia Lazzoni". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2395-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Correa de Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2362-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Scotto de Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2243-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo; al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis

Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 13 de Mayo del corriente año ha sido declarado don Mario Arturo Bianchi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo a don República I. Almeida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 11-2162-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1916-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene de los Santos de Armayor y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se atribuyan derecho por cualquier causa o título a dos fracciones de terreno situadas en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras en ellas existentes, a saber: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de una superficie de tres mil novecientos sesenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados, deslindada en el plano del Agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Marzo de 1926, en la forma siguiente: cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle José Pedro Ramírez; cuarenta y cinco metros al Sudeste, con frente a calle Pedro Piñeyrúa; ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudoeste, a la calle Alberto Susviela Guarch, por formar esquina, y al Nordeste, mide ochenta y nueve metros veinte centímtros con la fracción que en seguida se deslinda y con la sucesión de Mariano Ferreira, empadronada con el número 75668; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras contigua a la anterior, compuesta, según plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1926, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metras setenta decímetros y veinticinco centímetros deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudoeste, por donde limita, respectivamente, con calle Osvaldo Martínez, y la fracción anteriormente descripta, y al Sudeste, mide la misma extensión, limítrofe con sucesión de Mariano Ferreira; empadronada con el número 75669, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1390-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1458-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Becco José Antonio, información de vida y costumbres', se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil José Antonio Becco, constituyendo domicilio legal en la casa número 534 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores escribano don Juan José Balo y doctor Féderico Carlos Carboneil, quienes concurrirán al Juzgado a efecto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante; 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus afirmaciones; 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Es justicia. — José Antonio Becco". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2486v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valentín Gandolfo o Valentín I. Gandolfo o Valentín Gandolfo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2473-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2485-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Porteiro de Oliveira u Olbeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2484-v.oct.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2528-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2482-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Valencia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2481-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino T. de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2480-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Conde de Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2478-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrea de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 373, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2477-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pomies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 3?, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2476-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Antonio Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.18-2475-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José F. Moncaldo de León, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.18-2487-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Otamendi de Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.17-2430-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.17-2432-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2399-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor. don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2400-v.set.28.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2391-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-2370-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl o Raúl Julio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2352-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino y Pascual Lavezzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-2269-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-2197-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Luis Ambrosio Bernadet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set 11-2198-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-2199-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trigo de Lapique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-2119-v.set.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Concurso voluntario de Juan y José Pons", se convoca a los acreedores de este concurso a Junta General la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día veinticuatro del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y Segundo:. Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2056-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Lecoq, Alejando y otros, sucesiones", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Eduardo Ferdinand y otros solicitando rectificar las siguientes partidas: La de defunción del causante, aparece con el apellido de Lecoq Ferdinand, en vez de Ferdinand; 2.o La de matrimonio del mismo causante con doña Narcisa Gómez, figura con el apellido Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 3.o En la partida de bautismo de Juan Eduardo Ferdinand, aparece como hijo de Alejandro Fernando Lecoq, en vez de decir que es hijo de Alejandro Ferdinand; 4.o En la partida de matrimonio de don Alejandro Ferdinand (hijo), con doña Carmen Russo, figura con el apellido de Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 5.o En la tres partidas de nacimiento de Carmen Bernabela, Faustina Alejandrina y Carlos Alejandro Ferdinand, figura el apellido paterno como Ferdinan, en vez de Ferdinand; 6.o En la de matrimonio de Miguel Ferdinand con doña Dolores Pintado, aparece el apellido de Ferdinan, en vez del de Ferdinand; 7.o En las tres partidas de nacimiento de Fermín Arturo, Roberto y Gregoria Alida Ferdinand, figura el apellido paterno de Ferdinan, en vez de Ferdinad. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1899-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1967-v.oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1936-v.oct.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros. (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las in-

mediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 46859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintinueve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur, tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1554-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso o Alfonzo Franzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2527-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Dolores Celestina Fernández de Espi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2526-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Polenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2525-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Vito Juliani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Pérez o José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2467-v.oct 1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Poggio de Prando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2468-v.oct 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hilaria Artazu Urreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2426-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134, y primeramente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy E. Sallanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vidal de Ormaechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.11-2195-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cásares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2346-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2347-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2348-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Celestino o Bartolo C. Venturi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2349-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cademartori o Cademastori, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2350-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mascardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 14-2370-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.12-2261-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela o Va-

rela Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2262-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aída Virginia Mussio de Macchiavello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2263-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Nicolasa Pérez de Galain o Galay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2192-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Bedani de Arcidiacono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2193-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheparborda de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2194-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Angel Manzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2264-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Girart de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1802-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Jl.17-433-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular; doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Fidel Lanzillotti, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-2359-v.set.27.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Filomón Maeso, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.14-2358-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL —Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Novoa y Roy han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenecia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Manuel B. Chiarino, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.14-2361-v.set 27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio González Rodríguez que giraba bajo la firma González Hnos., ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Enrique Wilson, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-2360-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma Hijos de B. Rizzardini para una segunda reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las catorce horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.13-2338-v.set.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Medovici, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1593-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia del titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Francisco Peluffo, quiebra", se ha presentado el señor síndico de la misma solicitando se expida segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura de fecha 31 de Octubre de 1916 ante el escribano José M. Martino, en la cual don Luis Peluffo vendió a don Francisco Peluffo su parte en el condominio de la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 14476, edificada en terreno con un área de 223 metros 72 decímetros, 70 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, que es su frente, calle Uruguay, donde tiene el número 1936; al Suroeste, por ser esquina, la calle Arenal Grande; al Noreste, con el solar nueve, y al Sureste, con Isidora M. C. Cherro de Schinca. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José F. Rossi, Escribano.

Set.12-2275-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.19-25-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.16-2121-v.set 23

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Vignolo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Nicolás Scarlatto. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.13-2312-v.set.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada, para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor, don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.12-2266-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente Ochoa Pertierra. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.11-2227-v.set.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel S. Villar, rehabilitación", se hace saber que por resolución del diecisiete de Agosto próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel S. Villar. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.10-2141-v.set.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavarerio para la reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene. 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintisiete de este mes corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Cipriano González. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.11-2187-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.9-2105-v.oct.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Setiembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set 6-1995-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano, Público

Ag.28-1661-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1402-v.set.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Comessi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2398-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Victorina Guidobono de Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-2337-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct 21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Chauvie Juan Daniel y otros, rectificación de partidas", se hace saber que don Juan Daniel, Pedro Francisco, Carlos Esteban Chauvie y doña Matilde Schnyder, se han presentado solicitando rectificaciones de sus partidas de casamiento del señor Juan Daniel Chauvie con doña Matilde Schnyder, cuyo nombre del primero debió escribirse Chauvie y no Chauvia. Y los señores Pedro Francisco y Carlos Esteban Chauvie solicitan que en sus respectivas partidas de nacimiento sean corregidas, por aparecer en ellas el apellido de la madre Snyder, en lugar de Schnyder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2307-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2371-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Juan Angel Calcagno, en representación de sus hermanos Hermenegildo, Juan y Francisco Calcagno, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hermanos, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de Juan Calcagno, donde dice Calcaño, debe decir Calcagno; en la de Hermenegildo, Calcagno, donde dice Ermenejildo, debe decir Hermenegildo; en la partida de Francisco Calcagno, donde dice Carcagno, debe decir Calcagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 12-2238-v.oct.1.o.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Corrego Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio: Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Fulgencia Alvarez Cotelo de Fernández, doña Isabel Alvarez Cotelo, don Abelardo Alvarez Cotelo y don Manuel Victor Alvarez Cotelo se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su señora madre doña María Filomena Cotelo, por aparecer en ella como hija de Manuel Castillo, en lugar de decir Manuel Cotelo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2183-v.set.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1924-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Jose Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se han presentado don Pascual Antonio Besolo y doña Constantina Ruggiero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el nombre y apellido del esposo como Antonio Bissolo, siendo, en realidad, Pascual Antonio Besolo, y el nombre y apellido de la esposa como Adelina Rogé, siendo, en realidad, Constantina Ruggiero Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1991-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1718-v.oct.4.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. Sustanciada la demanda, no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes. Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores, por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 187, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernández Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1481-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juditd Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Morett, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de novneta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1571-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarriturri Egaña, así también como para la audiencia del veintinueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.22-1463-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2491-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Allejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Carino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2511-v.oct.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída

Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aida Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aida Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Ramis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2360-v.set.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafiqui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2362-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2267-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2268-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gregorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2256-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mosquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2184-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2131-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1878-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a su esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su esposo José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a sus esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino de Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Captal (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros con 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yí y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yí, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1945-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1634-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1515-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1474-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1397-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Roberto Craig Kent Jr., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1345-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Lidia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1344-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.10-2142-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, despectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mecionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Solér, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.30-1766-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos "Guillamon Hnos. con Manuel García, notificación", se hace saber al nombrado señor Manuel García o a quien sus derechos hubieren, que habiendo dejado de abonar desde Diciembre próximo pasado, las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa firmado el diez de Setiembre de mil novecientos veintiséis, relativo al solar número tres de la manzana 10 bis 10 del Pueblo Victoria, de esta sección, con frente a la calle Ascasubí entre Gregorio Camino y Antonio Zubillaga, haciendo uso de la cláusula resolutoria de dicho boleto que lleva el número 1 y fué suscripto con don Ramón Uria como propietario y del que hubieron todos sus derechos los señores Guillamon Hnos., éstos dan por rescindida dicha promesa de compraventa, y no teniendo domicilio constituído ni conocido el señor García, se le hace saber esta resolución por edicto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.16-2516-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro

Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Avelina Yazques, debe decir Avelina Fagúndez, y donde dice Casimiro Yacques, debe decir Casimiro Fagúndez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.17-2481-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.4-1902-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corbiniano Días Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 13 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.17-1347-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín Antonio García Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929. — (Firma ilegible). Set.19-2519-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio o Pedro Antonio Peloni o Pelloni y Santina Tortelli de Peloni o Pelloni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla o Antonio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2520-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Bartora de Alberti, a fin de que todos los que se consideren ... ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.13-2326-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.13-2325-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don S[illegible]tero Nelson ... fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.13-2327-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Martínez, Eusebia Martínez de Martínez y Nasaria Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.12-2271-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Conde de González y Timotea Hipólita González de Penela o Felipa González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Set.12-2257-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Casella de Casella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.12-2258-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.11-2166-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tacunda Bentancour de Felero o Facunda Bentancor de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.11-2167-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Ejido de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Girfuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.18-2461-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.18-2465-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.15-2415-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Set.13-2330-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Set.13-2329-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra" se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1719-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Epherre solicitando se le rehabilite para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2504-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2435-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Soñora y doña Dolores Alvarez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjnuto. Set 10-2138-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-2150-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Scardino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio del peticionante con doña Rosa Durzo: El verdadero apellido del peticionante es Belotti, y no Scardino, como por error se estableció; B) Partida de nacimiento de María Nieves Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; C) Partida de nacimiento de Lorenza Rosa Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; D) Partida de nacimiento de Haydée Dorila Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; E) Partida de nacimiento de Luis Silvestre Scardino: El verdadero apellido es Belotti y no Scardino; y F) Partida de nacimiento de Blas Belotti: El verdadero apellido debe decir Belotti, y no Belott. A los efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. —Colonia, Setiembre 5 de 1929. — Raúl Babot, Escribano. Set.10-2152-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Dónde dice Enriqueta, debe decir Adela, por ser este su verdadero nombre. Y el apellido de la madre es Maurin, y no Marino, como en ella aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Julio 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.6-1996-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.31-1800-v.oct 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag 31-1799-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan José Bonjou, para que dentro de noventa días se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Audelia Paula Snider, bajo apercibimiento.— Colonia, Agosto 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.20-1416-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Amaro Ackermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.17-1329-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ortuzar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.17-1328-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingo y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira. Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira.
Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Marticorena, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 4 de 1929. — Fco. Mario Méndez.
Set.19-2473-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Set.6-2024-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Domingo Barrera, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues se ha establecido equivocadamente que nació el veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la tarde, siendo que su nacimiento ocurrió el veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la mañana; que también están equivocados el nombre del inscripto y el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Juan Pablo, en vez de Juan Domingo y Curtalet, en vez de Loustalet, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Set.6-2009-v.set.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.
Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Fernández o Evaristo Miguel Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2173-v.set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 5 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2174-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Etchechury, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 5 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.11-2175-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se cran asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La La de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi, la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celesti Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanché en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi en vez de Blanchet y Sicardi, respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Blanchet se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta puta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Set.19-2511-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Mathon de Pastorini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.16-2406-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jose Sobrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2213-v set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Felicia Rodríguez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2164-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Reyna Salmine o Isabel Reina Salmini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2165v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Damiana Franco de Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2220-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Helena o Helena Adelaida Serra de Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2219-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1595-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tortorolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.16-2425-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifanio Canuto Sosa y Mercedes Agustina Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2343-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Juana Palavecino de Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2345-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2344-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rosario Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, de 192.. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.13-2332-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Minas, Setiembre 7 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2255-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Gorgoroso y doña Estéfana Berrueta de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2252-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Burguez de Lesceno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2254-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2253-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2251-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luciano Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2250-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Fariña los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1928-v.oct.8.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra. época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

Ag.29-1702-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boasso.

Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Blois y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina, cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Guadalupe o José Guadalupe Espino, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2501-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Dutra de Maurente, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2500-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino P. Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2499-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelo Oriol Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2498-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Viera de Tabárez o Ramona Teófila Viera de Tabárez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2421-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Guerra de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2422-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Caturlurda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2423-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Saturnino Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juz-

gado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2218-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Irigaray de Barboza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2217-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Antonio Asencio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2215-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Rodríguez de García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2216-v.set.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1059 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1828-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Choca, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.18-2495-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Accinelli de Piaggio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.18-2494-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por diposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Vilanova, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 5 de 1929. — Alberto S Quintana, Escribano.
Set.11-2168-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio F. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Luis Brasesco, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2169-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1905-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, y en los autos caratulados "Pereira Núñez María Joaquina, posesión notoria de su estado civil de hija natural de Rodrigo Pereira Núñez y de Rufina Antúnez", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria María Joaquina Pereira Núñez, por contener los siguientes errores: Donde dice al margen, número 53, María Joaquín, debe decir María Joaquina; donde expresa que nació un niño debe decir que nació una niña; donde aparece que es hijo natural, debe expresar que es hija natural, y donde figura que se le ha puesto el nombre de María Joaquín, debe decir María Joaquina. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 2 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2170-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.6-1582-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Jorgelina Maresma de Cachenat, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Set.19-2492-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elena Araújo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. —José Lamas, Actuario.
Set.17-2493-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Esteban Garré, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 6 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Set.11-2171-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bargardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siendo su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umberto Pedro Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.13-2318-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Teltamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Mauricio Celo Ríos y doña Sinforiana Mansilla, citándose a todos los que por cualquier concepto se conside-

ren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.10-2158-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.4-1944-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Plinio Viana contra Edelmira Petrona López, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Petrona López para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Setiembre 6 de 1929. — Claudio T. Barboza, Actuario interino. Set.11-2222-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.10-2515-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente Isidoro Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 27 de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Isidoro Cardoso, habiéndosele discernido a doña Carolina Silvera de Cardoso el cargo de curadora legítima del mismo por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Setiembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2519-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.18-2497-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Longino Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.18-2496-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Anza solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Francisca Zabala, la que aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Severino Mauro Claro, siendo del sexo femenino, y llamándose como queda expresado; y B) De nacimiento de Hilario Zabala, la que aparece como del sexo femenino, y con el nombre de Hilaria, siendo del sexo masculino, y llamándose como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.12-2283-v.set.30.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que el síndico, señor C. Ernesto Barrios, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 31 de Octubre próximo, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndosele discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.12-2281-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Camilo Delelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, en representación de su hijo José Delelli, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1929.— Jorge N. Castro, Actuario.
Set.17-2443-v.set.28.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los acreedores de la firma Domingo Pérez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días el estado de los créditos verificados por el señor síndico en la quiebra de Domingo Pérez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.17-2442-v.set.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 12 de Agosto del corriente año, ha sido fijada con fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de José Bastarrica el día 3 de Abril de 1923, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.10-2160-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1311-v.set.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Prates da Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Cyro Oliveira Rodríguez, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como, también se le cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1333-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1391, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo S. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lenzi y de doña Angela o María Angela Rocchiccioli de Lenzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2448-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barceló (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2447-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santana de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2446-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Severo Robaina para que dentro del término legal

comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ramona Pacheco, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set 17-2445-v.oct 28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2444-v.oct 10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2408-v.oct.21.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Cuñette, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Antonio María Cuñette, por sí y en ejercicio de la personería justificada en autos, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: En la de nacimiento de Antonio María Cuñette, el nombre debe ir así, y no Antonia María como figura en la de matrimonio de Juan José Cuñette y Dolores Bassini, los apellidos de ambos contrayentes deben aparecer así, y no Cuñete y Basines, como figuran; en las de nacimiento de Dionisia Cuñette y Agueda Juana Cuñette, el apellido es así, y no Bunetti y Cuñete, como aparecen y en las de nacimiento de Francisco Octavio, Antonia María, Agueda Juana, Rosa, Atanacia Iginia y Sofía Dolores Cuñette, el apellido materno debe figurar Bassini, y no Basini, Bazzini, Bacine, Bassini, Vazzini y Bacile, como aparecen. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario Set.16-2410-v oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Rinaldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2409-v set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiberio Perdomo o Tiberio Avelino Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2283-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por fermar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set 9-2096-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la sucesión fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Camilo Araújo los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2065-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Carlos Badano y Marta Castillo de Badano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.17-2439-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maggiorino Vespa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set 13-2314-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de José Luis Avila" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera de dicho causante solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, en cuanto en ella figura como hijo de José Avila y de Luisa Martínez, cuando, en realidad, aquél era hijo natural de Luisa Avila. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 26 de 1929. —Juan R. Irisarri, Actuario. Set.6-1992-v.set.24.

Quiebra

Por resolución número 3704, de fecha 8 de Julio de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Angel Ottado, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Raúl Millot los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1381-v.set.23.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1525-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Furtado da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2365-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Vilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2366-v.set.26.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2,356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cencio o Cenéia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.14-2363-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.11-2178-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Bas, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas"; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino Silvera, en su carácter de apoderado de los herederos de dicho causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: En la partida de nacimiento de Telefora Catalina, aparece escrito el apellido del padre por Vaz, cuando su verdadero apellido es Bas. En la partida

de nacimiento correspondiente a la heredera Nerea se ha padecido el mismo error que en la anterior, con respecto al apellido del padre, pues éste aparece como Vaz, cuando debe ser Bas. En la partida de nacimiento de Miguel aparece escrito el apellido del padre como ... Bas. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.11-2179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán C. Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-2148-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-2147-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nobrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5...95 metros y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Lombardella, Juez de Paz.
Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

ANTONIO LACQUANITI

JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2632, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Fernando y Olcoz, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Telmo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana F, en el plano levantado en 1902 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Lorenzo Albero, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por diecinueve metros de fondo, lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur, ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 915 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbano número 18.., Serie Z, Ley 12 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — C. Walter Palleta, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador: uno por ciento.
Set.19-2529-v.oct.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Antonia Folle de Jañó", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, consistente en un terreno con la casa que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto, según título, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número ochenta y cuatro, hoy mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, distando el punto medio de dicho frente veintisiete metros seiscientos quince milímetros de la esquina formada por dicha calle Colón con la de Cerrito, y cincuenta y siete metros trescientos veinticinco milímetros de la esquina formada por la misma calle Colón con la de Piedras; veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de Artagaveytia; por el Norte, con los de don Antonio Alvarez, y por el Sud con los de don Luis Duplessis. La propiedad deslindada tiene de base para la venta la cantidad de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1488.
Set.17-2437-v.oct.3.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Josefina Tremoleras de Soler contra Norberto González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contenga, comprendida dentro de los padrones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, fraccionada en siete solares con un área de mil doscientos cuarenta y seis metros un decímetro y cincuenta y tres centímetros, de acuerdo con el plano trazado en Noviembre 1.. mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. MacColl. De dichos solares fué vendido el número cuatro, excluído del área antedicha, y el todo tiene el siguiente deslinde: veintisiete metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General San Martín; por el Norte, tiene catorce metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Doctor J. Pugnalini, formando esquina con la anterior; por el Sud, lindando con Emilio Concastelli, tiene cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, y por el Este sobre el proyecto de continuación de la calle Marcelino Sosa y el expresado solar cuatro, tiene diversas líneas quebradas de acuerdo con el expresado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número setecientos ... y dós, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2417-v.oct.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan T. ...ralde y de Antonia Martínez de Iraldé", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta, y sobre la base del resguardo hecho por la Dirección General de Avalúos que es de $ 8.400.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90454, designada en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Noviembre de 1899, con el número 3, y que mide una superficie de cuatro hectáreas cinco mil ochenta metros y dieciocho decímetros cuadrados, deslindados así: doscientos sesenta y siete metros tres centímetros de frente al Norte a camino público en medio, con terrenos de las sucesiones de Fernando Plá y de Silvestre Otero, doscientos sesenta y ocho metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sud, confinantes con Carlos Otinello; ciento setenta metros cincuenta y tres centímetros en el costado Este, linda con Valentín Solari, y ciento setenta y siete metros treinta y un centímetros en el lado Oeste, confinantes con Domingo Devotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13-2395-v.oct.1.o.

JULIO H. MORASCA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno el día 28 de Setiembre, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor y al contado, todas las existencias de la casa de comercio del fallido Manuel M. Fariña en la casa número 1009 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, que consiste en las instalaciones, patente de bebidas alcohólicas, mercaderías en general, conservas, Oporto, Jerez, Fernet Branca y otros muchos artículos que no se detallan por su extensión, pero se encuentran en exhibición el día anterior del remate, de 14 a 18 horas.

Entrega al día siguiente del remate.

Más datos, en nuestras oficinas: 25 de Mayo 489.
Set.12-2274-v.set.25.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Francisco Bofill y Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos se hace saber al público que el día 7 del mes de Octubre entrante, a la hora 9, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 814, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Solano Ramírez Noblía, del terreno empadronado con el número 112, manzana número 17, de la planta urbana de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, la calle Garzón; por el Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); por el Sur, la Avenida Francisco Mata, y por el Oeste, terreno de Julia V. de Texeira. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de trescientos cincuenta pesos; y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1929. — A. Urrutia.
Set.16-2415-v.set.30.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Brisco Abraham contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil ochenta y siete, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y cuantas mejoras ... situados en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuestos, según título, por estar unidos, de una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Doctor Héctor Miranda, distando ochenta y cinco metros un centímetro del punto más próximo de la esquina que forman con la calle José E. Ellauri, por treinta y siete metros de fondo, y linda, por el Noreste, con los solares setenta y tres y setenta y cuatro; por el Noroeste, con el solar cincuenta, y por el Sureste, con el solar cincuenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires

número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-2163-v.set.27.

ANGEL GAZZANO

Remate judicial en la Villa del Cerro, parte de 5 propiedades que, por ejecución de hipoteca se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Stotz contra Josefa Delgue. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2º de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, 16 16 y 15, 16 y 30 y 16 y 45, respectivamente, y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: "1.o La mitad de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Perú; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Brasil, formando un área superficial de seiscientos catorce metros ochenta y nueve decímetros treinta y seis centímetros y setenta y cinco milímetros. 2.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene compuesto de dieciséis metros ciento seis milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalada su puerta con el número 174; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de quinientos dieciocho metros ochenta decímetros sesenta y cuatro centímetros y setenta y dos milímetros. 3.o La cuarta parte de un terreno con la Barraca y demás mejoras que contengan, compuesto de doce metros once centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalado el portón con el número ciento setenta, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de doscientos sesenta metros seis decímetros veintidós centímetros y cincuenta milímetros. 4.o La cuarta parte de un terreno con los edificios que contiene, compuesto de veinte metros ciento dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene sus puertas los números ciento sesenta y seis y ciento sesenta y ocho por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Francia, donde las puertas tienen los números cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho, componiendo un área superficial de cuatrocientos treinta y un metros sesenta y nueve decímetros, cuatro centímetros y cincuenta milímetros; y 5.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Norte América, donde está señalada la puerta con el número cincuenta; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros, dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a mi escritorio calle Colombia número 1368.

Set.11-2209-v.set.28.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Antonio Merli contra Francisco J. González y Rosa Chiarello de González, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el paraje Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Julio de 1925, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, teniendo nueve metros 76 centímetros de frente al Norte al camino Abrevadero: ciento siete metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Isidora C. D'Imperio; al Sud, nueve metros setenta y seis centímetros, por donde da frente a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número dos, de Rosa C. de González; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano referido, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, con nueve metros 76 centímetros de frente al Norte sobre el camino Abrevadero; ciento siete metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Rosa Chiarello de González; nueve metros setenta y seis centímetros de frente al Sur a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este, con Antonia M. Chiarello. Se hace constar que de acuerdo con la tasación practicada, el solar deslindado en primer término y señalado con el número 1 en el plano citado, su valor o tasación es de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos, y el solar descripto en segundo término, señalado con el número 2, en el plano mencionado, su tasación es de quinientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el solar de terreno deslindado en primer término, tiene una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que fué ampliado hasta la cantidad de dos mil setecientos pesos, en títulos de la serie Veinticinco; 4.o Que el solar descripto en segundo término, número 2 del plano referido, tiene una hipoteca a favor de doña Elena Barrera en garantía de un préstamo de quinientos pesos, y una segunda hipoteca por doscientos pesos a favor de don Nicolás Chiarello; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1488'90.

Set 9-2100-v.set.25.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 49569 de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur, con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. Que en dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, veria y jardín, construído con materiales de primera clase. Que el bien de la referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v oct 16.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Linda casa de bajos al Sur, calle Maldonado número 2177, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en virtud de licencia concedida al titular de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mútuos contra Norberto González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contiene, designado en el padrón inmobiliario de esta capital, con el número veintidós mil ochocientos treinta y tres, situado en la décima octava sección judicial, el cual se señala con el número treinta de la manzana número mil setenta y seis, en el plano respectivo, compuesto, según título de una superficie de trecientos ochenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a calle Maldonado, por donde la puerta de entrada al edificio, tiene el número dos mil ciento setenta y siete, entre las calles Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta y cinco metros, treinta y nueve centímetros hacia el Oeste, de la esquina formada por las aludidas calles Maldonado y Juan Paullier, por cuarenta y cuatro metros, noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número veintidós, de Antonio Tempesta; por el Este, con los solares veintitrés, veinticuatro veintinueve, de Pablo Scaglione, María de Yenkes y Palmira L. de Chiocconi, y por el Oeste, con los solares números ocho, nueve y catorce, de Antonio Latapie, Juan María Chiessa y Carlos Albín. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos en mis Oficinas, calle Zabala número 1372. Teléfono "La Uruguaya" 1508, Central.

Set.9-2130-v.set.26.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "González o González García Serafín. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las once de la mañana, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor de un solar de terreno con cerco y las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta capital, señalado con el número cuatro, en el plano levantado por el agrimensor Surroca, compuesto, según título, de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Andes; veintiún metros, ochenta y seis centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número tres del mismo plano; veintiún metros, ochenta y tres centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar cinco, del causante, y diez metros, setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo; al Oeste, con la sucesión de don Blas Enseña. Acto continuo y en el mismo lugar, los derechos a la escrituración de un solar situado con frente a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín número trecientos sesenta y nueve, con el edificio que contiene, comprado al Banco de Crédito a pagar en mensualidades de cincuenta pesos, habiéndose entregado hasta el tres de Abril del corriente año, ocho mil trecientos pesos (pesos 8.300,00), quedando un saldo deudor del precio de compra, de tres mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos, más ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centésimos por pavimento y por intereses, al siete por ciento anual, treinta y ocho pesos, veinte centésimos, ascendiendo, en consecuencia, la suma total adeudada a cuatro mil doscientos noventa pesos, setenta y cinco centésimos (pesos 4.290.75). Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2069-v.set.23

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Llunell contra Angel Chiolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el ejido de San José, primera fracción, en el grupo número 12, medida por el agri-

menor Prudencio Montagne el 25 de Mayo de 1905, compuesta de 14 hectáreas, 7.516 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 511 metros, mas un martillo de 125 metros, al Norte, lindando con Domingo de León, 966 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Angel Chiolini; 169 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Domingo de León, con el que linda por el Este en 125 metros 50 centímetros, y en 40 metros con el arroyo Pereira, por formar un martillo; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 4, manzana 23 del primer cuartel de la ciudad de San José, con el edificio y demas mejoras, compuesto de 1.475 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus cuatro lados y la correspondiente pierna de llave que mide 17 metros 18 centímetros, también por cada uno de sus cuatro costados, y linda, por el Norte, con Tomás Blanco; por el Sud, con Juan Francisco Durán; dando frente al Oeste sobre la calle de 11, 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del lote número 14, y también del solar número 1 y sobrantes de la manzana 16 del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 331 metros 86 decímetros, 60 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; por 26 metros 35 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión Arenas; por el Oeste, con Miguel C. Puig, y por el Sud, con Juan Pedro Barbé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1929. — C. Walter Balbeta, Actuario.

Set.7-2050-v.set.30.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Micaela Arrue de Artola, sucesión y sucesión José Artola", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar donde se hallan situados, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios que contienen, situados en esta ciudad, y que mide el primero 1.301 metros, 15 decímetros, y el segundo 465 metros 48 decímetros, lindando aquél: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, la calle General Artigas; al Este, la calle Durazno, y al Oeste, con Flora Artola de Galardi, y el segundo linda: al Este, su frente a la calle Salto, en 10 metros, 89 centímetros: igual largo al Oeste, con Serafina dos Santos; 43 metros 10 centímetros al Norte, con Orosmán García, y el mismo largo al Sur, con Juana Artola de Pérez. Con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que [illegible] del primer terreno se hará en solares, lo que hará conocer el señor rematador en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.7-2038-v.set.23.

LATORRE YEREGUI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Soulié contra Pedro Balseiro y González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: el empadronado con el número setenta y dos mil cincuenta y cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, incluso el empedrado del frente pagado, situado en la décima sección judicial de este Departamento, designado ese solar con el número veinticuatro de la fracción ocho del Barrio Pérez Castellanos, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, y compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada antes Alzáibar, hoy Pablo Pérez, entre las de Elcano y M. de Salas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudoeste, con el veintiséis, y por el Nordoeste, con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 442, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-2010-v.set 23.

ANGEL GAZZANO

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Pablo Cuñetti contra Carlos González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciseis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por medio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y seis mil trece, de Montevideo, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene situado en el arroyo Seco, compuesto de 295 metros, quince decímetros veinte centímetros cuadrados, y mide ocho metros cuatrocientos diecinueve milímetros en la línea Oeste, con frente a la calle Defensa, número dos mil cuatrocientos sesenta y seis; treinta y cinco metros doscientos sesenta y un milímetros en la del Norte, lindando con Agustín Hernández; treinta y cuatro metros seiscientos ochenta y nueve milímetros en la del Sud, lindando con Carlos N. Aguiar, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del Este, lindando con Francisco A. Vidal. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador, así como los del colector, conexión y adoquinado del frente de la propiedad; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.

Más informes: calle Colombia número 1368.

Set.3-1872-v.set.23

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villaglió y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 0.781 metros, 8.647 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.828 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 450 metros 45 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación, por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 0.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de [illegible] metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número [illegible] del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 2.377 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 78 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.228 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 42 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Frac-

ción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Brochini; por el S. O., línea de 577 metros 27 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 74, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 649 metros 80 de frente al camino a Dolores el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy fracción ... en primer término con el nombre de Potrero La Barra; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Borretto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.231 metros, dentro de los siguientes límites, por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 779 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1373-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), don Ebelio Ubiría, dictada en autos "José Paladino contra Amaranto Urrutia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil ad-hoc designado al efecto, asistido de testigos, a la venta en almoneda de un billar, depositado en el comercio de los señores Girchelo y Crovetto, esquina de las calles General Flores y San José, de esta ciudad. Se previene A) Que el referido mueble está avaluado en la suma de noventa pesos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta el total de la venta. — Las Piedras, Setiembre 13 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.16-3418-v.set.27

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse dictado el dos de Abril del año actual, en los autos sucesorios de don "Gregorio Rodríguez, pieza separada sobre venta de un inmueble", se procederá, por el suscripto Juez de Paz, a la venta almoneda, en la puerta de este Juzgado, el día 1.o de Octubre del corriente año, a las quince horas, y por un precio no menor de 150 pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Las Piedritas, esta sección, compuesta de cinco hectáreas, 5.873 metros, 6.575 centímetros, señalada con el número dos en el plano general levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreira en Abril de 1927; lindando: Norte, en 545 metros 30 centímetros, Carlos Puppo; Sur, igual extensión, Encarnación Estévez; Este, en 104 metros 3 centímetros, la fracción 3, de Pío Carmelo Estévez, y Oeste, igual extensión, Juana Rodríguez. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de 150 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, y aceptada su oferta, el diez por ciento de su valor de adquisición; 3.o Que los autos respectivos, donde corren los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Setiembre 7 de 1929. — Carlos Halty. Set.11-2185-v.set.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos y sucesores de Pedro Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 544, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Larregui Aristia, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, empadronado con el número 399, manzana 57, de la planta urbana de esta ciudad Cuchilla de las Flores, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, lindando: al Norte, con Angélica Fernández, al Este, con Claudino Cardozo, y al Sur, con Genaro Zavala. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de aceptársele su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1929. — A. Urrutia. Set.17-2455-v.oct.5.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Toribio Areosa, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, y con la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de sesenta y siete hectáreas ocho mil doscientos siete metros, veinticuatro decímetros, lindando: Norte, Ramón Gambetta; Este, Aída Areosa; Oeste, Nieves Areosa, y Sur, Nicolás y Amalia Areosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-1989-v.set.23.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Juan H Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de la cuarta parte indivisa que a la causante doña Beatriz Cibils correspondía en la chacra número 10, grupo número 1 de la 2.a fracción del ejido de esta villa, compuesta de 42 hectáreas 9.070 metros y 47 decímetros cuadrados, lindera: Sudeste, Camino Montevideo; Noroeste, Arroyo Malbajar; Sudoeste, chacra número 9 y Noreste, la número 11, compuesta la cuarta parte de dicho bien de 10 hectáreas 7.267 metros 61 decímetros: inmueble que fué tasado a 96 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Setiembre 3 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz. Set.10-2143-v.set.28.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, exhorto número 3908, librado en autos "Deambrosis Hnos. contra Esteban Rodríguez, médidas preparatorias", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las once horas, procederá el martillero Tomás G. Russo, a la venta de una minerva marca "Fénix" número 2, propia del nombrado Esteban Rodríguez. La venta se realizará en la casa de comercio de este señor, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.11-2172-v.set.24.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra Américo Santa María, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes cuatro de Octubre próximo, de quince a dieciséis horas, y en el local a venderse, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, del local de la fábrica "La Curtiembre", ubicado en esta ciudad, en la esquina Noroeste de las calles Ituzaingó y Número Uno. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta oficina, calle Montecaseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-2368-v.oct.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María" se hace saber que el día cuatro de Octubre próximo, de dieciséis a diecisiete horas, y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y Número Uno, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina lustradora, tasada en quinientos pesos; una máquina pelizonadora, en seiscientos pesos; una máquina rebajadora, en seiscientos pesos; dos máquinas botones, en ciento cincuenta pesos cada una; una máquina de dividir, en cinco mil pesos; dos máquinas fulcones, una grande, en mil pesos, y otra chica, en seiscientos pesos; una máquinas furlones, una grande, en mil pesos a vapor, cinco mil pesos; tres mesas chapa mármol grandes noventa pesos, dos caballetes grandes, veinticuatro pesos; un banco de mesa, dos pesos cincuenta centésimos; una mesa grande de madera, cinco pesos; cuatro caballetes de ribera a cuarenta centésimos cada uno; cuatro trinchantes, a cinco pesos cada uno; tres tambores sulfuro de sodio, a veinte pesos cada uno, un tambor bisulfito de ochenta kilos; veinticuatro pesos; medio barril ácido láctico, con cuarenta kilos, ciento sesenta pesos; un cajón conteniendo bórax (ocho kilos), cuatro pesos cuarenta centésimos; un cajón conteniendo sulfato de hierro (40 kilos), dos pesos ochenta centésimos, un cajón sulfato de cobre, dos pesos cincuenta centésimos; una bolsa de suniague (70 kilos), catorce pesos; dos panes de cera (5 kilos), tres pesos; un cajón alambre cromo (60 kilos), siete pesos veinte centésimos; un cajón carbonato de soda (50 kilos), diez pesos; medio cajón y una bolsa conteniendo cotedá, tres pesos; media lata glucosa (25 kilos), treinta pesos; media barrica soda (50 kilos), tres pesos cincuenta centésimos; medio barril sal de Santo (80 kilos), sesenta y cuatro pesos; medio barril hiposulfito (50 kilos), doce pesos; un cajón bicromato de potasa (40 kilos), veintiocho pesos; tres cajones con restos de específicos (30 kilos), seis pesos; una báscula, veinticinco pesos; una escalera, dos pesos; diez caballetes chicos, diez pesos; nueve cueros deshechos, un peso cincuenta centésimos; seis sillas, tres pesos sesenta centésimos; un escritorio alto, doce pesos; cuatro tablas pino, cuatro pesos; una romana brazo, tres pesos; un escritorio deshecho, dos pesos; una carretilla, tres pesos; una cuchilla repuesto máquina de dividir, cuarenta pesos; tres barriles de anolina, ciento noventa y dos pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por cien-

to en garantía. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.14-2369-v.set.27.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 8 de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción del solar centro número 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 412 metros, lindando: al Norte, con Dámaso Arrieta; al Este, calle Rincón; al Sur, Dolores Arrieta, y al Oeste, con Socorro C. de Carbajal. Ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, mandándose vender en los autos sucesorios de Carlos B. Rossi. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2449-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, o sea en la calle Treinta y Tres esquina Evaristo Ciganda, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y las construcciones que contiene, señalada con la letra C en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la fracción B, y al Oeste, don Manuel Silva. Esta fracción ha sido avaluada en $ 2.400; 2.o Otra fracción de terreno señalada con la letra B en el plano referido, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, fracción A, y al Oeste, la C; habiendo sido tasada en $ 4.000; 3.o La fracción señalada en el plano mencionado con la letra A, que linda: al Norte, con sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la calle Treinta y Tres, y al Oeste, la fracción B, y ha sido tasada en $ 3.500. Estas fracciones pertenecen al solar 5 de la manzana 14 del 4.o cuartel de esta ciudad. A continuación, y en el mismo lugar, se procederá a la venta de una finca y terreno que es parte del sitio 2 de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 650 metros y 48 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Yaguarón, con 17 metros y 30 centímetros, por 37 metros 60 centímetros de fondo al Sur. Ha sido tasada en la suma de $ 1.250. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; que pertenecen los bienes descriptos a la sucesión de José F. Alvarez y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y finalmente se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.12-2277-v.set.30.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

De tres fincas pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicadas en la ciudad de Mercedes, calles Salto y 18 de Julio. El viernes 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Gómes de Stokes, que tramitan por ante dicho Juzgado, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Setiembre, a las 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, en el lugar de su ubicación, va a vender los siguientes bienes: Lote número 1, compuesto de doce metros noventa centímetros (12m.90) de frente a la calle Salto, con la que linda, por el Norte, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio; lindando al Sur, con más terreno que fué de la causante, y al Oeste con el lote número 2. Lote número 2: de quince metros (15m) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 1; y por el Este, con el lote número 3. Lote número 3. De quince metros cuarenta centímetros (15m.40) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 2; y por el Este con terreno de don Pedro M. Barca. Se previene: A) Que los lotes, con las construcciones y mejoras que contienen, tienen la base inicial de venta; lote número 1: mil seiscientos pesos; lote número 2: mil doscientos pesos y lote número 3: trescientos pesos. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. C) Que el otorgamiento de la escritura de compromiso se hará en el protocolo de este Juzgado, cuya oficina ha sido comisionada a estos efectos. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929.—Juan R. Irisarri, Actuario.
7-2066-v.set.25.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Terinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 383.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta y en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesta de 31 hectáreas, 8.940 metros, que linda por el Norte, con José Olascoaga y sucesión de Rufino Cuadrado; por el Sur, con Clodomira Denis, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 8913, año 1917. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.16-2386-v.set.30.

GUILLERMO TERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Terinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.378.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.16-2387-v.set.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.
Set.19-2523-v.oct.15.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2162, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.
Set.19-2489-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga.
Set.19-2522-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3542, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández.
Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIADAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez. —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas.
Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio", sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Hnos.
Set.19-2517-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo.
Set.19-2518-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez.
Set.19-2532-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte cómo socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto.
Set.13-2305-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Constantino Ponsi.
Set.4-1950-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Settimio Molrano el reparto perteneciente al establecimiento que para la venta de pan se halla implantado en La Floresta, Departamento de Canelones, y las mercaderías existentes en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Alfredo Rama. Set.2-1840-v.set 26.

MORRIS LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo", (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1929, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — El Secretario. Set.16-2405-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira. Set.7-2040-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli. Set.18-2473-v.oct.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129, retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau. Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche. Set.18-2471-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en esta villa en la calle Ituzaingó y Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo de la misma, que seguirá abierta al público en el mismo lugar, el señor Homero Tassano. — San Carlos, Setiembre 2 de 1929. — Homero Tassano. — Pedro López. Set.14-2364-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Tamborini y Enrique Martínez el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Waterloo número 80. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Fernández. Set.6-1990-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Lombardo y Romeo nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos en la calle Domingo Aramburú número 1491, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ferreira y Cía. Set.2-1831-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Pedro Estarás y otro la casa de comercio sita en la calle Canelones número 1215, en el ramo de casa de huéspedes y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Horacio Risso. Ag.30-1760-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de Balbi y Belloni, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Benjamín Belloni. De acuerdo con las disposiciones legales, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Benjamín Belloni. Set.6-2006-v.oct.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos concertado vender a don Fernando Segarra todas las máquinas y demás existencias que componen la "Tipografía Oriental", establecida en esta ciudad de Rivera, y que gira bajo la firma País Hermanos, quedando de nuestra cuenta todo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores y demás personas que se consideren con derechos en ella deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Segarra, de esta ciudad, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1929. — País Hermanos. Set.9-2117-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita Lilly Graf la provisión de comestibles en general situada en la calle Reconquista número 619, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Visitación Alvarez. Set.6-2002-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Garmendia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4247, esquina 21 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Marcelino Eizmendi. Set.5-1953-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino y Marcelino Porteiro el almacén de comestibles, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 268, esquina a la de Arrieta, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Siri y Nario. Set.5-1965-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario J. Cendón, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carabelas número 3284, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Furino Porsile. Set.5-1964-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, calle Lavalleja número 134, en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos a los señores Pessaj y Sabaj, debiendo presentar sus cuentas a los efectos de serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Gateño y Morón. Set.11-2186-v.oct.5.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano Armando Racino, don Juan Fernández García vendió a don Eustaquio Agustín Barbosa, el comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía el primero establecido en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. En consecuencia, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten con el justificativo de sus créditos en la mencionada casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Juan Fernández. — Agustín Barbosa. Ag.29-1695-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Casa Di Carlo", tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3678, citando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, en la calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. —Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Alberto Di Carlo. Ag.30-1741-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Efraín Ortiz Urrutia con fecha 31 de Agosto de 1929, se disolvió la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico, compraventa de autos, ganados y campos, bajo la razón social Bonavoglia y Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rómulo Bonavoglia. Para que conste se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 31 de 1929. Set.11-2176-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez hemos vendido a don Corindo Boasso todas las existencias de la peluquería y anexos que teníamos establecida en este pueblo en la calle 25 de Mayo número 40, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador, y designando como domicilio a los efectos legales el ya indicado. Y a los mismos efectos se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 15 de 1929. — Delio López. — Saturnino López. — Corindo Boasso. Set.2-1820-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto. Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Américo Patocchi mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en el Mercado Central, costado Sud, números 65, 69 y 70. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Martino S. Catena. — Américo Patocchi. Set.6-1988-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arnoldo C. Garce el comercio que gira en esta plaza bajo mi nombre en el ramo de joyería, y ubicado en la calle Colonia número 1017, debiendo presentarse en el mismo domicilio, dentro del plazo legal, todos los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Adolfo Garce. Set.5-1976-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Satons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 241, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.17-2451-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C. Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1289. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo.
Set.17-2420-v.oct.11.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco". — José B. y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco.
Set.17-2423-v.oct.11.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en nombre de don Ernesto Verbauven he resuelto vender el establecimiento comercial que éste tiene establecido en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, y que gira en los ramos de molino, fidelería y panadería, comprendiendo la venta todas las poblaciones anexas, propiedad del vendedor, así como los útiles y enseres necesarios para su funcionamiento. A los efectos legales hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del doctor Horacio Carnelli, en el indicado paraje de Ombúes de Lavalle, dentro del término de treinta días. — Ombúes de Lavalle, Agosto 26 de 1929. — Enrique Meyer.
Ag.26-1585-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Cristina Rivakova, habiendo vendido mi negocio de restaurant, sito en General Luna 1125|27, a los señores Simón Pivarchi y Juan Polyak, llamo a acreedores a presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Cristina Rivakova.
Set.10-2153-v.oct.4.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Manuel Cortegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Cortegoso. — Alfonso Genaro Santos.
Set.12-2236-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R. Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos.
Set.7-2047-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos.
Set.7-2026-v.oct.2.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, haciendo saber que he vendido a don Humberto Badín parte del comercio que tenía establecido en esta ciudad Avenida Artigas número 399, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores. — Colonia, Agosto 24 de 1929. — Domingo Portillo.
Set.10-2151-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender el negocio de panadería de mi propiedad, ubicado en la calle Fraternidad número 202, Paso del Molino, de este Departamento, al señor Nicolás Chiffoni. Los que tuvieren cuentas o reclamaciones que hacer, pueden presentarse a la dirección dicha o a la escribanía de don Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, durante el término de 30 días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Antonio Secco.
Set.11-2188-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos giraba en esta plaza con la razón de Fernández y Formento, y domicilio en la casa número 3435 de la calle Uruguayana, cargando con el activo y pasivo el socio señor Formento a cuyo fin el señor Fernández le enajenó toda su participación en la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Juan Olinto. — J. Fernández. — Luis D. Formento.
Ag.29-1699-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Coquimbo número 2185. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ricardo Vega.
Set.2-1832-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Alfredo Allo la panadería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 867. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro del término legal, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Enrique Varela. — Celestino y José Díaz.
Set.9-2101-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos.
Set.10-2145-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, don Domingo Fornasari venderá a don Cosme D'Aponte y éste a doña Catalina Pozzle el establecimiento de tienda que el primero tiene establecido en la calle Vilardebó número 1289, en esta ciudad. Los acreedores de los señores Fornasari y D'Aponte pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Domingo Fornasari. — Cosme D'Aponte.
Set.6-1962-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el veintitrés de Agosto de este año el escribano Héctor Mattos compré a Pascual Lavecchia la fábrica de mosaicos que tenía en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Agosto 24 de 1929. — Mauro Chereza.
Ag.31-1789-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio de la Fuente el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Comercio número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Octavio Ferrara.
Set.2-1855-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en el establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo.
Set.18-2462-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ahmed Karkotli la casa de comercio en el que ramo de tienda, ropería y mercería tengo establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto número 126. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serle abonados, en el término de treinta días. — Rocha, Setiembre 6 de 1929. — Argirio Argiriades. — Ahmed Garkotli.
Set.9-2127-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem en esta ciudad el catorce de Agosto del corriente año se disolvió totalmente la sociedad que giró de hecho, sin contrato escrito, en esta ciudad, bajo la razón social de López y Zapata, que tenía por objeto la explotación de un puesto de carnicería y almacén de comestibles y fué constituída por los suscriptos como únicos socios. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — José López. — José S. Zapata.
Set.14-2367-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2614 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra.
Set.14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Felipe Balsa y Pedro Rivadavia la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1012 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Balsa.
Set.4-1948-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Félix S. Sordo mi establecimiento comercial, que en los ramos de herrería de obras y sus anexos tengo establecido en la casa número 1639 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a la casa comercial todos los días de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Rogelio Alonso.
Set.6-1994-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Carvallo las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salto, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Carvallo. — Martín Villar.
Set.6-2016-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Carbajales y Villacorta, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle León Pérez número 134 (Cerrito de la Victoria), vendiendo don Manuel Carbajales su parte proindivisa a don Hilario Villacorta. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Carbajales. — Hilario Villacorta.
Set.5-1960-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Bevacqua Piris y Compañía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del señor Antonio Fortunato Bevacqua Piris. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Antonio Fortunato Bevacqua Piris —Alejandro Acosta y Lara.

Set.3-1875-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Anguiz Ruiz, en el día de hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Francisco Beloqui y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Jesús Felipe Chelle. — Mercedes, Agosto 2 de 1929. — Francisco A. Beloqui. — Jesús F. Chelle.

Set.3-1879-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Baruh Isaac el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerro Largo número 1416, esquina a la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. —José A. Fragello.

Set.2-1867-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Martín Chilingurian he vendido a los señores V. A Sabuondji y Cía. mi casa de comercio, — ramo de provisión y comestibles, — que tengo establecida en la calle Nicaragua número 1927. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Aram Yamgosian Hnos.

Ag.30-1734-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Serafín Sotelo todas las existencias útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta Capital, calle Carabelas número 3338. A los efectos de la ley, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362, para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salvador Di Mattia.

Set.30-1956-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de José y Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Colurro, Agosto 30 de 1929. — José Cubitto. —Virgilio Cubitto.

Set 5-1987-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio y Francisco Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Dall'Orso. — Julio Dall'Orso. — Francisco Dall'Orso.

Ag.30-1759-v.set.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.

Set.14-2353-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Vicente R. Lancellotti el almacén de comestibles en general situado en la Avenida Sayago número 1250, del pueblo de Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Carmelo Cartolano.

Set.9-2093-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo R. Otero el 27 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de J. Kaminitz y Cía., formada por los señores Jacobo Kaminitz, José Spera y Horacio Paselli, continuando el señor Kaminitz en el giro de los negocios y a cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, y retirándose los otros dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — J Spera. — H. Paselli. — J. Kaminitz.

Ag.31-1804-v.set.25

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia a don Enrique Frigerio (hijo) todas las existencias del negocio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida Agraciada número 3833. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro del término de treinta días de la fecha, conforme lo determina la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Enrique Frigerio. — Enrique Frigerio (hijo).

Set.11-2201-v.oct.5.

VENTA DE LECHERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Benito Sartore la casa de comercio que para la venta de leche tengo establecida en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número 286. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Arsenije Budkevich Akciuk.

Ag.30-1752-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los fines pertinentes pongo en conocimiento del público que he prometido vender a Juna Chiribao mi negocio de peluquería sito en la calle Yaguarón número 306. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Alfonso Valenti, calle 18 de Julio 1807.

Ag.29-1694-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez.

Set.7-2037-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Graña y Silveira, para la explotación de la provisión que tenemos instalada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, de esta ciudad. El señor Manuel Graña quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Manuel Graña. — Raimundo Silveira.

Set.11-2196-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Narciso D'Alba, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén, tengo establecido en la calle Maciel número 1399. Se notifica a los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929.— Eugenijuss Doroskevichius.

Set.11-2230-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Alfredo Gravina el comercio del puesto de frutas y anexos, establecido en esta ciudad con la denominación "La Cooperativa", y bajo la razón social de Silva y Cía. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1929. — Pablo C Ramos. — Juan Pío Silva.

Set.10-2159-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rollieri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — José Pedro Indart.

Set.12-2243-v.oct.7.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Venancio Muñiz toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. El comprador ha tomado ya posesión de la parte que adquiere el día 1.o del corriente mes. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Manuel González.

Set.9-2121-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Mario Fariña (hijo). — José Lema Domínguez.

Ag.29-1700-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ricardo A. Gazzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Millán número 4180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para series abonados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Pedro F. Bazzi.

Set.9-2112-v.oct.3.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el séptimo dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos 1060, desde el da 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — El Directorio.

Set.13-2293-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luciano Carrascosa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Canelones número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Ramón Camaño.

Set.4-1949-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa de comercio que teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Almirón. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Souto. — Pedro Almirón.

Ag.29-1690-v.set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de León Blaustein, Salomón Sturm y Marcos Golberg para explotar la fábrica de sodas y anexos, ubicada en la calle Defensa número 2074, ha quedado totalmente extinguida, quedando a cargo exclusivo de la misma el socio don Salomón Sturm. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salomón Sturm.

Set.4-1929-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Tomás M. González mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Industria número 3551, esquina Corumbé, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Américo Chiriff

Ag.30-1753-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 818. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Taeach.
Set.12-2259-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Alberto Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán. Set.12.-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza, he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pérez García.
Set.12-2240-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Damián Roselló ha prometido vender a Pedro Darder, la parte que tiene en la casa de negocio de panadería sita en la Avenida General San Martín número 3051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Damián Roselló. — Pedro Darder.
Set.4-1922-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Manuel F. Espasandín con fecha dos del corriente, don Joaquín Corcoll vendió a don Juan Corcoll la fábrica de productos porcinos y anexos denominada "La Barcelonesa", establecida en esta Capital, calle Gaboto número 1174. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Joaquín Corcoll. — Juan Corcoll.
Set.4-1938-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Souto mi casa de comercio que en el ramo de panadería "La Atlántida", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 3617, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929.— Florentino García. — Manuel Souto.
Set.4-1920-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado, incluso de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino Set.13-2331-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

Los abajo firmados, Marcelino Cantera y Juan Bourda, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha ante el escribano don Francisco Barredo Llugain, el primero ha prometido vender al segundo el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" sito en este paraje, en finca de propiedad del señor Bourda. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de dicho hotel para que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días —Colonia Suiza, Agosto 26 de 1929. — Marcelino Cantera. — Juan Bourda.
Ag.31-1775-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaris
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vegis
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertullano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertullano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertullano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-ptc.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929.— José Lorenzo. — Adolfo Valverde.
Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemmé el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Foglietti.

Set.12-2248-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fundición sito en la calle Carlos María Ramírez número 230, que giraba bajo la firma social de D. Spósito y A. Scarabotto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. Scarabotto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — D. Spósito. — A. Scarabotto.
Set.9-2097-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Dámaso Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Hermida.
Set.3-1884-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores Tenedores de Títulos Hipotecarios series "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "X" y "Z", que el sorteo de dichos valores realizado el día 16 del corriente, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "E" —

de $ 100

481, 718. 1757, 1761. 1762. 1813. 2422. 3741, 3759, 4000, 5026, 6225, 6514, 6877, 7063, 7238, 8069.

de $ 500

10326, 10329, 10339, 10346, 11067.

de $ 1.000

12249, 12660, 12816, 13255, 13701. 14236, 14525.

Serie "F" —

de $ 100

71, 826, 1324, 2763, 3424, 3425, 3676, 5745, 5837.

de $ 500

6058, 6851, 6854.

de $ 1.000

7818, 8624, 8679, 8764.

Serie "G" —

de $ 100

7, 155, 187, 932, 2025, 2775, 2875, 2966.

de $ 500

3021, 3109, 3600, 3601, 3384, 4185, 4632.

de $ 1.000

4821, 5203, 5410, 5697, 5706, 5746, 5919, 6310.

Serie "H" —

de $ 100

237, 836, 1045, 1877, 2174, 2179, 2225, 2272, 2490, 2583.

de $ 500

3131, 3144, 3161, 3588, 4036. 4040, 4147, 4192, 4229, 4582, 4788.

de $ 1.000

5226, 5351, 5590, 5820, 5875, 5927, 5936, 5941, 6327, 6487.

Serie "I" —

de $ 100

175, 475, 478, 484, 785, 944, 1142, 1298, 1498, 1579, 2301.

de $ 500

3017, 3269, 3436, 3497, 3641.

de $ 1.000

5458, 6018, 6033, 6448.

Serie "J" —

de $ 100

234, 577, 777, 927, 933, 1298, 2109, 2120, 2121, 2772.

De $ 500

3133, 3338, 3342, 3343, 3353, 3355, 3574, 3786, 3973, 4208, 4244, 4619, 4780.

De $ 1.000

4808, 4975, 5000, 5304, 5308, 5508, 5750, 5969, 5973, 6015, 6080, 6230, 6294, 6457, 6534.

Serie "K" —

De $ 100

75, 508, 515, 889, 996, 1305, 1783, 2140, 2226, 2438, 2585, 3645, 3663, 3780, 3782, 4100, 4163, 4571, 4611, 4712, 4718.

De $ 500

5025, 5197, 5284, 5313, 5351, 6146, 6168, 6430, 6708, 6730.

De $ 1.000

7184, 7195, 7209, 7777, 7965, 7992. 8051. 8429.

Serie "L" —

De $ 100

3746, 4067, 4069, 6124, 6334, 6735, 6851, 6998, 7003, 7017, 7628, 7029, 7047, 7078, 7356, 7624, 8915, 9028, 9531, 9560, 9726, 10122, 10703, 10710, 10848.

De $ 500

1340, 1384, 1445, 1990, 2557, 2913, 3290, 3435.

De $ 1.000

387, 620, 765, 847.

Serie "M" —

de $ 100

499, 500. 630. 1027, 1031, 1069, 1275, 1414, 1620, 1621, 1636, 1900, 1994, 2448, 2921, 3401, 3433, 3706, 4065, 4808, 5194, 5326, 6314, 6546, 6695, 7209, 7211, 8048, 8052, 8195, 8601, 8610, 8625, 8629, 8718, 8726, 9670, 9743, 11091, 11155, 11228, 11235, 12539, 12548, 12788, 13393, 14062, 14071, 14425, 14432, 15171, 15391, 15688, 15916, 15968, 16032, 16213, 16923, 17090, 17532, 17577, 18137, 18153, 18154, 18314, 18694, 18925, 19049, 19247, 19289, 19344, 19411, 19467, 19510, 19619, 19766, 19789, 19791, 19871, 19927, 20071, 20075. 21042, 21182, 21210, 21284, 21327, 22201, 22246, 22732, 23382, 23552, 23744, 23789, 23793, 24143, 24685, 24694, 24941, 25299, 25410, 26576, 26902, 27003, 27008, 27402, 27524, 27970, 28755, 28772, 28888, 29287.

de $ 500

30582, 30613, 30770, 30780, 31055, 31207, 31259, 31337, 31402, 31403, 31415, 31594.

de $ 1.000

32244, 32257, 32434, 32499, 32756, 32924.

Serie "N" —

de $ 100

5004, 5033, 5139, 5232, 5377, 5416, 5419, 5439, 5442, 5446, 5476, 5481. 5640, 5665, 5701, 5822, 5861, 6008, 6948, 7153, 7268, 7334, 7518, 7543, 7557, 7761, 7765, 7776, 7806, 7968, 8071, 8185, 8856, 8999, 9134, 9464, 9516, 9517, 9690. 9691, 9965. 10121, 10200, 10201, 10331, 10380. 10514, 10630, 10696, 10750, 10918. 11036, 11043, 11481, 11514, 11518, 11547, 11575, 11577, 11645, 12274, 12414, 12754. 12950, 12953, 12955, 12964, 13151, 14001, 14198, 14351, 14353, 14392, 14394, 14435, 14567, 14571, 14610, 14619, 14667. 14721, 14726, 14731, 14736, 14751, 14852, 14941, 15127, 15310, 15312, 15496, 15499, 15557, 15644, 15655, 15679, 15740, 16010, 16013, 16227, 16552, 16669, 16695, 16702, 16709, 16833, 16947, 17017, 17103, 17140, 17572, 18199, 18214, 18279, 19341, 19445, 19446, 19448, 19562, 19871, 19876.

de $ 500

2074, 2260, 2301, 2426, 2575, 2800

2852, 3063, 3064, 3101, 3287, 3326. 3347, 3476, 3521, 3524, 3632. 3840, 3841, 3902, 4032, 4053, 4165, 4433, 4556, 4590, 4655, 4734, 4782, 4963.

de $ 1.000

557, 660, 708, 776, 788, 875, 890, 994, 1071, 1149, 1399, 1441, 1605, 1607, 1789, 1807, 1944, 1987, 1988.

Serie "O" —

de $ 100

5297, 5334, 5376, 5459, 5561, 5562, 5812, 6062, 6280, 6282, 6767, 7334, 7338, 7551, 8020, 8024, 8229, 8231, 8245, 8295, 8322, 8345, 8351, 9339, 9678, 9703, 9865, 10101, 10170, 10217, 10567, 10653, 11048, 11912, 12143, 12227, 12354, 12355, 12890, 13018, 13379, 13410, 13785, 14016, 14848, 14932, 14933, 15088, 15164, 15526, 16448, 16852, 17300, 17312, 17446, 17451, 17534, 17878, 17916, 18577, 18654, 18656, 19085, 19453, 19679, 19906.

de $ 500

2387, 2509, 2616, 2832, 3277, 3279, 3494, 3687. 3694, 3943, 3946, 4047, 4048, 4139, 4255, 4856.

de $ 1.000

110, 443, 548, 576, 672, 953, 998, 1184, 1193, 1211, 1783.

Serie "P" —

de $ 100

5173, 6093, 6723, 6727, 6839, 6968, 7024, 7179, 7195, 7773, 7775, 8047, 8145, 8422, 8484, 8714, 8868, 8954, 9018, 9032, 9122, 9365, 9479, 9672, 10300, 10387, 10390, 10572, 11041, 11288, 12008, 12111, 12120, 12148, 12439, 12481, 12532, 12572, 12709, 12823, 12954, 13254, 13327, 13364, 13656, 13657, 14255, 14270, 15493, 15673, 15937, 16669, 17677, 17689, 17705, 17714, 17827, 18215, 18255, 18455, 18857, 19067, 19068, 19698.

de $ 500

2118, 2438. 2485, 2951, 3169, 3422, 3640, 3806, 3809, 3834, 4206. 4231, 4653.

de $ 1.000

472, 581, 693, 694, 862, 1081, 1082. 1746.

Serie "Q" —

de $ 100

5409, 5686. 5742, 9277, 10056, 10209. 10908, 11251, 11465, 11494, 12843, 13229, 14586, 14980, 14984. 14998, 17004, 17645, 18002, 18502, 18725.

de $ 500

2390, 2713, 3398, 3501, 4748.

de $ 1.000

1090, 1116, 1836.

Serie "R" —

de $ 50

14802, 15083, 16718, 16818, 17627, 18412, 18450.

de $ 100

6402. 6775, 10686. 10865, 11052, 11255, 11314, 11705, 12266, 12268, 12868, 13029, 14506, 14507.

de $ 500

3092, 3474, 3751, 4199.

de $ 1.000

721, 1000, 1059, 1472, 1676.

Serie "X" —

de $ 25

30248, 30341, 30806, 30870..

de $ 50

25648, 26217, 27211, 28012, 28085, 28544.

de $ 100

17241, 18168, 18425, 19649, 19674, 20605, 22844, 22884, 22958, 23616, 23750, 24997, 25435.

de $ 500

15998, 16128, 16732, 16832.

de $ 1.000

1249, 1255, 1721, 1739. 1740, 1741, 1742, 2121, 2123, 3123, 3692, 3864, 3980, 7494, 8699, 8700, 8701, 9360, 11356, 12560, 13921, 14393, 14503, 14517.

de $ 5.000

258.

Serie "Z" —

de $ 25

35491, 36176..

de $ 50

30853, 31330, 31754.

de $ 100

18392, 19762, 21258, 21301, 22405, 23236, 23496, 27412, 30091.

de $ 500

15171, 15747.

de $ 1.000

3272, 4026, 4410, 7951, 7955, 10299, 10714, 11190, 13424, 13641.

Se previene: 1.o Que los tenedores de los citados valores deben presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco, a objeto de recibir el importe correspondiente.

2.o Que estos Títulos cesan de devengar interés desde el día 18 de Setiembre de 1929.

3.o Que los Títulos a reembolsar deberán contener los cupones que se mencionan: la serie E, el cupón número 70. F, número 84. G, número 80. H, número 78. I, número 76. J, número 74. K, número 72. L, número 71. M, número 69. N, número 67. O, número 65. P, número 61. Q, número 57. R, número 52. X, número 29 y Z, número 25 y siguientes, adheridos. En el acto del reembolso se deducirá del valor del Título el importe del cupón o cupones que faltaren; y

4.o Que las actas y demás antecedentes del sorteo, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados...
Montevideo, Setiembre 18 de 1929.
2490 .

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE UNA COMPUERTA NUEVA PARA EL DIQUE NACIONAL

Prórroga del plazo de presentación

Se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas relacionadas con este llamado a licitación pública ha sido prorrogado hasta el día 7 de Diciembre próximo, a la hora 11. — La Secretaría. Set.23-2537-v.set.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct.25

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de vía y material rodante para la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 23 de Noviembre, a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — La Dirección General. Set.23-2572-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Vitalis Juan Schaffganz, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1184, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un dibujo original para almanaque perpetuo" del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Arturo Scarone, Director. Set.23-2552-v.set.25.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer con destino a la Escuela Industrial de Maldonado los cargos de maestra de Corte y Confección de Vestidos y Maestro de Carpintería y Mueblería, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle de San Salvador número 1674, de las 13 horas a las 18, todos los días hábiles, excepto sábados, de las 8 horas a las 12 horas.

Las solicitudes serán admitidas en el sellado correspondiente en la misma Secretaría hasta el dos del próximo Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — La Secretaría.

Set.23-2554-v.set.27

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19988

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2546-v.oct.9

ACTA N.o 19989

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KORXOLE

para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2547-v.oct 9

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chana" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.23-2555-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merino, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.23-2573-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

Se previene a los señores interesados que la cantidad que deberán depositar en la Dirección de Crédito Público en garantía del mantenimiento de sus propuestas es de pesos 500.00.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de pesos 3.50 por los planos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — E. Du Pré, Secretario.

Set.23-2556-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA DEL CARMEN PINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1234-v.set.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO C. BORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1235-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUESTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña ANGELA CEBERALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1233-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO METTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1232-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONDAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1527, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1231-v.set.30.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GENARO FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña MARIA NOEL, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Biarritz, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1225-v.set.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO FLORES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1226-v.set.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 62, y doña MARIA LUISA BEATRIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1227-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CAMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Spikerman número 22, y doña GREGORIA BENEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1228-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARJONA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Trápani número 200, y doña MARIA FRANCISCA LEHITL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle P. Trápani número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.set.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3185, y doña MARIA DELIA ARISPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rocha número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1230-v.set.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña IRMA SAMBUCETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1237-v.set.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña ANA MARIA ARCHIPRETI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1236-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2569-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veiras o José Veiras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2551-v oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2561-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Massa, don Adolfo María o Adolfo Massa y don Julio Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2549-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ramundo Miraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.13-2570-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2560-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Domench, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2559-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linazza o Lignasa o Linazza de Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.23-2558-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea

Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advincula. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.23-2563-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Piñeiro o Julián Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.23-2567-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Abrante de Rebollo y de don Alejo o Alejo León Rebollo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.23-2565-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Mostrador, estantería, mesa sastre, espejos, casimires, etc.

El miércoles 2 de Octubre, a las 21 horas, en mi salón de remates, 25 de Mayo 532, autos "Quiebra Luis T. Pallercia". Juzgado de Comercio de primer turno.
Set.23-2564-v.oct.3

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

De 650 mil kilos de cereales, especialmente trigo de pan, y artículos de almacén, ferretería y barraca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día sábado cinco del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre, detallados de fojas 33 a 33 vuelta, de fojas 40 a 40 vuelta, de fojas 46 vta. a 57, de fojas 65 vta. a 68 vta. y de fojas 72 a 72 vuelta del expediente respectivo, con excepción de los vendidos con fecha ocho de Julio próximo pasado. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la subasta se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido o sea en el paraje denominado "Paso Palomeque"; 3.o Que el expediente en que se detallan los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles; 4.o Que en caso de no terminarse la subasta el día fijado será continuada el lunes siete del expresado mes, a las diez horas y siguientes. —Canelones, Setiembre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2534-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.581 dm2., lindando: por el Norte, con doña Mamerta V. de Tejo y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de Impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, haciéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de $ 0.30 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A pesos 409.03; letra B. $ 406.95; letra C. pesos 257.70, y letra D. $ 257.70, y las ... ciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2562-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.
Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman.
Set.23-2545-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Piá.
Set.23-2548-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García.
Set.23-2550-v.oct.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726.
Set.23-2553-v.oct.16

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos, o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.° de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de [illegible] y 5 de Julio de [illegible].

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 1[illegible]4.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435